

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°425
27/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	466

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 3883/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - , Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 15 de noviembre de 2021:

Leg. N° 36.436- Romero, Marcos Gabriel - Mensualizado - Nivel 31 Leg. N° 36.447 - Ramos, Matías Luis Alberto - Mensualizado - Nivel 17

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3883/2021

Decreto N° 3604/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. R M A D.N.I. N° con domicilio en la calle Mosconi 22, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del merendero y comedor El Trébol".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3605/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. T, M R D.N.I. N° con domicilio en la calle 829 N° 1969, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento a la "Comunidad Nuestra Señora de Fátima".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3606/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. P, M G D.N.I. N° con domicilio en la calle 811 bis 1744 e/ 887 y 888, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a Sembrando Sonrisas de Elias".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3607/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. E A, C S D.N.I. N° con domicilio en la calle 806 y Camino General Manuel Belgrano, Manzana 7, Barrio San Cayetano, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del merendero Corazón Solidario".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Visto

el expediente N° 4091-8612-S-2021, iniciado por la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de dinero de pesos cuatro millones ochocientos ocho mil setecientos (\$4.808.700.-) para el Sr. Secretario, Dr. Gaspar De Stefano, que será destinada para realizar el tercer service de mantenimiento y control de nuestra flota vehicular correspondiente a Patrulla Urbana y a la Policía; y

Considerando

Que resulta necesario realizar el tercer service de mantenimiento y control de nuestra flota vehicular, correspondiente a Patrulla Urbana y a la Policía;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable otorgarle al Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Dr. Gaspar De Stefano, D.N.I. N° 33.489.755, la suma de pesos cuatro millones ochocientos ocho mil setecientos (\$4.808.700.-) a fin de que realice los trámites pertinentes para realizar el service y control vehicular en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Dr. Gaspar De Stefano D.N.I. N° 33.489.755, por la suma de pesos cuatro millones, ochocientos ocho mil, setecientos (\$4.808.700.-) correspondiente al gasto de service de mantenimiento y control vehicular de la flota de Patrulla Urbana y la Policía.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.72.00 en la Subjurisdicción "Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 55.02.00, Fuente de Financiamiento 132; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el Dr. Gaspar De Stefano, Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, responsable de la suma acordada en el Artículo 1º, deberá rendir cuenta documentada, ante la contaduría dentro de los 30 (treinta) días de recibida la misma.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria De Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Dr. Gaspar R. De Stefano

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3608/2021

Decreto N° 3609/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente administrativo 4091-9775-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda, cuyo objeto es la devolución de dinero al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el Marco del Convenio celebrado entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Quilmes, en el programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales "Municipios de Pie" y;

Considerando

Que por la actuación indicada en el visto, se tramita la devolución de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 411.455,00), al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de La Nación;

Que a través de la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior, se celebró con el Municipio de Quilmes el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", en fecha 23 de septiembre del 2020 registrado con el número 0254 en fecha 16 de noviembre del 2020;

Que por medio de dicho Convenio, el Ministerio se comprometió otorgar la suma de pesos veintiocho millones ochocientos quince mil ciento cuarenta y nueve con 02/100 (\$ 28.815.149,02) con el objetivo de brindar asistencia al gobierno Local, a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencias directas en el desarrollo, con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes;

Que dicha suma fue destinada al pago de diversos productos y en función del menor valor de adquisición de algunos de esos bienes, en comparación con el Anexo I del convenio referido, es que se debe reintegrar la suma de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 411.455,00);

Que la rendición de fondos deberá realizarse, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Decretos N° 225/07 y 782/19 y la Resolución N°58-E/16- con las modificaciones Introducidas por la Resolución .N°562/18 del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (cfme. cláusula quinta del convenio referido);

Que ha intervenido la Contaduría Municipal a fojas 27 y 28 verificando el monto a reintegrar y comprometiendo el mismo respectivamente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma total de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 411.455,00), a favor del Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda de la Nación; a través del sistema "e-Recauda", de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Instructivo para Reintegro de Fondos". En concepto de devolución de remanente no ejecutado del Convenio celebrado entre la Secretaria

de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Quilmes, registrado con el número 0254 en fecha 16 de noviembre del 2020, por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública- Programa 77.76.00 -Partida 2.9.3.0- Fuente de Financiamiento 133 - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3609/2021

Decreto N° 3610/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9772-D-2021, iniciado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales durante mes de octubre 2021, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Educación, efectúa a fs.2 el listado de lugares donde se distribuirán los módulos alimentarios y a fs. 4 detalla el contenido de los mismos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que posteriormente, la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales en todos los niveles educativos de territorio nacional mientras que la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso las Licencias y trabajo remoto para el sector público y privado;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que posteriormente, la Provincia de Buenos Aires dió inicio a una nueva etapa de la presencialidad cuidada en todas sus instituciones educativas a partir del 1° de septiembre del 2021, en consonancia con los acuerdos alcanzados por las jurisdicciones en la 109° Asamblea del Consejo Federal de Educación y contenidos en la Resolución 400/2021 de dicho organismo.

Que en dicha resolución, se estableció paulatinamente, y en la medida en que han mejorado las condiciones sanitarias y ha avanzado la campaña de vacunación en todo el país, el retorno a clases en diversas jurisdicciones, conforme los acuerdos alcanzados en el seno del referido organismo federal;

Que asimismo, en la Comuna se encuentra vigente la Emergencia en materia Alimentaria, (prorrogada por Ordenanza 13481/21);

Que con el fin de continuar con la entrega de los módulos alimentarios con la modalidad de entrega quincenal, se lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N°

2856/2021, la solicitud de gasto y las fichas de los respectivos proveedores;

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 18 de octubre del 2021;

Que asimismo, obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de marca en los ítems 2, 4, 5, 8, 9 y 10;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaría de Educación y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156°. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora" **CRISPAN S.A**" CUIT N° 30-71609551-3 el objeto de la Contratación consistente en la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, por un monto total de pesos cuatro millones novecientos seis mil doscientos setenta y uno (\$ 4.906.271.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2856/2021 efectuada por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110185000 Secretaría de Educación, Categoría programática 85.00.00 Fuente de Financiamiento 132 en la Partida 2.1.1.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

DECRETO 3610/2021

Decreto N° 3611/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 27/10/2021

ARTÍCULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo al agente R. G.S.(legajo .), según lo expresado en los considerandos precedentes, por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES.

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3612/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8830-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Cooperación con la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda" ; y

Considerando

Que, desde la sanción de la ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Municipalidad viene trabajando en la promoción y desarrollo de programas y proyectos socio-educativos, socio-sanitarios y socio-culturales;

Que, a través de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social se trabaja con diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias de nuestra ciudad a fin de elaborar e implementar planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales, así como las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social;

Que, en el marco de la ley de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda" ha presentado el Proyecto "Estrategias de cuidado en el escenario pos-pandemia COVID19 en organizaciones socio-comunitarias de la Red Una

.mano que ayuda";

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda" donde la personería y representación legal se encuentran debidamente acreditadas;

Que el Equipo Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario ha concluido que dicho proyecto generará un impacto positivo en la promoción y protección de los

derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Subsecretaría de Asesoría Letrada no ha efectuado objeciones técnico-jurídicas y la Secretaría de Hacienda ha intervenido conforme al artículo 187, inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que resulta razonable convalidar el Contrato de Cooperación suscripto con la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda", registrado bajo N° 782/21 y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda", sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 936, partido de Quilmes, registrado bajo N° 782/21 con fecha 14 de Octubre de 2021, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Estrategias de cuidado en el escenario pos-pandemia COVID19 en organizaciones socio-comunitarias de la Red Una mano que ayuda" en el marco de la Ley N° 13.298, que beneficiará en forma directa a trescientos (300) niños, niñas y adolescentes, por el periodo de cuatro meses a contar desde la fecha de pago, cuyos fondos ascienden a la suma total de pesos setecientos mil (\$700.000.-) y que deberán ser transferidos por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del contrato de cooperación mencionado, a favor de la Asociación Civil "Una Mano Que Ayuda".-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.03.00 - Partida Presupuestaria 5.1.7.O Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3612/2021

Decreto N° 3613/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8700-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de hierros, conforme Solicitud de Pedido N° 2595/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 81/2021, dispuesto por Decreto N° 3043/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 22 Octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de hierros que serán destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Social Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8700-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 81/2021, dispuesta por Decreto N° 3043/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 81/2021 al oferente "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L." por un monto total de pesos dos millones setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta (\$ 2.719.950) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 1.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3613/2021

Decreto N° 3614/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8460-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector 11", conforme Solicitud de Pedido N° 2540/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 91/2021, dispuesto por Decreto N° 2896/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 20 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Tecymaq S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios de Solano - Sector 11";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8460-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 91/2021, dispuesta por Decreto N° 2896/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 91/2021 al oferente "TECYMAQ S.A." por un monto total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veinte con noventa y cinco centavos (\$144.148.620,95) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 76.81.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3614/2021

Decreto N° 3623/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00152949- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Montenegro, Cristina Magdalena (Leg. 17.861) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Montenegro, Cristina Magdalena (Leg. 17.861 - CUIL N° 27-14463117-5), Técnico Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 18 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3623/2021

Decreto N° 3624/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00152249- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Aranda, Juan Carlos (Leg. 18.811), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA por fallecimiento del agente Aranda, Juan Carlos (Leg. 18.811 - CUIL N° 20-13525474-7), Obrero Clase IV - Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 04 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3624/2021

Decreto N° 3615/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6355-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "J.I N° 925 (Nuevas Salas)", conforme Solicitud de Pedido N° 1918/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 59/2021, dispuesto por Decreto N° 2386/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 19 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "QUILMES URBAN S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "J.I N° 925 (Nuevas Salas)";

Que, considerando el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085/2021 de fecha 20/09/2021 que creó nuevas Secretarías: Secretaría de GIRSU, Secretaría de Educación, y Secretaría de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-6355-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 59/2021, dispuesta por Decreto N° 2386/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 59/2021 al oferente "Quilmes Urban S.A" por un monto total de pesos diez millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta con sesenta centavos (\$10.720.440,60) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales

conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1,

Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones correspondientes para reimputar el gasto del presente en la partida presupuestaria de la Secretaría cuya nueva denominación es: Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3615/2021

Decreto N° 3616/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4279-D-2021 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 35

/ EES N° 78", conforme Solicitud de Pedido N° 1317/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 51/2021, dispuesto por Decreto N° 1659/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 03 de septiembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "BUILDING CO S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 35 / EES N° 78";

Que, considerando el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085/2021 de fecha 20/09/2021 que creó nuevas Secretarías: Secretaría de GIRSU, Secretaría de Educación, y Secretaría de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaría de Educación, Culturas y

Deportes, que actualmente se ha extinguido.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4279-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 51/2021, dispuesta por Decreto N° 1659/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 51/2021 al oferente "Building Co S.R.L." por un monto total de pesos Cinco millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos veintiséis con noventa y tres centavos (\$5.591.426,93) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1,

Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones correspondientes para reimputar el gasto del presente en la partida presupuestaria de la Secretaría cuya nueva denominación es: Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3616/2021

Decreto N° 3617/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00155854- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Benítez, Mónica Susana (Leg. 31.635) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subdirección de Obra Social, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal - Secretaría de Salud;

agente;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Benítez, Mónica Susana (Leg. 31.635 - CUIL N° 27-14242872-0), Administrativo Clase 111, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subdirección de Obra Social, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal - Secretaría de Salud, a partir del 31 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3617/2021

Decreto N° 3625/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N°

24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto 1879/21 y el EX- 2021-00153592- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto 1879/21, se dispuso la Baja a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241, del agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927), a partir del 1° de octubre de 2021;

Que mediante el expediente mencionado en el visto, la División Jubilaciones solicita dejar sin efecto la Baja - Jubilación otorgada por el Decreto N°1879/21;

Que se solicita la Baja a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, a partir del 1° diciembre de 2021;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241, Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 1879/21, de fecha 23 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927 - CUIL N° 20-12031754-8 - Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1956 - Fecha de Ingreso: del 1° de marzo de 2008 al 1° de diciembre de 2021 - Antigüedad Municipal: 13 años y 09 meses. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3625/2021

Decreto N° 3618/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00155426-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Bianco, Cristian Leonardo (Leg. 36.745) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Bianco, Cristian Leonardo (Leg. 36.745 - CUIL N° 20-33782466-9), Mensualizado Metrobus 40 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 31 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3618/2021

Decreto N° 3619/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00154565-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Melina, Sabrina Jacqueline (Leg. 27.608) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subdirección de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal - Secretaría de Salud;

agente;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Melina, Sabrina Jacqueline (Leg. 27.608 - CUIL N° 27-34513989-9), Administrativo Clase 111, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subdirección de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal - Secretaría de Salud, a partir del 31 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3619/2021

Decreto N° 3620/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00153681- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Cuello, Néstor Martín (Leg. 38.167) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa

- Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Cuello, Néstor Martín (Leg. 38.167 - CUILN° 20-29392957-3), Mensualizado Nivel 22 40 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, quien se desempeña en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad

- Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 21 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3620/2021

Decreto N° 3621/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00153696- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Núñez, Camila Andrea (Leg. 33.697) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Núñez, Camila Andrea (Leg. 33.697

- CUIL N° 27-38247888-1), Mensualizado Nivel 21, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 7 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3621/2021

Decreto N° 3622/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00152260-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Albaitero, Gustavo Alberto (Leg. 29.808) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Albaitero, Gustavo Alberto (Leg. 29.808 - CUIL N° 20-21872496-6), Servicio Clase IV,

imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 07 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3622/2021

Decreto N° 3626/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), EX-2021-00154113- -QUI-CGADPER#JDG y el Decreto N° 2833/2021; y

Considerando

Que por el Decreto N° 2833/2021, se designó al Sr. De Souza Barbosa, Marcos (Leg. 38.735), para desempeñarse en la Dirección de SAME, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado, según surge de la boleta de alta N° 640/2021

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 2833/2021, del Sr. De Souza Barbosa, Marcos (Leg. 38.735 - CUIL N° 20-94764094-2 - Mensualizado Nivel **1**, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132), para desempeñarse en la Dirección de SAME, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3626/2021

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3632/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Subsecretaría de Gestión Cultural;

Que se propone designar a la Sra. Ramírez, Evangelina Elizabeth (Leg. 24.780), en la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Subsecretaria en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a la Sra. Ramírez, Evangelina Elizabeth (Leg. 24.780 - C.U.I.L. N° 27-20827248-4), como Subsecretaria - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3632/2021

Decreto N° 3627/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General de Gestión Territorial de Hábitat;

Que se propone designar a la Sra. Solórzano, María de los Ángeles, en la Dirección General de Gestión Territorial de Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora General en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Solórzano, María de los Ángeles (C.U.I.L. N° 27-35360976-4), como Directora General - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección General de Gestión Territorial de Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, de las bonificaciones dispuestas por el Decreto N° 130/08 T.O. y demás normas aplicables, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3627/2021

Decreto N° 3633/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la estructura Orgánico Funcional, establecida mediante el Decreto N° 3380/21; Y,

Considerando

Que ha sido elevada una propuesta de modificación tendiente a lograr un mejoramiento de la organización en general, aportando medidas que posibiliten la concreción de los objetivos que persigue esta gestión;

Que resulta conveniente elaborar una nueva estructura Orgánico Funcional en miras de dar respuestas a las obligaciones por las que se compromete, la que resulte concordante con sus respectivos objetivos, responsabilidades y tareas, que represente cabalmente de qué modo el gobierno local atenderá las demandas de la comunidad de Quilmes;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 192° inciso 3.º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107° y 108° incisos 9° y 17° del Decreto-Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE el Anexo III del Decreto N° 3380/21 por el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Hacienda realizar todas las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2021 y será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, notifíquese, tome conocimiento la Contaduría Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3633/2021

ANEXOS

Decreto N° 3634/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que se propone designar a la Sra. Alonso, Gabriela Adriana (Leg. 22.454), al frente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora General en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Subsecretaria, en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Subsecretaria mencionado en el considerando precedente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Subsecretaria pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Alonso, Gabriela Adriana (Leg.

22.454 - CUIL N° 23-16343125-4), al cargo de Subsecretaria - "Personal Político Superior", en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 -Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Alonso, Gabriela Adriana (Leg. 22.454 - CUIL N° 23-16343125-4), como Directora General - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3634/2021

Decreto N° 3635/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 807/06; y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección de Museo Regional Histórico Almirante Brown;

Que se propone designar a la Sra. Dura, Silvia Ethel (Leg. 28.120), al frente de la Dirección de Museo Regional Histórico Almirante Brown, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural - Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Directora General, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Culturas y Deportes;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Directora General mencionado en el considerando precedente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Dura, Silvia Ethel (Leg. 28.120 - CUIL N° 27-18227536-6), al cargo de Directora General - "Personal Político Superior", en la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la

Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Dura, Silvia Ethel (Leg. 28.120 - CUIL N° 27-18227536-6), como Directora - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección de Museo Regional Histórico Almirante Brown, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural - Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3635/2021

Decreto N° 3636/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y Ordenanza N° 12.574; y

Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Vinitzky, German Nicolás (Leg. 22.646), quien se desempeña en la Secretaría de Legal y Técnica;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Vinitzky, German Nicolás (Leg. 22.646 - Operador Clase 1), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jef de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3636/2021

Decreto N° 3628/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Barraza, Juan Manuel, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de

planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Barraza, Juan Manuel (CUIL N° 20- 26562789-8) en carácter de Mensualizado Nivel 18, para desempeñarse en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 28 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3628/2021

Decreto N° 3637/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00155846-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Silva, Dionel (Leg. 26.332), quien se desempeña en la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el

Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Silva, Dionel (Leg. 26.332 - Data Entry), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por él Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3637/2021

Decreto N° 3638/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00154335- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Velardez, Eduardo Eliseo (Leg. 18.587), quien se desempeña en la Subsecretaria de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Velardez, Eduardo Eliseo (Leg. 18.587 - Jefe Departamento), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Programa 30, quien se desempeña en la Subsecretaria de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de

Fiscalización y Control Comunal, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3638/2021

Decreto N° 3629/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Angulo, Silvina, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Angulo, Silvina (CUIL N° 27-31652860-6), en carácter de Mensualizada - Nivel 15, para desempeñarse en la Dirección del CAPS Antártida Argentina, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3629/2021

Decreto N° 3639/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que el agente Barriopedro, Juan Carlos (Leg. 12.798) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, a favor del agente Barriopedro, Juan Carlos (Leg. 12.798), Subsecretario - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3639/2021

Decreto N° 3630/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se propone designar al Sr. Carrasco, Walter Guillermo, en la Secretaría de Culturas y Deportes ;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Asesor "B" en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Carrasco, Walter Guillermo (CUIL N° 20- 28569868-6), como Asesor "B" - "Personal Político Superior" (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 -Actividad Central 01), para desempeñarse en la Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3630/2021

Decreto N° 3640/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los

Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00157317- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Sánchez, Ramón Antonio (Leg. 16.848), quien se desempeña en la Dirección de Custodia Objetivos Fijos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Sánchez, Ramón Antonio (Leg. 16.848 - Servicio Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01

Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Custodia Objetivos Fijos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad

Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3640/2021

Decreto N° 3641/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 2728/21 y el EX-2021-00114488-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 15, obra descargo presentado por el ex agente Sr. Miño, Adrián Eduardo (Leg 28.528), en fecha 13/09/2021, mediante el cual peticona la revisión de su Cesantía por abandono de cargo, dado referir que no habría recibido notificación alguna en su domicilio a los efectos de justificar sus inasistencias, presentando únicamente copias de certificados médicos que pese a la poca legibilidad de los mismos, puede distinguirse que los mismos fueron expedidos en fecha 09/09/2021;

Que en orden 18, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "(...) En primer término, resulta insoslayable destacar que el análisis referente al plexo normativo aplicable al presente caso, como así también, lo referente al tratamiento de las inasistencias en sí ya fue desarrollado por esta dependencia, conforme se detallará supra, en oportunidad de la emisión del dictamen de orden 7, al cual nos remitimos por cuestiones de economía procedimental;

Que señalado esto, es dable precisar que en fecha 26.07.21 el ex agente fue debidamente notificado e intimado para que en el plazo de 10 días hábiles presente ante la comuna debida justificación a sus inasistencias, toda vez que conforme los registros obrantes en el Departamento Control de Asistencia, el mismo registraba faltas alternadas en los meses de Julio/20 a diciembre de dicho año y en los meses de enero/21 a junio del corriente año, habiendo dictaminado, el 13.08.21, esta Asesoría Letrada mediante IF-2021- 116409-QUI-ASELET#SLYT que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que en esta inteligencia, el Departamento Ejecutivo, en fecha 26 de agosto de 2021, dictó el Decreto N° 2728/21 que dispuso la Cesantía del agente Miño por abandono de cargo, procediéndose, posteriormente, a notificársele dicho acto administrativo;

Que sentado lo expuesto, corresponde determinar que el actual pedido de revisión de la cesantía decretada ha sido presentado extemporáneamente, dado que ingresó ante la comuna en fecha 13.09.2021, acompañando únicamente copias simples de certificados médicos de escasa legibilidad, advirtiéndose que los mismos fueron expedidos en fecha 9/9/2021, es decir con posterioridad a las fechas que se le endilgan injustificadas, por lo que no correspondería que prosperé el planteo del ex agente MIÑO dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que es por ello, que teniendo en cuenta que la medida adoptada de Cesantía por Abandono de Cargo del ex agente MIÑO, Adrián Eduardo, legajo Nro.: 28.528 (Decreto N° 2728/21) se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal, este Órgano de Asesoramiento Jurídico entiende

que el Acto se ajustó a derecho, razón por la cual el pedido de revisión interpuesto no podrá prosperar";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Miño, Adrián Eduardo (Leg 28.528), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3641/2021

Decreto N° 3631/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante **Niz**, Jorge Adrián, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Niz, Jorge Adrián (CUIL N° 20-31293898-8), en carácter de Mensualizado - Nivel 34, para desempeñarse en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86 -Actividad 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Decreto N° 3642/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-31142-P-2017 y alcances N° 1,2; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-31142-P-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Triunvirato N° 700, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante, a favor de Patagonia Brewing Company S.A;

Que no se procedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-31142-P-2017 alcance 2 se solicitó la ampliación del predio Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: U, Fracción: N° 2, Parcela: N° 1 y ampliación de rubro a bazar - menaje - adornos;

Que a fs. 73, del expediente 4091-31142-P-2017 alcance 2, se solicitó el cambio de denominación social a Experiencias Cerveceras S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-31142-P-2017 y alcances N° 1,2. Titular: Experiencias Cerveceras

S.A. -

Rubro: Restaurante - Bazar - Menaje - Adornos. -

Domicilio: Avenida Triunvirato N° 700, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente:500814637-7.-

C.U.I.T.: 30-71425168-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: U, Fracción: N° 2, Parcela: N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3642/2021

Decreto N° 3643/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-2101-T-1998 y alcance 1,2, 4,5,6,7; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2119/1999 se otorgó la habilitación municipal del establecimiento sito en la avenida Vicente López N° 2691 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes para desarrollar el rubro oficina recepción de reparación y asesoramiento integral en sistema automáticos comercialización de sistemas de automatización a favor de TECNOLOGÍA INTEGRAL S.R.L.;

Que mediante Decreto N° 1958/2002 alcance 2, se otorgó la ampliación de rubro establecimiento industrial a taller de armado, a favor de TECNOLOGÍA INTEGRAL S.R.L

Que mediante Decreto N° 4309/2012 se otorgó el traslado a la Avenida Mitre 4130 localidad de Quilmes, partido de Quilmes; y la ampliación de rubro a reparación y calibración de válvulas del establecimiento industrial;

Que mediante expediente N° 4094091-2101-T-1998 alcance 7 solicita la incorporación de parcela nomenclatura catastral: Circunscripción IV

- Sección A - Manzana N° 91 - Parcela N° 2 y cambio de razón social a TECNOLOGIA INTEGRAL S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9723/2003, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** el cambio de razón social e incorporación de parcela de la habilitación Municipal del establecimiento Industrial, propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2101-T-1998 y alcance 1,2,4,5,6,7. Titular: TECNOLOGIA INTEGRAL S.A. -

Rubro: Oficina recepción de reparación y asesoramiento integral en sistema automáticos comercialización de sistemas de automatización - Taller de armado

- Reparación y calibración de válvulas. -

Domicilio: Avenida Mitre 4130, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 401108363-1

C.U.I.T.: 33-67933877-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: A, Manzana: N° 91, Parcela: N° 18A y 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3643/2021

Decreto N° 3644/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-17712-P-2001 y su agregado alcance N° 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-17712-P-2001 y alcance N° 1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento industrial sito en la Avenida 12 de Octubre N° 1140, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro lubricentro, a favor del señor Peloso, Sergio Fernando;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9.723/03 y decreto 4389/04 artículo N° 2;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento industrial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-17712-P-2001 y alcance N° 1. Titular: Peloso, Sergio Fernando. -

Rubro: Lubricentro. -

Domicilio: Avenida 12 de Octubre N° 1140, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500025437-7.

C.U.I.T.: 20-22350144-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana: N° 37, Parcela: N° 21, Unidad Funcional N° 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3644/2021

Decreto N° 3645/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-7298-J-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-7298-J-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Mitre N° 547, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, a favor de la señora Jara, María Florencia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-7298-J-2021. Titular: Jara, María
Florencia. -

Rubro:venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol. Domicilio: calle.
Mitre N° 547, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente:500954117-1.-

C.U.I.T.: 27-34055874-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 35, Parcela: N° 7A, UF:
1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección
General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones
correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3646/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-10124-V-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-10124-V-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 188, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro juguetería, a favor de Venancio, Andrea Noemi y Montiel, Nicolás Alejandro Pascual, Ley 19550 Cap. 1, Sec. 4;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-10124-V-2020.-

Titular: Venancio, Andrea Noemi y Montiel, Nicolás Alejandro Pascual, Ley 19550 Cap. 1, Sec. 4. -

Rubro: Juguetería. -

Domicilio: calle Rivadavia N° 188, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes. - Cuenta Corriente N°: 500928631-5.-

C.U.I.T.: 33-71626921-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°: 58, Parcela: N° 4 K, UF: 4. -

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3646/2021

Decreto N° 3647/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-6780-J-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6780-J-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Andrés Baranda N° 1237, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante, a favor de Joacoindi S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6780-J-2020. Titular: Joacoindi S.R.L. - Rubro: Restaurante. -

Domicilio: Calle Andrés Baranda N° 1237, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente N°: 500919809-4. C.U.I.T.: 30-71668015-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana N°: 1, Parcela: N° 3 B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

M. Alejandra Cordeiro

Secretaria de Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3647/2021

Decreto N° 3648/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el expediente N° 4091-16835-C-2003; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-16835-C-2003, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 412 N° 788, de la localidad de Ezpeleta del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro agencia de remises, a favor de la señora Cairo, Josefa;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-16835-C-2003. Titular: Cairo, Josefa. -

Rubro: Agencia de remises. -

Domicilio: Calle 412 N° 788, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente N°: 500064525-4.-

C.U.I.T.: 27-93679258-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana N°: 64 B, Parcela: N° 8.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Alejandro E. Gandulfo

**Mayra S. Mendoza
Carbone**

Claudio H.

Jefe de Gabinete

Intendente
Legal y Técnico

Secretario

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes
Quilmes

Municipalidad de

M. Alejandra Cordeiro

Secretaria de Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3648/2021

Decreto N° 3649/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-12616-C-1998 y su agregado alcance N° 1 y;

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12616-C-1998 con Decreto N° 0090/2005 obrante a fojas N° 22, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 12, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de aberturas metálicas, a favor del señor Coianis, Eduardo Bautista;

Que mediante el expediente N° 4091-12616-C-1998 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Coianis, Gerardo Ariel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12616-C-1998 y alcance N° 1. - Titular: Coianis, Gerardo Ariel. -

Rubro: Venta de aberturas metálicas. -

Domicilio: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 12, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 401108882-7.

C.U.I.T.: 23-26272602-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: J, Manzana N° 81, Parcela N° 15 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

M. Alejandra Cordeiro

Secretaria de Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3649/2021

Decreto N° 3650/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

El expediente N°4091-9722-D-2021, iniciado por la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de trípticos -con diversos

motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58).

Fundamenta tal petición, en virtud de "*(. ..) la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar . la modalidad de Orden de Compra*

Excepcional, bajo el Artículo 156° Inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal" (cfme. fs. 8);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2855 de fecha 07/10/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '*11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipalo para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*11] trabajo de impresión"*(cfme. inc. 9° del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2671/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 25 de octubre del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora SANTILLAN PRIMO MARTIN, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar

el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de trípticos -con diversos motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al proveedor "**SANTILLAN PRIMO MARTIN**" CUIT 20-13293347-3, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de trípticos -con diversos motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2855/2021, por un monto total de pesos cinco millones seiscientos catorce mil (\$ 5.614.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

DECRETO 3650/2021

Decreto N° 3651/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

El expediente N°4091-9721-D-2021, iniciado por la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de afiches sabana para la vía pública -con diversos motivos- los que serán colocados en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..) *la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra Excepcional, bajo el Artículo 156º Inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal*" (cfme. fs. 6);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2854 de fecha 07/10/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"11] trabajo de impresión"*(cfme. inc. 9º del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2666/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 25 de octubre del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora SANTILLAN PRIMO MARTIN, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de afiches sabana para la vía pública -con diversos motivos- los que serán colocados en el partido de

Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJÚDÍCASE al proveedor "**SANTILLAN PRIMO MARTIN**" CUIT 20-13293347-3, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de afiches sabana para la vía pública -con diversos motivos- los que serán colocados en el partido de Quilmes, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2854/2021, por un monto total de pesos cinco millones quinientos ochenta mil seiscientos (\$ 5.580.600,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

DECRETO 3651/2021

Decreto N° 3652/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

El expediente N°4091-9348-D-2021, iniciado por la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la .contratación del servicio de impresión de Flyers de mano y afichetas -con diversos motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..) *la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra Excepcional, bajo el Artículo 156º Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipal" (cfme. fs. 15 vta);*

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2768 de fecha 28/09/2021 ;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '*11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*';

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "'11] *trabajo de impresión*"(cfme. inc. 9º del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2561/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 06 de octubre del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora SANTILLAN PRIMO MARTIN, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de Flyers de mano y afichetas -con diversos motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**SANTILLAN PRIMO MARTIN**" CUIT 20-13293347-3, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de Flyers de mano y afichetas -con diversos motivos- los que serán distribuidos en el partido de Quilmes, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2768/2021, por un monto total de pesos tres millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 3.685.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3652/2021

Decreto N° 3653/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de

nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3653/2021

ANEXOS

Decreto N° 3654/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura

programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3654/2021

ANEXOS

Decreto N° 3655/2021

Quilmes, 27/10/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9091-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la convalidación de la suscripción del Endoso N° 15 del contrato de seguro del ramo: automotores, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, en donde se incluye el vehículo cuyo dominio es: AE914YP por el período 08 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fs. 2 y 3/4 obran respectivamente, cotización y detalle de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación

mayoritaria;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 15 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: automotores, en donde se incluye el vehículos cuyo dominio es: AE914YP a la cobertura del riesgo por el período del 08 de septiembre del 2021 al 31 de octubre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho con noventa y tres centavos (\$94.408,93.-) y que la misma será debitada de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3674/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 01/11/2021

ARTÍCULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo a los agentes B. R. D. (Legajo), y H. P. M. (Legajo) según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES.

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDASE PREVENTIVAMENTE a los agentes B. R. D., legajo N° , y H. P. M., legajo N° ,

desde la notificación de la presente medida y hasta la conclusión de la causa penal seguida en su contra.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a los agentes B. R. D., legajo y H. P. M., legajo mediante el Departamento de Legajos y Salarios. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro Gener. y REMÍTASE a la Dirección de Sumarios para su prosecución.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3674/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3675/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en el Departamento Administrativo de Línea, dependiente de la Subdirección de Alumbrado y Línea

- Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado - Nivel 30, quienes se desempeñan en el Departamento Administrativo de Línea, dependiente de la Subdirección de Alumbrado y Línea - Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 74 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Legajo N° 31.578 - Meduich, Fernando Damián

Legajo N° 32.089 - Lencina, José Gerónimo

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3675/2021

Decreto N° 3677/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 01/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Sr. G, N F D.N.I. N° 1 con domicilio en la calle San Juan 3975, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento a la "Sociedad de Fomento 1° de abril".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3678/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5161-S-2021 Ale. 4 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo N° 485 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Aguirre, Melisa; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa Autonomía Joven, registrado el 03 de junio de 2021 bajo el N° 417 la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho proyecto implica favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de las y los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación de espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde los jóvenes puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad y

empoderamiento de sus derechos ciudadanos, como así también proveer a su construcción subjetiva;

Que, en el expediente municipal 4091-5161-S-2021 Alcance O, obra documentación de la Sra. Aguirre, Melisa donde acredita experiencia suficiente para cumplir funciones como equipo técnico territorial;

Que a fojas 4/5 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0485/21 de fecha 30 de junio de 2021, convalidado por decreto N° 2305/21, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Aguirre, Melisa;

Que el 15 de octubre de 2021 se celebró la adenda registrada bajo N° 0790/21 en fecha 18 de octubre de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0485/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Aguirre, Melisa D.N.I N° 36.398.751, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y de la carga horaria estipulado de la contratación;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la adenda registrada bajo N° 0790 con fecha

18 de octubre de 2021, rectificatoria del contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0485/2021, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria y la Sra. Aguirre, Melisa, D.N.I N° 36.398.751 en carácter de locadora, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00), por seiscientos cuarenta (640) horas totales.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II de la adenda mencionada, a favor de la Sra. Aguirre, Melisa, D.N.I N° 36.398.751.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.24.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3678/2021

Decreto N° 3679/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5158-S-2021 Ale. 3, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo N° 488 entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Soglia, Gastón Antonio; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa Autonomía Joven, registrado el 03 de junio de 2021 bajo el N° 417 la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho proyecto implica favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de las y los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación de espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde los jóvenes puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad y empoderamiento de sus derechos ciudadanos, como así también proveer a su construcción subjetiva;

Que, en el expediente municipal 4091-5158-S-2021 Alcance O, obra documentación del Sr. Soglia, Gastón Antonio donde acredita experiencia suficiente para cumplir funciones como equipo técnico territorial;

Que a fojas 4/5 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0488/21 de fecha 06 de julio de 2021, convalidado por decreto N° 2307/21, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Soglia, Gastón Antonio;

Que el 15 de octubre de 2021 se celebró la adenda registrada bajo N° 0792/21 en fecha 18 de octubre de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0488/21, entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Soglia, Gastón Antonio, D.N.I N° 35.499.367, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y de la carga horaria estipulado de la contratación;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la adenda registrada bajo N° 0792 con fecha

18 de octubre de 2021, rectificatoria del contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0488/2021, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria y el Sr. Soglia, Gastón Antonio, D.N.I N° 35.499.367 en carácter de locador, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil(\$ 360.000,00), por seiscientos veinticuatro (624) horas totales.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II de la adenda mencionada, a favor del Sr. Soglia, Gastón Antonio, D.N.I N° 35.499.367.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.24.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE** -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3679/2021

Decreto N° 3680/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5159-S-2021 Ale. 4 iniciado por la Sra.

Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 487/2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Uzal, Paula Celina; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa Autonomía Joven, registrado el 03 de junio de 2021 bajo el N° 417 la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un

Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho proyecto implica favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de las y los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación de espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde los jóvenes puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad y empoderamiento de sus derechos ciudadanos, como así también proveer a su construcción subjetiva;

Que, en el expediente municipal 4091-5159-S-2021 Alcance O, obra documentación de la Sra. Uzal, Paula Celina donde acredita experiencia suficiente para cumplir funciones como equipo técnico territorial;

Que a fojas 4/5 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0487/21 de fecha 06 de julio de 2021, convalidado por decreto N° 2306/21, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Uzal, Paula Celina;

Que el 15 de octubre de 2021 se celebró la adenda registrada bajo N° 0791 en fecha 18 de octubre de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0487/2021, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Uzal, Paula Celina, D.N.I N° 30.778.059, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y de la carga horaria estipulado de la contratación;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripta y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la adenda registrada bajo N° 0791 con fecha

18 de octubre de 2021, rectificatoria del contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0487/2021, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria y la Sra. Uzal, Paula Celina, D.N.I N° 30.778.059 en carácter de locadora, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil ochocientos treinta y dos con diez centavos (\$ 360.832,10), por la cantidad total de seiscientos veintinueve (629) horas durante el periodo de abril de 2021 a diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 de la adenda mencionada, a favor de la Sra. Uzal, Paula Celina, D.N.I N° 30.778.059.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.24.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3680/2021

Decreto N° 3681/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9188-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la implementación del Contrato de Locación de Servicios con la locadora la Sra. Valentino, Ana Lía; y

Considerando

Que, en el marco del proyecto "Quilmes te abriga", Convenio N° 0555/21, impulsa la conformación de un equipo de operadores de calle;

Que, dicho proyecto busca profundizar la política pública municipal centrada en los derechos humanos, capaz de brindar una respuesta integral a la problemática de calle que atraviesan niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares en el distrito de Quilmes, para lo cual es necesario contar con personal con experiencia en la materia;

Que en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Valentino, Ana Lía donde acredita capacitación suficiente y experiencia para cumplir funciones como operador de calle;

Que la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de

Asesoría Letrada; gasto;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del Que se ha celebrado el Contrato de Locación de Servicios

entre la Municipalidad en carácter de locataria y la Sra. Valentino, Ana Lía en carácter de locadora, registrado bajo N° 0789/2021;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente; .

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Valentino, Ana Lía, D.N.I. N° 33.655.066, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0789/2021 con fecha 18 de octubre del 2021, por la suma total de pesos

trescientos noventa y cinco mil cuarenta con 00/100 (\$ 395.040,00), por el

periodo de 16 de septiembre de 2021 a 16 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes

de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor de la Sra. Valentino, Ana Lía, D.N.I. N° 33.655.066.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.40.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3681/2021

Decreto N° 3682/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 01/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Sr. C, H E D.N.I. N° con domicilio en la calle Estanislao del Campo 2137, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Las Cañitas".-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3683/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 01/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a los beneficiarios que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3684/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9302-D-2021, iniciado por la Sra. Subdirectora Administrativa de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente al mes de Octubre del 2021; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de octubre del 2021, cuyo vencimiento operó el 18 de octubre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que con respecto a la utilización de los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la habilitación de los recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de Octubre del 2021, cuyo vencimiento operó el día 18 de Octubre del 2021:

Numerados del 199922622717 al 199922622833.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3684/2021

Decreto N° 3685/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5391-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Fernández, Andrea Beatriz conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Fernández, Andrea Beatriz solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de

Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: T; Manzana: 65B ; Parcela: 3B, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06) ;

Que obran copias certificada agregadas al expediente de toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I; Sección: T; Manzana: 65B; Parcela: 3B, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Fernández, Andrea Beatriz, D.N.I. N° 16.543.228, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3685/2021

Decreto N° 3686/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7574-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Ponce, Marcelino y de Espindola, Rosa Belkis conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Ponce, Marcelino y la Sra. Espindola, Rosa Belkis solicitan la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda a su favor del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 111, Sección: N; Manzana: 51; Parcela:21, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; escritura de antecedente dominial; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastrales: Circunscripción: 111, Sección: N; Manzana: 51; Parcela: 21, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Ponce, Marcelino D.N.I. N°7.676.871 y de la Sra. Espindola, Rosa Belkis D.N.I. N° 10.926.956, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3686/2021

Visto

que la Secretaría de Salud, por Expediente 4091-4942-S-2021, tramita el pago del Contrato de Locación de Servicio del Señor La Camera, Pablo Sebastián DNI 40.549.338, quien presta funciones como Administrativo dentro del marco del Programa SUMAR; y

Considerando

Que resulta necesario contar con los servicios de un Administrativo a fin de llevar a cabo tareas inherentes al Programa, como así también prestar colaboración con el Auxiliar General del Programa Sumar para las Gestiones ante el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 2/3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Asesoría Letrada se expidió respecto al Contrato de Locación de Servicio no encontrando objeciones jurídicas que formular;

Que a fojas 33, la Contaduría Municipal ha tomado el Registro de Compromiso;

Que a fojas 35 obra la constancia de Opción, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Categoría A;

Que a fojas 38/39 obra copia fiel del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. La Camera, Pablo Sebastián DNI 40.549.338, Registrado en fecha 15/10/2021 con el número 0786/21;

Por todo lo expuesto ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. La Camera, Pablo Sebastián DNI 40.549.338 cuya copia luce a fojas 38/39 del expediente mencionado en el visto, el cual fue Registrado en fecha 15 de octubre de 2021 bajo número 0786/2021, quien prestará funciones como Administrativo, como así también prestará colaboración con el Auxiliar General dentro del marco del Programa Sumar, el cual estipula un plazo de 180 días (6 meses), por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000), haciendo un monto total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1110132000 Secretaria de Salud - Categoría Programática 26.04.00, Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Señor La Camera, Pablo Sebastián DNI 40.549.338, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), y por término de seis meses

(6), de acuerdo a lo establecido en el punto II de.1 referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

(6), de acuerdo a lo establecido en el punto II de.1 referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dr. Jonatan Konfino

Secretario de Salud

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3687/2021

Decreto N° 3688/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10108-S-2021 iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes, cuyo objeto es solicitar la declaración de Interés Municipal la actividad denominada "Noche de los Museos y Patrimonio Cultural Quilmeño", que se realizará el 20 de Noviembre de 2021 en los Museos Municipales y distintos espacios públicos del distrito de Quilmes; y

Considerando

Que la Secretaria de Culturas y Deportes tiene como

objetivo promover y fomentar las actividades culturales y artísticas para ponderar la importancia de las mismas en la comunidad quilmeña;

Que hará que más vecinos y vecinas de Quilmes conozcan nuestros espacios culturales;

Que es un evento cultural que se realiza años tras años, generando que cada vez mas vecinos participen del mismo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable declarar de interés municipal "Noche de los Museos y Patrimonio Cultural Quilmeño", a fin de promover la participación de la comunidad en las actividades culturales;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N°107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidad (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal la actividad denominada "Noche de los Museos y Patrimonio Cultural Quilmeño", que se realizará el 20 de Noviembre de 2021 en los Museos Municipales del distrito de Quilmes; Museo Histórico Fotográfico de Quilmes "Gerónima Irma Giles y Gaete De Mayol", Museo Histórico Regional "Almirante Brown", Museo Histórico del Transporte "Carlos Hillner Decoud", Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano"; en los Centros Culturales Municipales de Quilmes, "Casa de la Cultura", Centro de Producción Cultural "Amaicha", Centro Cultural "Mercedes Sosa", Centro de Producción Audiovisual "Leonardo Favio", sala de exposiciones de la EMBA "Espacio Cero" y Teatro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3688/2021

Decreto N° 3689/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7951-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Vuelo" llevada a cabo_ en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 17 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay

objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0735 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locatar_ia y el Sr. Abbattista, Alejandro Gastan D.N.I 33.719.646 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0735, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Vuelo" llevado a cabo el día 17 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721, de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Abbattista, Alejandro

Gastan D.N.I 33.719.646 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, en la Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3690/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8502-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Complejo Educacional y Deportivo General San Martín, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Complejo Educacional y Deportivo General San Martín, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias.

Que a fs. 24 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil(\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE al Complejo Educacional y Deportivo General San Martín, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor del

Complejo Educacional y Deportivo General San Martín, sito en la calle 826 N°2478, de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3690/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3691/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7890-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Placer de Vivir, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, cerramiento puertas internas, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados El Placer de Vivir, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, cerramiento puertas internas,

obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 46 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, cerramiento puertas internas, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados El Placer de Vivir, para la compra de materiales, cerramiento puertas internas, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Placer de Vivir, sito en la calle Arenales N° 104 esquina Boedo, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-8724-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro Recreativo de Jubilados y Pensionados El Dorado, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro Recreativo de Jubilados y Pensionados El Dorado, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 46 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado centro de jubilados;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro Recreativos de Jubilados y Pensionados El Dorado, para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro

Recreativos de Jubilados y Pensionados El Dorado, sito en la calle Julio Casares N°4011, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3692/2021

Decreto N° 3693/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8195-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para el pago de servicios, compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios, compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 36 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de servicios, compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas

Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a el Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir, para el pago de servicios, compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir, sito en la calle Lago Viedma N° 833, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000;. Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3693/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7950-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Transfrappe" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 25 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0728 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Espil, Jorgelina D.N.I 27.167.562 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0728, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Transfrappe" llevado a cabo el día 25 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 721, de Quilmes, por la suma total de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Espil, Jorgelina D.N.I N°27.167.562 por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3705/2021

Decreto N° 3694/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8501-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la entidad Comisión Permanente de Homenaje a las Madres de Plaza de Mayo Quilmes, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de mobiliario, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la entidad Comisión Permanente de Homenaje a las Madres de Plaza de Mayo Quilmes, es solicitado con la finalidad de costear la compra de mobiliario, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 41 del expediente mencionado obra el registro de compromiso del gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de mobiliario, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de

Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** a la Comisión Permanente de Homenaje a las Madres de Plaza de Mayo Quilmes, para la compra de mobiliario, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), a favor de la entidad Comisión Permanente de Homenaje a las Madres de Plaza de Mayo Quilmes, sito en la calle Humberto Primo N° 357, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3694/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3695/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente 4091-8743-S-2021 en el cual la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de

Educación, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de la Biblioteca Popular "Los Cooperarios" de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013; y

Considerando

Que a fs 1 obra nota de la solicitud a favor de la Biblioteca Popular "Los Cooperarios" en la cual se le solicita el Subsidio Anual, correspondiente al año 2021 de acuerdo a la Ordenanza N° 12.072/13;

Que a fs. 2/23 obra documentación que acredita la personería de la Biblioteca Popular "Los Cooperarios" para el otorgamiento del subsidio correspondiente al año 2021;

Que la Dirección General de Contaduría ha generado registro de compromiso del mencionado pago;

Que a fs. 32/33 la Subsecretaría de Asesoría Letrada emitió dictamen no encontrando objeciones técnico-jurídicas;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Culturas y Deportes propicia el desarrollo de las Culturas y la información, potenciando a las Bibliotecas como instrumentos de acceso a toda la sociedad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 276 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956.-) a la Biblioteca Popular "Los

Cooperarios", conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) a favor de la Biblioteca Popular "Los Cooperarios", con domicilio sito en calle Lafinur N°2816 de Quilmes oeste, para cubrir el Subsidio Anual para el año 2021, pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956).-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central - Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2; Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la Institución responsable de la suma acordada en el artículo 1º del presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3695/2021

Decreto N° 3706/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7948-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Algo de Ricardo" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 18 de septiembre del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4, y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 y 8 dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Díaz, Claudia Vanesa, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0725 con fecha 22 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de

locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Díaz, Claudia Vanesa D.N.I 26.382.781 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0725/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Algo de Ricardo" llevado a cabo el día 18 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes por la suma total de pesos ochenta mil (\$ 80.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Díaz, Claudia Vanesa D.N.1. N° 26.382.781 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3706/2021

Decreto N° 3696/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8616-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Seminario Intensivo de Teatro físico con técnicas de danza Butoh" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 11 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del

contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0731 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Barrionuevo, Marcelo Julian D.N.I 34.609.175 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0731, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Seminario Intensivo de Teatro físico con técnicas de danza Butoh" llevado a cabo el día 11 de septiembre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha, sito Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Barrionuevo, Marcelo Julian D.N.I 34.609.175 por la suma de pesos quince mil (\$15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Lic. Nicolás Mellino**Lic. María Eva Stolzing Ugarte***Secretario de Cultura**Secretaria de Hacienda**y Deportes*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3696/2021

Decreto N° 3707/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-42-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "La Voiture" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 25 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión;y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a Fs 2, 3, 4, 5 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones técnico jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Lopez, Yamil Lionel habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0741 con fecha 28 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

r Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de

GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Lopez, Yamil Lionel

D.N.I 32.381.753 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0741/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La Voiture" llevado a cabo el día 25 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Lopez, Yamil Lionel D.N.I N°32.381.753 por la suma de pesos quince mil (\$15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3707/2021

Decreto N° 3697/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8319-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Rhonda" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 24 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del

Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0729 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Lopéz, María Jimena D.N.I 30.236.172 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0729, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Rhonda" llevado a cabo el día 24 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Lopéz, María Jimena

D.N.I 30.236.172 por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3697/2021

Decreto N° 3708/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8348-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Las Tripantu", llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 17 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0767 con fecha 05 de Octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Freccero, Luciana Diamela con D.N.I 35.329.614 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0767, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado " Las Tripantu" llevado a cabo el día 17 de septiembre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha de Quilmes, sito en la calle Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos diez mil (\$ 10.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Freccero, Luciana Diamela D.N.I 35.329.614 por la suma de pesos diez mil (\$10.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3708/2021

Decreto N° 3698/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 01/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la señora C, M D D.N.I. N°, por la suma de pesos cincuenta mil(\$ 50.000,00) para afrontar los gastos que conlleva su desarrollo personal como deportista.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3699/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8450-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la

Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Patín y Patón" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 11 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0732 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Alberti, Miriam Cristina D.N.I 29.799.156 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0732, cuyo objeto es la realización dos presentaciones del espectáculo artístico denominado "Patín y Patón" llevado a cabo el día 11 de septiembre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha, sito Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Alberti, Miriam Cristina

D.N.I 29.799.156 por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- S.eerretaría;aje->Culturas-y:Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3699/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3700/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8215-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Disparatetiteres" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha, el día 11 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0733 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y ·

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Viveros, Julieta Noemí D.N.I 26.284.180 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0733, cuyo objeto es la realización de dos presentaciones del espectáculo artístico denominado "Disparateteres" llevado a cabo el día 11 de septiembre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha, sito Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Viveros, Julieta Noemi

D.N.I 26.284.180 por la suma de pesos doce mil(\$ 12.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3700/2021

Decreto N° 3701/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8126-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Las Chicas del zapping" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 11 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicitar la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0734 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Quintana Fernando Antonio D.N.I 23.169.612 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0734, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Las Chicas del Zapping" llevado a cabo el día 11 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos ochenta mil (\$ 80.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Quintana, Fernando

Antonio D.N.I 23.169.612 por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, en la Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-8349-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por la primera presentación del espectáculo "Univercirco" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 17 de Septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0768 con fecha 05 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Freccero Luciana Diamela, D.N.I 35.329.614 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0768, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Univercirco" llevado a cabo el día 17 de Septiembre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha sito en la Av .844 N 2226, del partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Freccero, Luciana Diamela D.N.I 35.329.614 por la suma de pesos diez mil (\$10.000) por

todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto sé imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3702/2021

Decreto N° 3703/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7946-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Algo de Ayer" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 03 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra a Fs 2, 3, 4, 5 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Gayoso Aliente, Ariel Gualberto habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0722 con fecha 20 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Gayoso Aliente, Ariel Gualberto D.N.I N° 32.653.384 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0722/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Algo de Ayer" llevado a cabo el día 03 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$18.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Gayoso Aliente, Ariel Gualberto

D.N.I N° 32.653.384 por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, en la Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3704/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el" Expediente N° 4091-40-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "XQ Se Nos Canta" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 17 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de

artistas, científicos y/o sus obras;

r Que obra a fs 2, 3, 4, 5, 6 y 7 proyecto de contrato de locación de obra, carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad y constancia de inscripción ante A.F.I.P;

Que obra a Fs 8 y 9 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de obra referenciado en el visto del presente con la locadora Acedo, Julieta habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0723 con fecha 20 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de

_ compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Acedo, Julieta

D.N.I 28.924.149 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0723/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "XQ Se Nos Canta" llevado a cabo el día 17 de septiembre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Acedo, Julieta D.N.I. 28.924.149

por la suma de pesos doce mil (\$12.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, en la Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3704/2021

Decreto N° 3709/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7945-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Todo si" llevada a cabo en la Casa de las Culturas el día 25 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0730 con fecha 24 de septiembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Somma, Cecilia Inés D.N.I 21.150.700 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0730, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Todo si" llevado a cabo el día 25 de septiembre del 2021 en la Casa de las Culturas, sito en calle Rivadavia N° 383, de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Somma, Cecilia Inés D.N.I 21.150.700 por la suma de pesos quince mil (\$15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3709/2021

Decreto N° 3710/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10258-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solícitar la contratación de la obra denominada "ISFD N°24 (Terminación de Edificio)"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N°2913/2021 requiere la contratación de la obra denominada "ISFD N°24 (Terminación de Edificio)", sita en calle Cramer N° 471, Bernal;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°108/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "ISFD N°24 (Terminación de Edificio)";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y

el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N°108/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "ISFD N°24 (Terminación de Edificio)", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°108/2021.-

ARTÍCULO 3: FÍJASE en pesos Veintidós millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y tres con catorce centavos (\$22.804.573, 14) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **29 de noviembre del 2021 a las 10:00 horas** procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en pesos doscientos veintiocho mil cuarenta y cinco con setenta y tres centavos (\$228.045,73) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.85.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación", Categoría Programática 50.49.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°108/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquin Desmery

Secretaria de Educación

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3710/2021

Decreto N° 3711/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8703-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de pinturas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"; conforme Solicitud de Pedido N° 2597/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 94/2021, dispuesto por Decreto N° 3039/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Camino 1 S.R.L." y "Megacer S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de pinturas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8703-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 94/2021, dispuesta por Decreto N° 3039/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 94/2021 a los oferentes "MEGACER S.R.L." por un monto total de pesos quinientos ochenta mil novecientos (\$580.900) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1 y "CAMINO 1 S.R.L." por un monto total de pesos nueve millones seiscientos veinticinco mil setecientos ocho (\$9.625.708) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3711/2021

Decreto N° 3712/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7373-0-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios E.P. N° 33 - E.E.S. N° 38", conforme Solicitud de Pedido N° 2186/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 85/2021, dispuesto por Decreto N° 2770/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 22 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "CM CONSTRUCCIONES S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios E.P. N° 33 - E.E.S. N° 38";

Que, considerando el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085/2021 de fecha 20/09/2021 que creó nuevas Secretarías: Secretaría de GIRSU, Secretaría de Educación, y Secretaría de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-7373-0- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 85/2021, dispuesta pe: Decreto N° 2770/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 85/2021 al oferente "CM Construcciones S.A" por un monto total de pesos treinta y seis millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos trece con sesenta y nueve centavos (\$36.186.413,69) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones correspondientes para reimputar el gasto del presente en la partida presupuestaria de la Secretaría cuya nueva denominación es: Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes
Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de

Lic. Joaquin Desmery

Secretaria de Educación

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3712/2021

Decreto N° 3713/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9101-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de luminarias y materiales para mantenimiento de parque lumínico LEO, conforme Solicitud de Pedido N° 2702/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 85/2021, dispuesto por Decreto N° 3212/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Emcoserv S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de luminarias y materiales para mantenimiento del parque lumínico LEO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9101-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 85/2021, dispuesta por Decreto N° 3212/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N °85/2021 al oferente "EMCOSERV S.A." por un monto total de pesos seis millones trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres (\$6.378.963) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3 y 4; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3713/2021

Decreto N° 3714/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4347-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Equipamiento Deportivo en Batallón Viejo Bueno", conforme Solicitud de Pedido N° 1330/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 55/2021, dispuesto por Decreto N° 1657/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 15 de septiembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "MARMOTEC S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Equipamiento Deportivo en Batallón Viejo Bueno";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

, artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente Nº 4091-4347-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública Nº 55/2021, dispuesta por Decreto Nº 1657/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública Nº 55/2021 al oferente "Marmotee S.A" por un monto total de pesos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil trescientos veintinueve (\$48.293.329) IVA incluido, correspondiente al ítem Nº 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

DECRETO 3714/2021

Decreto N° 3715/2021

Quilmes, 01/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación del profesor Green, Pablo Alan, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433/85, promulgada por Decreto 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al profesor Green, Pablo Alan (CUIL N° 20-16262770- 9), con la cantidad de Veinte (20) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01 a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3715/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, las Ordenanzas N° 12656 y N° 13421, los Decretos N° 120/17 y N° 1736/21 y el 151)9314; y

Considerando

Que se solicita la designación de varios postulantes, para desempeñarse en carácter de Mensualizados cumpliendo funciones de Guardavidas con 36 horas semanales, conforme lo establecido por las Ordenanzas las Ordenanzas N° 12656 y N° 13421, reglamentadas por Decretos los Decretos N° 120/17 y N° 1736/21, en la Dirección de Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que se hace necesario cubrir el servicio de seguridad de los usuarios en las playas de la Ribera de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a los postulantes que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados - 36 Horas Semanales, en los cargos y categoría que en cada caso se indica, cumpliendo funciones de Guardavidas, en la Dirección de Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de Noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022:

Encargado Guardavidas 1-A

Leg. 20.243 - Mur, Sergio Ricardo

C.U.I.L. N° 20-17886682-7

Subencargado

Guardavidas 1-A

Leg. 23.255 - Mohamed, Carlos Alberto C.U.I.L. N° 20-23050740-7

Leg. 23.936 - Merazzi, Fabián Ernesto C.U.I.L. N° 20-23815763-4

Guardavidas 1-8

Leg. 24.414- Di Domizio, Mariano Iván C.U.I.L. N° 20-27589182-8

Guardavidas Guardavidas 2-J

Leg. 20.256 -Oca, Carlos Alberto C.U.I.L. N° 20-14240807-5

Leg. 20.257 - Smoglie, Guillermo Octavio C.U.I.L. N° 20-13117884-1

Guardavidas 2-H

Leg. 20.268 - Miguel, Julián Horacio C.U.I.L. N° 20-26819730-4

Leg. 20.273 - Barrera, Ariel Gaspar C.U.I.L. N° 20-26273652-1

Leg. 21.601 - La Vega, Mariano Andrés C.U.I.L. N° 20-24665562-7

Guardavidas 2-G

Leg. 22.618 - Fernández, Federico Jorge C.U.I.L. N° 20-27355180-9

Guardavidas 2-F

Leg. 23.256 - Dotto, Marcelo Leonardo C.U.I.L. N° 20-27058894-9

Leg. 24.342 - Regueiro, Gastón Javier C.U.I.L. N° 20-26272712-3

Leg. 24.343 - Regueiro, Matías Nicolás C.U.I.L. N° 20-27816502-8

Leg. 24.345 - Belli, Hernán Gerardo C.U.I.L. N° 20-29812376-3

Guardavidas 2-E

Leg. 26.839 - Ferrigno, Federico Cesar C.U.I.L. N° 20-25264482-3

Leg. 27.733- García, Cristian Roberto C.U.I.L. N° 27-27146032-0

Leg. 27.735 - Diritto, Gustavo Javier C.U.I.L. N° 20-26457360-3

Leg. 27.738 - Miño, Emiliano Jesús Rodrigo C.U.I.L. Nº 20-21388322-5

Leg. 27.739- Montefinal, Emiliano C.U.I.L. Nº 20-32496070-9

Guardavidas 2-D

Leg. 28.431 - Regueiro, Braian Ezequiel C.U.I.L. Nº 20-35942433-8

Leg. 29.754 - Pereyra, Francisco Javier C.U.I.L. Nº 20-36938417-2

Guardavidas 2-C

Leg. 23.935 - Vono, Leandro Ezequiel C.U.I.L. Nº 20-28924375-6

Leg. 27.734 - Ferreira Alba, Alejandro C.U.I.L. Nº 20-93433512-1

Leg. 31.607 -Abaurre, Gonzalo Eduardo C.U.I.L. Nº 20-29266416-9

Leg. 31.611 - Centurión, Iván Sebastián C.U.I.L. Nº 20-37354543-1

Leg-. 31.613 - Scannapiecco, Gustavo Jorge C.U.I.L. Nº 20-23417638-3

Leg. 32.986 - Roncatti, Gonzalo Ernesto C.U.I.L. Nº 20-22447800-4

Leg. 32.991 - Hiller, Josué Patricio C.U.I.L. Nº 20-38252088-3

Guardavidas 2-8

Leg. 27.737 - Guglielmino, Ezequiel Gustavo C.U.1.L. Nº 24-33490355-5

Leg. 34.624 - Escobar, Federico Gerardo C.U.I.L. Nº 20-37018243-5

Leg. 34.625 -Anriquez, Marcelo Sebastián C.U.I.L. Nº 20-36748488-9

Leg. 34.626 - Menéndez, Federico Hernán C.U.I.L. Nº 20-36988862-6

Leg. 35.418 - Muñoz, Alan Fabián C.U.I.L. Nº 20-37842278-8

Leg. 36.051 - Mandile, Juan Ignacio C.U.1.L. Nº 20-40346107-6

Leg. 36.052 - Rosales, Matías Leonel C.U.1.L. Nº 20-39959049-4

Leg. 36.054 - García, Juan Manuel C.U.I.L. Nº 20-34148027-3

Guardavidas 2-A

Leg. 37.251 - Seivetti, Leonardo Germán C.U.I.L. Nº 20-33229994-9

Leg. 37.252 - Pizza, Camila C.U.I.L. Nº 27-34624154-9

Leg. 37.253 - Blasevich, Noelia Yamilia C.U.I.L. Nº 27-34135451-5

- Leg. 37.255 - Istillarte, Farid Mirko C.U.1.L. Nº 23-42625356-9

Leg. 37.256 - Tejeda, Osear Alejandro C.U.I.L. Nº 20-38843909-3

Leg. 37.257 - Centurión, Emiliano Jeremías C.U.I.L. Nº 20-39959769-3

Leg. 37.661 - Vásquez, Lauro Germán C.U.I.L. N° 20-35942127-4

Leg. 38.119 - Corro, Ariana Mirta C.U.I.L. N° 27-42417339-3

Leg. 38.121 - Hainze, Horacio Daniel C.U.I.L. N° 27-42417339-3

Leg. 38.122 - Palmiero, Ramiro C.U.I.L. N° 20-38079855-8

Leg. 38.124 - Leveroni, Mauricio C.U.I.L. N° 20-35364981-8

Rabez, Samanta Elizabeth C.U.I.L. N° 27-39340682-3

Dreisch, Agustín Fabricio C.U.I.L. N° 20-42833159-2

Bracci, Nicolás Hernán C.U.I.L. N° 20-37140946-8

Faina, Octavio Nahuel C.U.I.L. N° 20-42432744-2

Kochekia, Franco C.U.I.L. N° 20-43105596-2

Ivancovich, Lucas Alejandro C.U.I.L. N° 20-41235201-8

Delgado, Wanda Ailen C.U.I.L. N° 27-42300926-3

Retali, Tomas Gabriel C.U.I.L. N° 20-41746116-8

Marchesin, Lautaro Samuel C.U.I.L. N° 20-41132653-6

Rhein, Karen Denise C.U.I.L. N° 27-41536675-8

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3716/2021

Visto

el art. 68 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes, mediante el cual se instituyó el día 8 de noviembre de cada año como Día de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales; y

Considerando

Que mediante el art. 68 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de Trabajadores Municipales de Quilmes, se estableció el 8 de noviembre de cada año como el Día de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales, no laborable con pago íntegro de haberes;

Que el día 8 de noviembre ha sido consagrado como Día de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales en conmemoración al Congreso sindical que en el año 1959 - EN el seno de la revolución sindical durante la presidencia del Dr. Arturo Frondizi (1958-1962)- constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina (COEMA): la primera organización sindical de orden nacional que nuclea a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las provincias;

Que los trabajadores y las trabajadoras municipales - tanto el personal de planta permanente y transitoria, como los funcionarios y las funcionarias del personal político- son quienes tienen la obligación cotidiana y diaria de poner en práctica las políticas del estado municipal, y por tanto, son los ejecutores directos de las políticas municipales planificadas por la Intendencia Municipal para con el pueblo quilmeño;

Que atento resulta razonable decretar como asueto administrativo el 8 de noviembre de 2021, a fin que los trabajadores y las trabajadoras municipales celebren y realicen las actividades afines a la conmemoración en cuestión;

Que sin perjuicio de lo dispuesto, corresponde a cada órgano arbitrar los medios a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de los servicios públicos esenciales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) y por el art. 68 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE el día 8 de noviembre de 2021 como asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal del partido de Quilmes, debiendo en consecuencia cada órgano adoptar los recaudos pertinentes a los efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por los motivos invocados precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3717/2021

Decreto N° 3718/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10384-D-2021, iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación directa consistente en el servicio de hospedaje con pensión completa para los y las participantes que asistirán a las finales de los Juegos Bonaerenses 2021, que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del 5 al 9 de noviembre de 2021, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Culturas y Deportes solicita la contratación directa consistente en el servicio de hospedaje en hotel tres estrellas en la ciudad de Mar del Plata con pensión completa (desayuno, almuerzo y cena con bebida de primera marca) para los y las 190 participantes que asistirán a las finales de los Juegos Bonaerenses 2021,

,
que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del 5 al 9 de noviembre de 2021, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) (cfme. fs. 16 y 17);

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 3043/2021, la solicitud de gasto, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2787/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se adjunta copia del Decreto N° 2932/2020 mediante el cual se declara de interés municipal los Juegos Bonaerenses 2021, en todas sus etapas;

Que obran circulares N° 5 y N° 6 expedidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y

contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 02 de noviembre del 2021;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58).

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Culturas y Deportes y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación correspondiente a la contratación del servicio de hospedaje con pensión completa para los y las participantes que asistirán a las finales de los Juegos Bonaerenses 2021, que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del 5 al 9 de noviembre de 2021, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "FLY TEAM S.R.L." CUIT N° 30-71512516-8 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de hospedaje en hotel tres estrellas en la ciudad de Mar del Plata con pensión completa (desayuno, almuerzo y cena con bebida de primera marca) para los y las 190 participantes que asistirán a las finales de los Juegos Bonaerenses 2021, (incluye seguro de responsabilidad civil para cada persona) que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del 5 al 9 de noviembre de 2021, en el marco del artículo 156 inciso 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3043/2021 efectuada por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$4.845.000,00) IVA incluido, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dichas ofertas las más convenientes en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo

1110165000 Secretaría de Culturas y Deportes, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 en la Partida 3.7.9.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHIVESE.**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3718/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3719/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8539-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Cooperación con la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto; y

Considerando

Que, desde la sanción de la ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y

Adolescentes, la Municipalidad viene trabajando en la promoción y desarrollo de programas y proyectos socio-educativos, socio-sanitarios y socio-culturales;

Que, a través de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social se trabaja con diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias de nuestra ciudad a fin de elaborar e implementar planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales, así como las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social;

Que, en el marco de la ley de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto ha presentado el Proyecto "Enlazando Nuevos Encuentros";

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto donde la personería y representación legal se encuentran debidamente acreditadas;

Que el Equipo Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario ha concluido que dicho proyecto generará un impacto positivo en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Subsecretaría de Asesoría Letrada no ha efectuado objeciones técnico-jurídicas y la Secretaría de Hacienda ha intervenido conforme al artículo 187, inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que resulta razonable convalidar el Contrato de

Cooperación suscripto con la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto, registrado bajo N° 797/21 y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto, sito en la calle Primera Junta 436, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, registrado bajo N° 797/21 con fecha 18 de Octubre de 2021, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Enlazando Nuevos Encuentros" en el marco de la Ley N° 13.298, que beneficiará en forma directa a cuarenta

(40) niños, niñas y adolescentes, por el periodo de cuatro meses a contar desde la fecha de pago, cuyos

fondos la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000) deberán ser transferidos por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula cuarta y quinta del contrato de cooperación mencionado, a favor de la Asociación Civil Nuestro Espacio Abierto.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.03.00 - Partida Presupuestaria

5.1.7.O Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3719/2021

Decreto N° 3720/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-731-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la Afectación al Régimen de Protección a la vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Ulloa Centurión, Melody conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Ulloa Centurión, Melody solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: F; Manzana: 78; Parcela: 11, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificadas agregadas al expediente de toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas; Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I; Sección: F; Manzana: 78; Parcela: 11, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Ulloa Centurión, Melody D.N.I. N° 42.685.012, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3720/2021

Decreto N° 3721/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8326-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Amarilla, Norma Verónica conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Amarilla, Norma Verónica solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: C; Manzana: 88; Parcela: 17, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificada agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social,

derivado de la situación socio económica de las familias afectadas; Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 88; Parcela: 17, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Amarilla, Norma Verónica, D.N.I. N° 24.035.076 , de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: **REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandolfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Visto

el Expediente N° 4091-8721-D-2021 iniciado por el la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Esperanza Quilmeña, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Esperanza Quilmeña, es solicitado con la finalidad de compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 33 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos trescientos ,mil (\$300.000,00) a fin de sufragar los gast9s que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** al Club Social y Deportivo Esperanza Quilmeña, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien

Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor del Club Social y Deportivo Esperanza Quilmeña, sito en la calle Avda. Los Álamos N°601, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3722/2021

Decreto N° 3723/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente N° 4091-6363-L-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-6363-L-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Humberto Primo N° 101, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de alimentos para mascotas - accesorios, a favor del señor Lafata, Juan Manuel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de

los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6363-L-2021. Titular: Lafata, Juan Manuel. -

Rubro: Venta de alimentos para mascotas - Accesorios. -

Domicilio: Humberto Primo N° 101, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500951481-8.-

C.U.I.T.: 20-29441550-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 67, Parcela: N° 16 A, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3723/2021

Decreto N° 3724/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente N° 4091-4310-G-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-4310-G-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida San Martín N° 644, de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro barbería - peluquería, a favor del señor García Bilotta, Nahuel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-4310-G-2021. Titular: García Bilotta, Nahuel. - Rubro: Barbería - Peluquería. -

Domicilio: Avenida San Martín N° 644, localidad de Bernal, partido de Quilmes. Cuenta Corriente N°: 500947253-8.-

C.U.I.T.: 20-41855422-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: K, Manzana N°: 7 Parcela: N° 1 B, Unidad Funcional N°: 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3724/2021

Decreto N° 3725/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-25173-F-2017 y su agregado alcance N° 1 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 6361/2017 obrante a fojas N° 33/34 del expediente N° 4091-25173-F-2017, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 112 (local 25), de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro Venta de prendas de vestir, a favor del señor Ferreira, Alfredo Enrique;

Que mediante el expediente N° 4091-25173-F-2017 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de la señora Merlo, Micaela Yanil;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y

Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-25173-F-2017 y alcance N° 1. - Titular: Merlo, Micaela Yanil. -

Rubro: Venta de prendas de vestir. -

Domicilio: Calle Rivadavia N° 112 (local 25), localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500805468-9.

C.U.I.T.: 27-34382448-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N° 63, Parcela N° 9 H, Unidad Funcional N°: 11.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3725/2021

Decreto N° 3726/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

los expedientes N° 4091-26791-L-2016, 4091-30030-D-2016 y alcances N° 1, 2; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-30030-D-2016, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Dardo Rocha N° 1515, localidad de Bernal, partido de Quilmes para desarrollar el rubro autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar a favor del señor Li, Jien;

Que no se precedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-30030-D-2016 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de Chen, Xiazao;

Que no se precedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-30030-D-2016 alcance N° 2, se solicita la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de Weng, Xingwen;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-26791-L-2016, 4091-30030-D-2016 y alcances N° 1, 2. Titular: Weng, Xingwen. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar, menaje, adornos. -

Domicilio: Avenida Dardo Rocha N° 1515, localidad de Bernal, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente N°: 500764606-9. C.U.I.T.: 20-95873273-3.-

Nbmenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: O, Manzana N°: 36, Parcela N°: 9.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3726/2021

Decreto N° 3727/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2590-B-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2590-B-2020, se solicita la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 208, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro bazar - menaje y adornos - artículos de blanquería - venta de artículos de repostería - artículos de cotillón; a favor de Bazar Chef S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2590-B-2020. Titular: Bazar.Chef S.R.L. -

Rubro: Bazar - menaje y adornos - artículos de blanquería - venta de artículos de repostería - artículos de cotillón.-

Domicilio: calle Alsina N° 208, localidad de Quilmes y partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500907116-2.-

C.U.I.T.: 30-70903124-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana N° 45, Parcela

N° 13, UF: 13.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3727/2021

Decreto N° 3728/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-6048-C-2010 y alcances N° 1, 2 y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2923/2010, obrante en el expediente N° 4091-6048-C-2010 a fs. 31/32, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Leandro Nicéforo Alem N° 314, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de computadoras - implementos e insumos y videos juegos, a favor del señor Casco, Carlos Alberto y el señor Días, Diego Martín;

Que mediante el Decreto N° 1261/2019, obrante en el expediente N° 4091-6048-C-2010 alcance N° 1, a fs. 48/49, se otorgó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Casco, Carlos Alberto;

Que mediante el expediente N° 4091-6048-C-2010 alcance N° 2, se solicita la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Días, Diego Martín;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6048-C-2010 y alcances N° 1, 2. - Titular: Días, Diego Martín. -

Rubro: Venta de computadoras - Implementos e insumos y videos juegos. -

Domicilio: Calle Leandro Nicéforo Alem N° 314, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500379305-9.

C.U.I.T.: 20-26574435-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N° 44, Parcela N° 8 B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3728/2021

Decreto N° 3729/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente N° 4091-7002-S-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-7002-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Leandro

N. Alem N° 77, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro perfumería - artículos y accesorios de peluquería - manicuría - capacitación de manicuría, a favor de la señora Skraviuk, Alicia Verónica;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de

los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-7002-S-2021. Titular: Skraviuk, Alicia Verónica. -

Rubro: Perfumería - Artículos y accesorios de peluquería - Manicuría - Capacitación de manicuría. -

Domicilio: Calle Leandro N. Alem N° 77, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente N°: 500953303-9. C.U.1.T.: 23-30739530-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°: 70,

Parcela: N° 18, Unidad Funcional N°: 2.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3729/2021

Decreto N° 3730/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente N° 4091-6962-V-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6962-V-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Cerrito N° 992, de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro pizzería - venta de bebidas envasadas con y sin alcohol, a favor del señor Valles, Tomás Gabriel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6962-V-2021. Titular: Valles, Tomás Gabriel. -

Rubro: Pizzería - Venta de bebidas envasadas con y sin alcohol. - Domicilio: Calle Cerrito N° 992, localidad de Bernal, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente N°: 500953175-0.-

C.U.I.T.: 20-42395008-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: P, Manzana N°: 10, Parcela: N° 33.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3730/2021

Decreto N° 3731/2021

Quilmes, 02/11/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-19098-S-2004; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-19098-S-2004, se solicita la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Los Quilmes N° 1 de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: perfumería a favor de Maga Social Sanar 1 Sociedad en Comandita Simple;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y

Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto; -

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-19098-S-2004.-

Titular: Maga Social Sanar 1 Sociedad en Comandita Simple. - Rubro: Perfumería. -

Domicilio: Avenida Los Quilmes N° 1, localidad de Bernal, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500083809-6.-

C.U.I.T.: 30-70892950-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: Q, Manzana N°92, Parcela N° 14.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3731/2021

Decreto N° 3733/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9202-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos cinco mil trescientos cincuenta (\$5.350.-) en concepto de honorarios de los peritos médico Jose Martin Rulli y el perito ingeniero Alberto Adolfo Volpini, tal como surge de la resolución con fecha 17/08/2021, por sus labores desarrollada en autos **"DÍAZ MARTA AMELIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ACCIDENTE**

DE TRABAJO" (EXPTE. 8203), en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 5; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos cinco mil trescientos cincuenta (\$5.350,00.-), a abonarse en concepto de honorarios a favor del perito médico Jase Martin Rulli (\$ 3.850,00, imputado a \$

3.500 correspondiente al 50% de los honorarios regulados, con más \$ 350 en concepto de aportes de ley) y el perito ingeniero Alberto Adolfo Volpini (\$ 1.500,00 correspondiente al 50% de los honorarios regulados), por su labor desarrollada en autos referidos;

Que, a fojas 5/6, consta copia certificada de la resolución donde V.S. declara caducidad de instancia y la regulación de honorarios de los letrados intervinientes y peritos;

Que, a fojas 7, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 8, la Secretaría mencionada en último término ordenó se tome el Registro de Compromiso por la

suma establecida;

Que, a fojas 10, se observa el Registro de Compromiso por el monto peticionado. Luego, a fs. 13 obran los datos de la cuenta bancaria judicial.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos cinco mil trescientos cincuenta (\$5.350.-) a abonarse en concepto de honorarios a favor del perito médico Jase Martin Rulli (\$ 3.850,00, imputado a \$ 3.500 correspondiente al 50% de los honorarios regulados, con más \$ 350 en concepto de aportes de ley) y el perito ingeniero Alberto Adolfo Volpini (\$ 1.500,00 correspondiente al 50% de los honorarios regulados), tal como surge de la regulación de honorarios dictada con fecha 17/08/2021 en autos "**DÍAZ MARTA AMELIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OT. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (EXPTE. 13157), en trámite

ante el Tribunal de Trabajo N° 5, que deberá depositarse en la cuenta judicial N° 54407/3, y CBU N° 0140027427508705440730 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3733

Decreto N° 3734/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8704-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de herramientas, conforme Solicitud de Pedido N° 2601/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 82/2021, dispuesto por Decreto N° 3011/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 20 Octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "ARGENSERV S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de herramientas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Social Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8704-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 82/2021, dispuesta por Decreto N° 3011/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 82/2021 al oferente "ARGENSERV S.R.L." por un monto total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 3.643.500,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3 y 4; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1.

Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8.- Partida Inciso 2, Pda.

Principal 7, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Visto

Expediente N° 4091-8957-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de carteles, conforme Solicitud de Pedido N° 2651/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 87/2021, dispuesto por Decreto N° 3180/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 29 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Santillán Primo Martín";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de carteles que serán colocados en la intersección de Av. Iriarte, Calle Tte. Brussa y Bajada de la Autopista Dr. Ricardo Balbín;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8957-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 87/2021, dispuesta por Decreto N° 3180/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 87/2021 al oferente "SANTILLAN PRIMO MARTIN" por un monto total de pesos cinco millones novecientos diez mil (\$5.910.000) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.81.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3735/2021

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3736/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10357-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Programa de reconversión para la conectividad urbana"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3009/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Programa de reconversión para la conectividad urbana";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°109/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Programa de reconversión para la conectividad urbana";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°:LLÁMASE a Licitación Pública N° 109/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Programa de reconversión para la conectividad urbana"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°109/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos ciento noventa y nueve millones cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y cinco con sesenta centavos (\$199.403.895,60) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **29 de noviembre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos un millón (\$1.000.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 76.90.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 109/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3736/2021

Decreto N° 3737/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6908-0-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - UPA 17", conforme Solicitud de Pedido N° 2066/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen. al llamado de la Licitación Pública N° 88/2021, dispuesto por Decreto N° 2813/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 19 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "QUILMES URBAN S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - UPA 17 ";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-6908-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 88/2021, dispuesta por Decreto N° 2813/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 88/2021 al oferente "Quilmes Urban S:A" por un monto total de pesos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$46.988.835,69) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.59.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,

Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3738/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE al Sr. G, I F D.N.I. N° con domicilio en la calle , localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a Luz de Santa Maria".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3739/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. P, Z,C D.N.I. N° con domicilio en la calle Localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento a "Los Amigos de Siempre".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3740/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9030-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Barrio Parque José Hernández, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento y Cultura Barrio Parque José Hernández, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 43 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos

quinientos mil (\$ 500.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento y Cultura Barrio Parque José Hernández, para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Barrio Parque José Hernández, sito en la calle Brown N°4201, de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3740/2021

Decreto N° 3741/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9024-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Santa María, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Santa María, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 46 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Santa María, para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Santa María, sito en la calle Miguel Ángel Mauriño N°2398, de la ciudad de Bernal Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3741/2021

Decreto N° 3742/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9376-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "CARKALATA" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 08 de Octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0802 con fecha 21 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de

. las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sánchez Paula

D.N.I 23.494.412 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0802, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Carkalata" llevado a cabo el día 08 de Octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

)

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sánchez, Paula D.N.I 23.494.412 por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3742/2021

Decreto N° 3743/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente 4091-8742-S-2021 en el cual la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de la Biblioteca Popular de Don Bosco de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013; y

Considerando

Que el Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Culturas y Deportes propicia el desarrollo de las Culturas y la información, potenciando a las Bibliotecas como instrumentos de acceso a toda la sociedad;

Que a fs 1 obra nota de la solicitud a favor de la Biblioteca Popular de Don Bosco en la cual se le solicita el Subsidio Anual, de acuerdo a la Ordenanza N° 12.072/13 correspondiente al año 2021;

Que a fs. 2/22 obra documentación que acredita la personería de la Biblioteca Popular de Don Bosco para el otorgamiento del subsidio correspondiente al año 2021;

Que la Dirección General de Contaduría ha generado registro de compromiso del mencionado pago;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 276 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956.-) a la Biblioteca Popular de Don Bosco, conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) a favor de la Biblioteca Popular de Don Sosco, con domicilio sito en calle Ciudadela N°2158 de Don Sosco, para cubrir el Subsidio Anual para el año 2021, pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956).-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2; Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la Institución responsable de la suma acordada en el artículo 1° del presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3743/2021

Decreto N° 3744/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8595-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la Afectación al Régimen de protección a la vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Ramírez Martínez, Gladys conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Ramírez Martínez, Gladys solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: H; Manzana: 4; Parcela: 13, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificada agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 4; Parcela: 13, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Ramírez Martínez, Gladys D.N.I. N°93.023.020, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3744/2021

Decreto N° 3745/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1342-D-2020, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la afectación al régimen de protección a la vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Caro, Celia Mariana y del Sr. Foltan, David Carlos conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Caro, Celia Mariana y el Sr. Foltan, David Carlos solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: P; Manzana: 13B; Parcela: 6, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificada agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

h' 1 J745

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: P, Manzana: 13B; Parcela:6, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Caro, Celia Mariana, D.N.I. N° 26.186.377 y del Sr. Faltan, David Carlos, D.N.I. N° 24.465.019, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3745/2021

Decreto N° 3746/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-14021-G-2019 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Sra. Veron, Rosa y el Sr. Gaitán, Juan Ramón conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Veron, Rosa y el Sr. Gaitán, Juan Ramón solicita la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: L; Manzana: 132; Parcela: 30, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificadas agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partida de matrimonio de los integrantes del grupo familiar de los adquirentes; escritura de antecedente dominial; boleto de

compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; ·

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: L; Manzana: 132; Parcela: 30, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Veron, Rosa D.N.I. F6.041.099 y el Sr. Gaitán, Juan Ramón DNI

14.988.082 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Visto

el expediente N° 4091-9597-D-2021 alcance 1, por el cual obra el trámite de los premios en el marco de la tercera competencia de freestyle "El Sur Rima" a cargo de la Dirección General de Juventud dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos; y

Considerando

Que, por el decreto N° 3245/21 se declaró de interés municipal la tercera competencia de Freestyle "El Sur Rima"

Que, la actividad está organizada por la Dirección General de Juventud y la comunidad rapera quilmeña;

Que, dicha competencia se integra con un jurado que proviene de la comunidad rapera que tiene por labor elegir al primer y segundo lugar de la competencia;

Que, de acuerdo al párrafo antecedente es oportuno establecer que los premios para las y los participantes que ocupen el primer y segundo lugar, serán otorgados en dinero;

Que, a fs. 6 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Asesoría Letrada no encontraría objeciones jurídicas para la prosecución del trámite;

Que, el evento en su segunda edición realizada en el Teatro Municipal contó con un total de 167 jóvenes que participaron entre competidores, organizadores, artistas y público;

Que, resulta oportuno el dictado del acto que autorice las órdenes de pago para quienes resulten ganadores de la competencia;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y ss. de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1: AUTORÍZASE a la Dirección de Contaduría Municipal a emitir la

Orden de Pago de los premios por un total de \$10.000 (Pesos Diez Mil) según corresponda a cada uno de

los de los ganadores del primer y segundo lugar de la competencia:

Correspondiente al primer puesto la suma de pesos \$7.000 (Pesos siete mil). Correspondiente al segundo puesto la suma de pesos \$3.000 (Pesos tres mil).

ARTÍCULO 2: Los gastos indicados en el artículo 1° se efectuarán contra

certificación del Director de Políticas Sociocomunitarias para las Juventudes dependiente de la Dirección General de Juventud, indicando, nombre, apellido, DNI, puesto del ganador y/o representante legal, como así también fotocopia del documento de identidad de los ganadores.-

ARTÍCULO 3: El siguiente gasto se devengará en la Administración Central, Subjurisdicción 82 Secretaría de Derechos Humanos, Partida Principal 5.1.6.1, Actividad Central 01, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE a la Dirección General de Juventud dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Hugo Colaone

Secretaria de Derechos Humanos

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3747/2021

Decreto N° 3748/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/11/2021

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por el agente H. R.M, legajo , contra la suspensión preventiva dispuesta en el Decreto N° 2581/2021 por los motivos invocados en los considerandos precedentes.

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Visto

el Expediente N° 4091-10284-S-2021, iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes, cuyo objeto es convalidar el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa "TIEMPO BETA S.R.L." registrado bajo el N° 824/2021, mediante la modalidad de contratación directa, conforme el artículo 156 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Culturas y Deportes solicita con carácter de urgente, la contratación de una productora de eventos;

Que lucen agregados al expediente, presupuestos de las empresas GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., PULSO PRODUCCIONES S.R.L. y TIEMPO BETA S.R.L.;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.*" (cfme. inc. 3° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se transcribió la conclusión arribada por el H.T.C. respecto a la contratación encuadrada en el

artículo 156 inciso 3° en el expediente N° 5300-4241/05 y se concluye que no se

encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión;

Que, por lo tanto, las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de contrataciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión del erario público;

Que, el presupuesto presentado por la empresa "TIEMPO BETA S.R.L.", teniendo en consideración las características del servicio ofrecido, resultaría el valor más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa; presente; gasto;

Que la Secretaria de Culturas y Deportes, propicia el dictado del Que la contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del Que resulta razonable convalidar el contrato de locación

suscripto con la empresa "TIEMPO BETA S.R.L.", registrado bajo el N° 824/2021 y autorizar el pago correspondiente;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 156 inciso 3º y 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación celebrado el día 29 de octubre del 2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa "TIEMPO BETA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70965094-3, registrado bajo el N° 824/2021. Todo ello de conformidad con lo actuado y lo previsto en el artículo 156 inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago a favor de "TIEMPO BETA S.R.L." por la suma y en la forma establecida en la cláusula segunda del contrato mencionado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 131 - Programa 01.00.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 - Subjurisdicción 111O165000 - Secretaría de Culturas y Deportes - del presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3749/2021

Decreto N° 3750/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento

Urbano;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Leg. N° 36.372 - Zacarías, Hugo Edgardo - Mensualizado Chofer Patrulla

Urbana - 40 Hs.

Leg. N° 38.322 - Otero, Daniel Sebastián - Mensualizado - Nivel 22 - 40 Hs.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3750/2021

Decreto N° 3751/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-155426-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Bersich, Antonio (Leg. 35.150), quien se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra Acta de Defunción, emitida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara que el 17 de octubre de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al agente Bersich, Antonio (Leg. 35.150 - CUIL N° 20-10611819-2), Mensualizado Nivel 30, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 17 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3751/2021

Decreto N° 3752/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el decreto N°3579/16 y el EX-2021-00158352-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Garnica, Martin Osear Nelson (Leg. 13.951), quien se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Capataz General, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74

- Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Garnica, Martin Osear Nelson (Leg. 13.951 - CUIL N° 20-12622301-4 - Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1956) - Fecha de Ingreso: del 11 de junio de 1990 al 30 de diciembre de 1992, del 1° de enero de 1993 al 28 de junio

de 1993, del 1° de julio de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 03 de enero de

1994 al 28 de junio de 1994, del 1° de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994,

del 02 de enero de 1995 al 28 de junio de 1995, del 1° de julio de 1995 al 28 de

diciembre de 1995, del 1° de enero de 1996 al 1° de diciembre de 2021 - Antigüedad Municipal: 31 años, 04 meses y 27 días -Antigüedad reconocida por Anses: 08 años, 06 meses - Periodo total computado: 39 años, 10 meses y 27 días,-

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor del agente Garnica, Martin Osear Nelson (Leg. 13.951), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3752/2021

Decreto N° 3753/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-

Considerando

Que la agente Puentes, María Fernanda (Leg. 37.004) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Puentes, María Fernanda (Leg. 37.004 - CUIL N° 27-21486229-3), Mensualizado Nivel 14, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 27 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3753/2021

Decreto N° 3754/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la baja de la Sra. Beltchii, Paula Daniela (Leg. 37.830), quien se desempeña como Directora, en la Dirección del CAPS Dr. René Favalaro, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se solicita la designación de la Sra. Beltchii, Paula Daniela (Leg. 37.830), como mensualizada, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Beltchii, Paula Daniela (Leg. 37.830 - CUIL N° 27-30098625-6), al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección del CAPS Dr. René Favalaro, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación por Título Superior del Treinta por ciento (30%).-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Beltchii, Paula Daniela (Leg. 37.830 - CUIL N° 27-30098625-6), en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3754/2021

Decreto N° 3755/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la baja de la Sra. Silanes, María Celeste (Leg. 37.348), quien se desempeña como Directora, en la Dirección del CAPS CIC María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se solicita la designación de la Sra. Silanes, María Celeste (Leg. 37.348), como mensualizada, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Silanes, María Celeste (Leg. 37.348 - CUIL N° 27-31495060-2), al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección del CAPS CIC María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación por Título Universitario del Cincuenta por ciento (50%).-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Silanes, María Celeste (Leg. 37.348- CUIL N° 27-31495060-2), en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Dirección Médica del Centro Julio Méndez, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3755/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección del CAPS La Vera;

Que se propone designar a la Sra. Braga, Marina Anahi (Leg. 37.513), al frente de la Dirección del CAPS La Vera, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Mensualizada en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Mensualizado mencionado en el considerando precedente;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/ a los, agente/s, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o por 5 (cinco) días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656; y

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Braga, Marina Anahi (Leg. 37.513 - CUIL N° 27-30911282-8) al cargo de Mensualizado Nivel 19, en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Braga, Marina Anahi (Leg. 37.513 - CUIL N° 27-30911282-8), como Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección del CAPS La Vera, dependiente de la Dirección General. de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3756/2021

Decreto N° 3757/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección del CAPS CIC María Eva;

Que se propone designar a la Sra. Enriquez, Daiana Sol (Leg. 37.121), al frente de la Dirección del CAPS CIC María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Mensualizado en la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Mensualizado mencionado en el considerando precedente;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/ a los, agente/s, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o por 5 (cinco) días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656; y

Que es facultad de la Intendenta Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la Sra. Enriquez, Daiana Sol (Leg. 37.121 - CUIL N° 27-34581873-7) al cargo de Mensualizado Nivel 15, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 32 - Programa 26 -Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132 , a partir del 1º de noviembre de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación de Red Pública de Salud AMBA.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE a la Sra. Enriquez, Daiana Sol (Leg. 37.121 -CUILN ° 27-34581873-7), como Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 32-Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección del CAPS CIC María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 1º de noviembre de **2021.-**

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3757/2021

Decreto N° 3758/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Yamuni Rodrigues, Juan Francisco (Leg. 38.364), quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria

- Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Yamuni Rodrigues, Juan Francisco (Leg. 38.364 - CUIL N° 20-33174895-2), en carácter de Mensualizado Nivel 14, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3758/2021

Decreto N° 3759/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 3508/2021; y

Considerando

Que por el Decreto N° 3508/2021, se designó al Sr. Blanco Machado, Álvaro Alexander (Leg. 38.816), para desempeñarse en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado, según surge de la boleta de alta N° 767/2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente

por Decreto N° 3508/2021, del Sr. Blanco Machado, Álvaro Alexander (Leg. 38.816 - CUIL N° 23-95603463-9 - Mensualizado Nivel 14, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47), para desempeñarse en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3759/2021

Decreto N° 3760/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el Decreto N° 3006/20; y

Considerando

Que se solicita proceder a la Baja de la profesora Pranteda, Camila Tiziana (Leg. 38.212), quien se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento del personal solicitado;

Que se solicita la designación de la Sra. Pranteda, Camila Tiziana (Leg. 38.212), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la agente Pranteda, Camila Tiziana (Leg.38.212 - Cuil N° 27-42595414-3), Profesora - a la cantidad de Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, quedando consecuentemente sin efecto la bonificación Programa ENVION oportunamente prorrogada por Decreto N° .y006/20, a partir del 1º de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Pranteda, Camila Tiziana (Leg. 38.212 - Cuil N° 27-42595414-3), en carácter de Mensualizada - Nivel 31, para desempeñarse en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1º y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3760/2021

Decreto N° 3761/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Guzmán, Facundo Ariel (Leg. 30.944) en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Guzmán, Facundo Ariel (Leg. 30.944 - CUIL N° 20-37052964-8) en carácter de Mensualizado Nivel 13, para desempeñarse en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3761/2021

Decreto N° 3762/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado 19, para desempeñarse en la Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

Silva, Leandro Misael

(CUIL N° 20-41209456-6)

Alonso, José Luis

(Leg. 34.092 - CUIL N° 20-21575842-8)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3762/2021

Decreto N° 3763/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de las y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las y los postulantes, que se mencionan a

continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021:

Dirección General Hospital Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 14

Santoyo Jiménez, Aisquel Del Valle (Médica) Cuil N° 27-95964257-0

Flores Mendieta, Mirian Ana (Médica) Cuil N° 27-94181099-9

Melean Patino, Nolberto Enrique (Médico) Cuil N° 20-95661898-4

Nivel 21

Barreto, Camila Belén (Administrativa) Cuil N° 27-41802489-0

Ifran, Mariela Soledad (Técnica en Esterilización) Cuil N° 27-29735407-3

Barboza, Mariana Vanesa (Técnica en Esterilización) Cuil N° 27-32448758-7

Dirección del CAPS CIC Santo Domingo

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 15

Falcón, Margarita Isabel (Psicopedagoga) Cuil N° 27-22431369-7

Dirección del CAPS El Hornero

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 21

Flores, Graciela Carolina (Enfermera) Cuil N° 27-26823253-8

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3763/2021

Decreto N° 3764/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección del CAPS Dr. René Favalaro;

Que se propone designar a la Sra. Castellino, María Raquel (Leg. 29.323), al frente de la Dirección del CAPS Dr. René Favalaro, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que la misma se desempeña como personal de Planta Permanente en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** a la Sra. Castellino, María Raquel (Leg. 29.323 - CUIL N° 27-25522852-3), como Directora - "Personal Político Superior" - imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección del CAPS Dr. René Favalaro, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, con retención del cargo de Médico/Profesional Agregado 36 Hs (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01), en la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación Red Pública de Salud AMBA.-

ARTÍCULO 2°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de

conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546 y demás normas aplicables.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3764/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las personas que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado, para desempeñarse Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021:

Mensualizado Nivel 13

Montenegro, Ezequiel Ricardo - CUIL N° 20-36173394-1

Mensualizado Nivel 19

Giusti, Braian Gabriel Leg. 33.917 - CUIL N° 20-38930763-8

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3765/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Ocampo, Agustín Ornar, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Ocampo, Agustín Ornar (CUIL N° 20- 40577570-1), en carácter de Mensualizado - Nivel 19, para desempeñarse en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3766/2021

Decreto N° 3767/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 807/06 y;

Considerando

Que se solicita la designación del agente Portal, Héctor Rolando (Leg. 19.118), en carácter de Subdirector Interino con retención del cargo, para desempeñarse en la Subdirección de Jubilaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que el mismo se desempeña como Jefe de Departamento, en el Departamento Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subdirección de Jubilaciones - Dirección General de Administración de Personal - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE INTERINAMENTE al agente Portal, Héctor Rolando (Leg. 19.118), en carácter de Subdirector - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, para desempeñarse en la Subdirección de Jubilaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, con retención del cargo de Jefe de Departamento (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01), en el Departamento Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subdirección de Jubilaciones - Dirección General de Administración de Personal - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3767/2021

Decreto N° 3768/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el Decreto N° 3006/20; y

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Di Martina, Marcela Noemí (Leg. 18.819), en carácter de Jefa de Departamento Interina Reemplazante, para desempeñarse en el Departamento Administrativo, dependiente de la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que es conveniente proceder a la autorización del pago de las bonificaciones inherentes a su función jerárquica;

Que dicha designación se solicita en reemplazo de la agente Pavón, Analía Verónica (Leg. 15.005), quien se desempeña como Subdirectora Interina con retención del cargo de Jefa de Departamento Titular del Departamento Administrativo, dependiente de la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE INTERINA REEMPLAZANTE a la agente Di

Martina, Marcela Noemí (Leg. 18.819 - Cuil N° 27-17556688-6), en carácter de Jefa de Departamento - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01, para desempeñarse en el Departamento Administrativo, dependiente de la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, con retención del cargo Data Entry (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad central 01), en la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación por "Tareas de Computación" oportunamente prorrogada por Decreto N° 3006/20, con efectividad al 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE el pago de la Bonificación por "Función" del Veinte por ciento (20%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4911/17, a favor de la agente Di Martina, Marcela Noemí (Leg. 18.819 - Jefa de Departamento Interina Reemplazante - Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE el pago de la Bonificación por "Gastos de Representación" del Cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 24 Inciso H del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor de la agente Di Martina, Marcela Noemí (Leg. 18.819 - Jefa de Departamento Interina Reemplazante - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3768/2021

Decreto N° 3769/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 807/06; y

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Báez, Claudia Graciela (Leg. 12.819), en carácter de Jefa de Departamento Interina con retención del cargo, para desempeñarse en el Departamento Medicina del Trabajo, dependiente de la Subdirección de Medicina del Trabajo - Dirección General de Salud y Riesgo Laboral - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que la misma se desempeña como Jefa de División, en la División Verificaciones Médicas, dependiente del Departamento Medicina del Trabajo - la Subdirección de Medicina del Trabajo - Dirección General de Salud y Riesgo Laboral - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE INTERINAMENTE a la agente Báez, Claudia Graciela (Leg. 12.819), en carácter de Jefa de Departamento - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, para desempeñarse en el Departamento Medicina del Trabajo, dependiente de la Subdirección de Medicina del Trabajo - Dirección General de Salud y Riesgo Laboral - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, con retención del cargo de Jefe de División (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), en la División Verificaciones Médicas, dependiente del Departamento Medicina del Trabajo - la Subdirección de Medicina del Trabajo - Dirección General de Salud y Riesgo Laboral - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gab_inete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3769/2021

Decreto N° 3770/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Chofer Patrulla Urbana - 40 Hs, para desempeñarse en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021:

Giménez, Diego Armando - CUIL N° 20-37954161-6

Passarelli, Carlos Osvaldo - CUIL N° 24-13965019-7

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3770/2021

Decreto N° 3771/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el Decreto N° 776/21;

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Rodríguez, Nahuel Elián (Leg. 32.305), en carácter de Reemplazante, para desempeñarse en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, para el mejor funcionamiento del área;

Que dicha designación se solicita en reemplazo del agente Figueroa, Emmanuel Maximiliano (Leg. 34.944), quien por Decreto N° 776/21, se encuentra con Licencia Extraordinaria desde el 18 de enero de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022;

Que lo solicitado se encuentra encuadrado en los Artículos 52 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 112 y 114 de la Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Rodríguez, Nahuel Elián (Leg. 32.305 - CUIL N° 20-25547481-3), en carácter de Administrativo Clase 111 - **Reemplazante**, para desempeñarse en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Actividad Central 01, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 52 y 54

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 112 y 114 de la Ley N° 14.656), a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3771/2021

Decreto N° 3772/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Gabrijelcic, Roberto (Leg. N° 11.059) en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Gabrijelcic, Roberto (Leg. N° 11.059 - CUIL N° 20-10079505-2), en carácter de Mensualizado Nivel 29, para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de

Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

DECRETO 3772/2021

Decreto N° 3773/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00160491- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto 3265/21, se dispuso la Baja a los efectos de

acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada del agente Santis Ovalle, José Eduardo (Leg. 20.022), a partir del 1° de noviembre de 2021;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Baja - Jubilación por Edad Avanzada otorgada al agente antes mencionado;

Que el agente Santis Ovalle, José Eduardo (Leg. 20.022), quien se desempeña en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 3265/21, de fecha 04 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Obrero Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la

Jubilación por Edad Avanzada, del agente Santis Ovalle, José Eduardo (Leg. 20.022 - CUIL N° 20- 16518810-2 - Fecha de nacimiento: 30 de octubre de 1956) - Fecha de Ingreso:

del 1° abril de 1998 al 31 de diciembre de 1999, del 1° de enero de 2008 al 1° de noviembre de 2021 - Antigüedad Municipal: 15 años, 06 meses y 29 días.-

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el cuarenta y dos por ciento (42%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3773/2021

Decreto N° 3774/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el EX-2021-00159505- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

Considerando

Que mediante el Expediente mencionado en el visto la

Dirección General de_ Escuela Municipal (EMBA Carlos Morel), solicita la designación de los Miembros de Junta Calificadora en las áreas Visuales; y Música, Danza y Teatro;

Que dicha Dirección General informa listado de elegidos según Acta labrada por la integrante de Legales del Municipio, Dra. Galván, Anabella,

noviembre de 2021;

Que dichas designaciones se solicitan a partir del 1° de

Que lo solicitado se encuentra encuadrado en los Artículos

Nº 31 y 32 de la Ordenanza Nº 5433, promulgada por Decreto Nº 3482/85;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **ABONESE** de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ordenanza Nº 5433, un emolumento mensual denominado "Función Miembro de la Junta Calificadora", equivalente a la cantidad de seis (06) Horas Cátedras Nivel Superior, a favor de las y los Profesores que se mencionan a continuación, quienes fueron electos como Miembros de la Junta Calificadora, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y hasta 31 de octubre de 2023:

Área Visual:

Leg. 20.330 - Battaglia, María Laura

Leg. 21.799 - Núñez, Ezequiel Roberto

Área Música, Danza y Teatro:

Leg. 13.129 - Bujan, Jorge Edgar

Leg. 14.176 - Eusebi, María de los Ángeles

ARTÍCULO 2º: Dicho emolumento mensual se calculará tomando en cuenta el valor hora, la antigüedad y las bonificaciones con sus respectivos topes.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3774/2021

Decreto Nº 3775/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial Nº 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00107875- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

Considerando

Que la agente Sánchez, Susana Antonia (Leg. 11.145), quien se desempeña en la Dirección de Educación y Observatorio Vial, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo conforme lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdde. Art 96

- Ley Provincial N° 14.656), a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 1° de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive;

Que la misma cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE a la agente Sánchez, Susana Antonia (Leg. 11.145), Servicio Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 1° de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdde. Art 96 - Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE por la Dirección General de Administración de Personal y **RESERVESE** e- otorgada.-expediente hasta el vencimiento de la licencia

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3775/2021

Decreto N° 3776/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes, la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el EX- 2021-159515-QUI-SDMEYA#SLYT; y

Considerando

Que él y las profesoras Ruiz, Marta Gabriela (Leg. 32.979), Hilal, Alberto Raúl (Leg. 32.938), Devoto, Marcela Fabiana (Leg. 14.072), Galván, Carolina (Leg. 21.767) y Seisdedos, Marcela Alejandra (Leg. 16.969) se desempeñan en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, en los cargos de Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel", Vicedirector del área de Plástica, Diseño y Cerámica, Regente del área de Plástica, Diseño y Cerámica y Regente del área de Música, Teatro y Danzas, respectivamente;

Que la Secretaría de Educación solicita dar continuidad al Equipo Directivo de la Escuela Municipal de

Bellas Artes "Carlos Morel" en carácter Interino y hasta tanto se realice el Concurso Público de Antecedentes, Título y Oposición de los cargos antes mencionados por 6 meses o hasta que se encuentre constituido el nuevo equipo directivo, lo que suceda primero;

Que el artículo **Nº 44** de la Ordenanza Nº 5433, promulgada por Decreto Nº 3482/85, faculta la designación interina del personal solicitado por un plazo no mayor a los 6 meses;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉSE CONTINUIDAD Interinamente a él y las profesoras pertenecientes al Equipo Directivo de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel", que a continuación se mencionan, en los cargos Interinos que en cada caso se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ordenanza Nº 5433, promulgada por Decreto Nº 3482/85, a partir de la fecha que en cada caso de indica y por el término de por 6 meses o hasta que se encuentre constituido el nuevo equipo directivo o lo que suceda primero:

Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel"

Leg. 32.979 - Ruiz, Marta Gabriela, a partir del 15 de octubre de 2021.

Vicedirector de 1ra - Área Visuales

Leg. 32.938 - Hilal, Alberto Raúl, a partir del 27 de octubre de 2021.

Vicedirector de 1ra - Área Música

Leg. 14.072- Devoto, Marcela Fabiana, a partir del 15 de octubre de 2021.

Regente del Área Visuales

Leg. 21.767 - Galván, Carolina, a partir del 15 de octubre de 2021.

Regente del Área Música

Leg. 16.969 - Seisdedos, Marcela Alejandra, a partir del 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3776/2021

Decreto N° 3777/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la modificación de Nivel de Mensualizado de las agentes Staffieri, María Victoria (Leg. 34.663) y Oviedo, Florencia Daniela (Leg. 35.772), quienes se desempeñan en la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Nivel en carácter de Mensualizado de las agentes que a continuación se mencionan, **pasando a revistar como Mensualizado Nivel 14**, (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre de 2021:

Leg. 34.663 - Staffieri, María Victoria

Leg. 35.772 - Oviedo, Florencia Daniela

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00160310-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Rodríguez, Julia Inés (Leg. 10.856), quien se desempeña en el Departamento Administrador de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Subdirección de Sistemas - Dirección General de Sistemas - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Rodríguez, Julia Inés (Leg. 10.856 - Analista Superior), imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, quien se desempeña en el Departamento Administrador de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Subdirección de Sistemas - Dirección General de Sistemas - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00158774-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Pedroso, Patricia Lourdes (Leg. 11.230), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Pedroso, Patricia Lourdes (Leg. 11.230 -Administrativo 1), imputada en la Jurisdicción 01

-Subjurisdicción 74- Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3779/2021

Decreto N° 3780/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el

Considerando

Que el agente Acevedo, Hipólito José (Leg. 29.466), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Paz, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Acevedo, Hipólito José (Leg. 29.466 - Obrero Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Paz, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3780/2021

Decreto N° 3781/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 . de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06; y

Considerando

Que se solicita el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Constante, Nancy Edith (Leg. 30.275), quien se desempeña en Jefatura de Gabinete;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Constante, Nancy Edith (Leg. 30.275 -Administrador de Procesos - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3781/2021

Decreto N° 3782/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Stoltzing Ugarte, María Eva (Leg. 26.621) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, a favor de la agente Stoltzing Ligarte, María Eva (Leg. 26.621) Secretaria - "Personal Político Superior", imputado en la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3782/2021

Decreto N° 3783/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/11/2021

ARTÍCULO 1°. SUBSÍDIASE a la señora D V, C DNI por la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 59.600), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un Audífono Recetado.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3784/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

EL Expediente N° 4091-6232-D-2020 en referencia al accionar del agente CARBALLO ALBERTO RAMÓN, Legajo 18582; y

Considerando

Que, a fojas 7/8, obra Decreto N° 2524 de fecha 19/11/2020 del Departamento Ejecutivo, disponiendo la sustanciación del sumario administrativo por deslinde de responsabilidades, en razón de los hechos que se le encartaban al mencionado agente, ésto es, las reiteradas inasistencias sin justificación de su parte a su puesto de trabajo.

Que, a fojas 11/12, obra despacho aceptación del cargo por parte de la instrucción del mismo y auto de apertura a prueba de las actuaciones.

Que, a fojas 13/47 obra la instrucción del sumario.

Que a fs. 30 obra declaración indagatoria del agente CARBALLO ALBERTO RAMÓN , Legajo 18582, en la que manifestó que en el particular bajo investigación, hubo un sábado en el que habiéndose presentado a prestar tareas, no se encontraba a disposición la planilla de asistencias, dejando asentada dicha circunstancia en el libro de novedades, todo ello en presencia del agente administrativo ARTOLA.

Que a fs. 43 obra declaración testimonial del agente Luis María ARTOLA, legajo N° 32904, en la ratifica lo manifestado en su ocasión por el agente sumariado CARBALLO, al decir que hubo un sábado en el cual la planilla de asistencia no se encontraba a disposición de los agentes que laboraban en el establecimiento para su suscripción.

Que, a fojas 48/49, el Departamento de Sumarios, aconseja el Sobreseimiento Provisorio, con base en lo dispuesto en el artículo 74, tercer apartado, inciso a) del Decreto 560/84, por no resultar suficientemente acreditada la comisión del hecho que originó el presente sumario, esto es, haberse probado las inasistencias del agente invocadas, ni que se haya resentido el servicio de maestranza en su lugar de trabajo.

Que, a fojas 50 obra Dictamen de Firma Conjunta N°1132/21 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, compartiendo el criterio adoptado por el área de Sumarios en la precedente resolución; entendiéndose, por ende, que resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo de estilo.

Que conforme surge de la resolución de la Subdirección de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por no existir motivos o causas suficientes para responsabilizar a agentes municipales por el hecho investigado, resulta razonable decretar el sobreseimiento provisorio conforme lo dispuesto por el artículo 74 apartado tercero inciso a) del Decreto 560/84 y sus modif. y disponer la conclusión del sumario.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), el artículo

24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONER EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO en el Expediente N° 4091-6232-D-2020 del agente CARBALLO ALBERTO RAMÓN , Legajo 18582, por no encontrarse probadas sus inasistencias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo art. 74 - apartado tercero - inc. a) del Decreto 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al agente CARBALLO ALBERTO RAMÓN , Legajo 18582 a través del área de Personal, departamento de de Legajos y Salarios, y remítase a la Subdirección de Sumarios para su prosecución.

ARTÍCULO 3°: PROCÉDASE a su reserva en la Subdirección de Sumarios hasta tanto se cumplan los términos para la conversión del Sobreseimiento Provisorio en Definitivo.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda remitase a Subdirección de Sumarios y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-20733-S-2018, por el que tramitó sumario administrativo por deslinde de responsabilidades ; y

Considerando

Que a fojas 63/64 se dispuso el sobreseimiento provisorio de las actuaciones sumariales, a través del dictado del Decreto N° 2278, de fecha

23 de octubre de 2020, atento a no haber mediado responsabilidad administrativa de agentes municipales en los hechos investigados.

Que a fojas 65 la Subdirección de Sumarios informa se tomó conocimiento de los términos y temperamento del mencionado Decreto, procediendo en consecuencia a- la reserva de las actuaciones en el área, hasta agotar el plazo legal requerido para la conversión en definitivo del sobreseimiento dispuesto.

Que posteriormente, a fs. 69, la Subdirección de Sumarios informa que se encuentra cumplido el plazo legal pertinente para la conversión del sobreseimiento provisorio en definitivo.

Que a fojas 67 la Subsecretaría de Asesoría Letrada emitió dictamen nro 436, por el cual comparte el criterio adoptado por el área de sumarios, y considerando necesario el dictado del acto administrativo de estilo por el cual se ordene la conversión del sobreseimiento provisorio en definitivo, todo ello de conformidad con lo prescripto por el Artículo 74 párrafo quinto inc. b), en razón de la naturaleza expulsiva de la sanción que podría haber correspondido por el hecho investigado.

Que, a fojas 68 obra nota de la Subdirección de Sumarios en donde se observa que por un error material involuntario en la confección del informe de fojas 66, se lo revoca por contrario imperio y ratifica la vigencia de lo informado a fojas 65.

Que, a fojas 69 la Subdirección de Sumarios informa que se encuentra cumplido el plazo legal pertinente para la conversión del sobreseimiento provisorio en definitivo, solicitando se tenga presente lo dictaminado precedentemente a fs. 67.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVERTIR EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO EN

DEFINITIVO, de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 74 del Decreto 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3785/2021

Decreto N° 3786/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

que por medio del Expediente N° 4091-9620-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos dieciséis mil ciento noventa y cinco con cuarenta centavos (\$16.195.40.-), en concepto de intereses devengados del capital de condena de sentencia a favor de la parte actora, en autos **"SERRANO LUIS ANGEL Y OTRO/A C/ TABORDA FRANCISCO Y OTROS 5 / PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (Exp. N°5575-07),**

en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 1/4, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos dieciséis mil ciento noventa y cinco con cuarenta centavos (\$16.195,40.-), a abonarse en concepto de intereses devengados del capital de condena de sentencia a favor de la parte actora de los autos referidos;

Que, a fojas 5/9, consta copia certificada de la sentencia de primera instancia de fecha 14 de septiembre de 2016;

Que, a fojas 10/17, surge copia certificada de la sentencia de Cámara de fecha 22 de diciembre de 2020;

Que, a fojas 18/19, obran copia certificada de la resolución que aprueba la liquidación practicada en autos respecto de los intereses en cuestión;

Que, a fojas 20, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 21, la Secretaría mencionada en último término ordenó se tome el Registro de Compromiso por la suma establecida;

Que, a fojas 23, se observa el Registro de Compromiso por el monto peticionado;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos dieciséis mil ciento noventa y cinco con cuarenta centavos (\$16.195.40.-), en concepto de pago de intereses devengados del capital de condena de sentencia a favor de la parte actora en autos "**SERRANO LUIS ÁNGEL C/ TABORDA Y OTROS 5/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA**" (Exp. N° 5575-07), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta judicial N°48713/8, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, y CBU N° 0140027427508704871384.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3786/2021

Decreto N° 3787/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

El expediente N°4091-9609-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de afichetas -con diversos motivos- las que serán distribuidas en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..) la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra Excepcional, bajo el Artículo 156° Inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal" (cfme. fs. 2);05/10/2021;

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2827 de fecha

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el*

más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "[11] trabajos de impresión"(cfme. inc. 9º del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2628/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 27 de octubre del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora BALBI S.A., teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de AsesoríaLetrada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de afichetas -con diversos motivos- las que serán distribuidas en el partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes);, y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJÚDÍCASE al proveedor "BALBI S.A." CUIT

30-66214511-0, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de afichetas -con diversos motivos- las que serán distribuidas en el partido de Quilmes, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2827/2021, por un monto total de pesos tres millones ciento setenta mil (\$ 3.170.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3787/2021

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3788/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9028-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento 27 de Noviembre del Barrio Santa Lucía, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, iluminación, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento 27 de Noviembre del Barrio Santa Lucía, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, iluminación, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 32 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada

sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, iluminación, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento 27 de Noviembre del Barrio Santa Lucía, para la compra de pintura, iluminación, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento 27 de Noviembre del Barrio Santa Lucía, sito en la calle 809 N°1590, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3788/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3789/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9169-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil "Centro de Prevención contra el Cáncer Quilmes", en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de insumos médicos, arreglo de aparatología y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Asociación Civil "Centro de Prevención contra el Cáncer Quilmes", es solicitado con la finalidad de costear la compra de insumos médicos, arreglo de aparatología y/o reparaciones varias;

Que a fs. 36 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la Asociación Civil;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos setenta mil (\$70.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de insumos médicos, arreglo de aparatología y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la asociación civil "Centro de Prevención contra el Cáncer Quilmes", para la compra de insumos médicos, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00), a favor de la asociación civil "Centro de Prevención contra el Cáncer Quilmes", sito en la calle Brown N°1049, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3789/2021

Decreto N° 3790/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente 4091-7889-S-2021 iniciado. por Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, cuyo objeto es solicitar el pago del Subsidio Anual a favor de la Asociación Cultural Mariano Moreno de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013; y

Considerando

Que el Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes propicia el desarrollo de las Culturas y la información, potenciando a las Bibliotecas como instrumentos de acceso a toda la sociedad;

Que a fs 1 obra nota de la solicitud a favor de la Asociación Cultural Mariano Moreno, en la cual se le solicita el Subsidio Anual, de acuerdo a la Ordenanza N° 12.072/13 correspondiente al año 2021;

Que a fs. 2/24 obra documentación que acredita la personería de la Asociación Cultural Mariano Moreno para el otorgamiento del subsidio correspondiente al año 2021;

Que la Dirección General de Contaduría ha generado registro de compromiso del mencionado pago;

Que a fs. 37/39 la Subsecretaría de Asesoría Letrada emitió dictamen no encontrando objeciones técnico-jurídicas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 276 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956.-) a la Asociación Cultural Mariano Moreno, conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) a favor de la Asociación Cultural Mariano Moreno, con domicilio sito en calle Belgrano N° 450 de Bernal, para cubrir el Subsidio Anual para el año 2021, pagaderos

en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956).-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática

85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2, Fuente de Financiamiento 132 del presupuesto gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la Institución responsable de la suma acordada en el artículo 1º del presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3790/2021

Decreto N° 3791/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-0041-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Jorge Facundo Ojeda" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, el día 1º de Octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay

objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndolo sido registrado el mismo bajo el N° 0793 con fecha 18 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Ojeda, Jorge Facundo D.N.I 13.890.103 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N°0793, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado " Jorge Facundo Ojeda" llevado a cabo el día 1º de Octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Ojeda, Jorge Facundo D.N.I 13.890.103 por la suma de pesos seis mil (\$6.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3781/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3792/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9410-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad Juntos Somos Más, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad Juntos Somos Más, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs.37 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad Juntos Somos Mas, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Edad Juntos Somos Mas, sito en la calle Miguel Cané N°24, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3792/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3793/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9220-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora la Sra. Arjona Casimiro, Gabriela Barbara Mercedes; y

Considerando

Que, en el marco del proyecto "Quilmes te abraza", Convenio N° 0555/21, se impulsa la conformación de un equipo de operadores de calle;

Que, dicho proyecto busca profundizar la política pública municipal centrada en los derechos humanos, capaz de brindar una respuesta integral a la problemática de calle que atraviesan niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares en el distrito de Quilmes, para lo cual necesario contar con personal con experiencia en la materia;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Arjona Casimiro, Gabriela Barbara Mercedes donde acredita capacitación suficiente y experiencia para cumplir funciones como operador de calle;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de

Asesoría Letrada; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que se ha celebrado el Contrato de Locación de servicios

entre la Municipalidad en carácter de locataria y la Sra. Arjona Casimiro,

Gabriela Barbara Mercedes en carácter de locadora, registrado bajo N° 0803/2021 para realizar

funciones de operador de calle del proyecto "Quilmes te abriga" por la cantidad total de 268 horas a razón de 67 horas mensuales por el periodo 4 meses desde el 16 de septiembre de 2021 al 16 de enero de

• **2022;**

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Arjona Casimiro, Gabriela Barbara Mercedes, D.N.I. N° 39.362.264, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0803/2021 con fecha 22 de octubre del 2021, para realizar funciones de operador de calle del proyecto "Quilmes te abriga" por la cantidad total de 268 horas, a razón de 67 horas mensuales, por el periodo 4 meses desde el 16 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, por la suma total de pesos doscientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 220.564,00).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Arjona Casimiro, Gabriela Barbara Mercedes, D.N.I. N° 39.362.264.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.40.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-9607-0-2021, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos insumos a fin de brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Alimentaria y en virtud de lo establecido en el art. 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la

emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, prorrogada mediante Decreto N° 2975/2020 y posteriormente mediante Ordenanza N° 13503/2021, la cual fue promulgada mediante Decreto N° 2654/2021;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que, a nivel local, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, ha sancionado la Ordenanza N° 13.249/2019, extendida por Ordenanzas N° 13.312/20, 13.332/2020, 13.401/2020 y 13.481/2021 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria;

Que la Municipalidad de Quilmes suscribió con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Convenio N° 507 registrado en fecha 22 de julio del 2021, el cual tiene por objetivo acordar la colaboración de dicha Secretaría ante la solicitud municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria. Ello, a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, conforme lo dispuesto por la Resolución MDS N° 485/2016 "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales";

Que en fecha 19 de octubre de 2021 se sancionó la Resolución N° 1050/21 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación que aprueba hasta el día 7 de enero de 2022, la fijación temporal de precios máximos de venta al consumidor final, para todos los productores, comercializadores y distribuidores de los productos contemplados en la mencionada medida;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones

establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza

a la fecha de la contratación.";

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 20 de octubre del 2021;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 2817/2021, la solicitud de gasto y las fichas de los respectivos proveedores;

Que obra nota de la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social mediante la cual sugiere aceptar los ítems N° 1, 2 y 4 por encontrarse dentro del rango de los precios máximos estipulados por la Resolución N°1050/2021 de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y sugiere desestimar los ítems N° 3, 5, 6 y 9 por superar los precios máximos determinados en dicha normativa. Asimismo, pese a no encontrarse contemplados dentro del anexo de precios máximos los ítems N° 7 y 8, sugiere aceptarlos por resultar ser las ofertas más convenientes para la comuna de acuerdo a la comparativa de oferta de fecha 20/10/2021;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58).

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado y conforme los dispuestos por la Resolución 1050/21 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156°. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de adquisición de diversos insumos a fin de brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Alimentaria y en virtud de lo establecido en el art. 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (Origen Nacional);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE el objeto de la Contratación directa consistente en la adquisición de diversos insumos a fin de brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Alimentaria y en virtud de lo establecido en el art. 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2817/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, a la empresa proveedora **"MYDA S.A."** CUIT N° 30-70889853-4 por un monto de pesos cinco millones trescientos quince mil novecientos cuarenta (\$5.315.940,00) IVA incluido, correspondiente al ítem 4; **"SKUNWORKS NRG"** CUIT 33-71681143-9 por un monto de pesos dos millones quinientos treinta y seis mil ciento setenta y dos (\$2.536.172,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems 2 y 7; **"REAL DE CATORCE S.A."** CUIT 30-71229194-6 por un monto de pesos dos millones seiscientos dieciocho mil (\$2.618.000,00) IVA incluido, correspondiente al ítem 8; **"INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A."** CUIT 33-59458447-9 por un monto de pesos seiscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$678.750,00) IVA incluido, correspondiente al ítem 1, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dichas ofertas las más convenientes en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática

59.39.00 Fuente de Financiamiento 133 en la Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3794/2021

Decreto N° 3795/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9762-S-2021, la Ordenanza N° 13.481 de fecha 8 de junio de 2021, la Ordenanza N° 13.503 de fecha 10 de agosto de 2021; y

Considerando

Que a través de la Ordenanza N° 13.481/21 se prorrogó la Declaración de Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N° 13.249/2019, y extendida por las Ordenanzas Nros. 13.312/2019, 13.332/2020 y 13.401/2020 para todo el territorio del Partido de Quilmes, a contar desde el día 10 de junio de 2021 hasta el día 10 de diciembre de 2021;

Que mediante la Ordenanza N° 13.503/2021 se prorrogó la Emergencia Ambiental y Sanitaria declarada en virtud de la Ordenanza N° 13.318/19, y prorrogada por el Decreto N° 2975/2020, para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 30 de junio de 2021. A su vez, se autorizó al Departamento Ejecutivo a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias a fin de brindar solución a los requerimientos sanitarios y ambientales locales;

Que la asistencia alimentaria es una de las políticas centrales implementadas por el Municipio de Quilmes, para asistir a la población en situación de vulnerabilidad producto de la crisis social y económica que se profundizó por la Pandemia producto de virus SARS-Cov-2 (COVID 19). Por ello, impulsado por el Comité de Emergencia, en articulación con organizaciones barriales, sociedades de fomento, clubes, comedores, merenderos, iglesias, escuelas, entre otras; y en colaboración con el ejército argentino, en marzo de 2020 se desarrolló el Programa "Mapa de la Solidaridad", mediante el cual se entregan viandas diarias o módulos semanales a familias quilmeñas;

Que en el marco de lo mencionado en el artículo precedente, surgió el Punto Solidario "Manos Unidas", con el objetivo de dar respuesta a la crisis social y alimentaria que afecta a vecinos y vecinas del barrio Azul. Constituyéndose así como un lugar de asistencia y contención social frente a las adversidades que surgieron en estos tiempos;

Que a través del Proyecto Fortalecimiento al comedor "Manos Unidas" se busca fortalecer las líneas de acción del Punto Solidario "Manos Unidas", mediante la adquisición de insumos;

Que el mencionado proyecto se destinará a la compra de equipamiento e insumos de cocina, además de mobiliario, para mejorar el desarrollo de las actividades que realiza la Sra. Arevalo, Andrea Noemi en dicho Club, el cual es un espacio al que asisten niños, niñas, adolescentes y personas adultas del barrio Azul. Asimismo, a través de este proyecto, se pretende fortalecer y garantizar derechos a la comunidad que asiste a diario. Para ello, se busca adquirir los insumos mencionados con el fin de mejorar las instalaciones y el mobiliario del Centro en el cual transitan y realizan diferentes actividades más de 60 familias;

Que atento a lo estipulado por el artículo 276 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la beneficiaria del subsidio deberá rendir cuentas sobre el destino e inversión de la suma de dinero otorgada conforme lo establezca la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado de la presente medida;

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada emitió dictamen sobre lo actuado no encontrando objeciones técnico jurídicas;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 13.481/21, la Ordenanza N° 13.503/2021; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. Arevalo, Andrea Noemi D.N.I. N°

40.947.286 con domicilio en la calle Sector 4 Casa 032, Barrio Azul, localidad de Don Sosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento al comedor "Manos Unidas".-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir la respectiva Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará en la Administración Central - Subjurisdicción 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - Apertura Programática 84.03.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4.0. Ayuda Social a personas. - Fuente de Financiamiento 132 del presupuesto gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, en los términos y dentro del plazo que oportunamente estipulara la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3795/2021

Decreto N° 3796/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10084-D-2021, iniciado por el Subdirector del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota once (11) del periodo 2021;y

Considerando

Que la Subdirección del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios, solicitó la habilitación de recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondientes a la cuota once (11) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 09 de noviembre del 2021 y el segundo vencimiento el 23 de noviembre del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que los recibos en cuestión se encuentran sistematizados, mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** la habilitación de los recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota once (11) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 09 de noviembre del 2021 y el segundo vencimiento el 23 de noviembre del 2021;

Numerados del 199922652157 al 199922652817. -

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

que por medio del Expediente N° 4091-9389-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$105.959.78.-), en concepto de intereses devengados del capital de condena de la sentencia en favor de la parte actora, en autos "**PEREZ WALTER GASTÓN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/. PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA**" (Exp.

N°12263-10), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$105.959.78.-), a abonarse en concepto de intereses devengados en favor de la parte actora en autos referidos;

Que, a fojas 3/9, consta copia certificada de la sentencia de primera instancia de fecha 11/12/2018;

Que, a fojas 10/15, surge copia certificada de la sentencia de Cámara de fecha 11/03/2021;

Que obra cédula electrónica recibida el 27/09/2021 que notifica de la resolución del 22/09/2021 que aprueba la liquidación practicada en autos por la suma referida en concepto de intereses;

Que, a fojas 18, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 19, la Secretaría mencionada en último término ordenó se tome el Registro de Compromiso por la suma establecida;

Que, a fojas 21, se observa el Registro de Compromiso por el monto petitionado;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$105.959.78.-), en concepto de intereses devengados del capital de condena de la sentencia en

favor de la parte actora en autos "**PEREZ WALTER GASTÓN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA**" (Exp.

N°12263-10), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta judicial N°566517/2, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, y CBU N 0140027427508756651725.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3797/2021

Decreto N° 3798/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10117-A-2021, iniciado por la Sra Jefa de Departamento de Rentas Inmobiliarias de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos correspondientes a Tasa Servicios Urbanos Municipales (SUM) períodos Noviembre - Diciembre 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021; y

Considerando

Que la Subdirección de Rentas Inmobiliarias solicitó la habilitación de recibos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM), período 2021/11 - 2021/12;

Que a fojas 3, la mencionada Subdirección, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 7, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de la tasa referida;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la habilitación de los recibos correspondientes a la Tasa Servicios Urbanos Municipales (SUM) al Ejercicio Fiscal 2021, cuya numeración se detalla a continuación:

Mensual Noviembre/2021 202111000001 al 202111157464.-

Mensual Diciembre/2021 202112000001 al 202112133808.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3798/2021

Decreto N° 3799/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

que por medio del Expediente N° 4091-9910-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200.-), en concepto de arancel establecido en el art. 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, en razón de que la Comuna debe presentarse ante el Síndico a fin de verificar crédito a su favor, en autos "**TELECO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**" (**Exp. N°41758/2021**), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°5 del Departamento Judicial Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos tres mil doscientos (\$3.200.-), en concepto del 10% del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel establecido en el art. 32 de la Ley de Concursos y

(' Quiebras, en razón de que la Comuna debe presentarse ante el síndico en autos referidos;

fecha 24/09/2021;

Que, a fojas 3/5, consta copia certificada del Boletín Oficial con

Que, a fojas 5/6, surge copia certificada de la nota presentada

del Síndico donde menciona que la Comuna debe presentarse a fin de que se proceda a la verificación de los créditos contra la concursada en los presentes autos;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para verificar el crédito y evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200.-), en concepto de arancel establecido en el art. 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, en razón que la Municipalidad debe presentarse ante el Síndico designado en los autos "**TELECO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**" (Exp.

N°41758/2021), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la caja de ahorro N° 522223/0 y CBU N° 0140094603503652222307, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 5036, perteneciente al Estudio Contable Areal, Carnovale y Sabbione.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3799/2021

Decreto N° 3800/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

que por medio del Expediente N° 4091-9679-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 56/100 (\$459.194,56), correspondiente a distintos rubros derivados de la sentencia definitiva y su resolución aclaratoria dictadas en autos **"TORRES MARTA ELIZABETH C/ PROVINCIA ART S.A. Y OTRO/A 5/ DAÑOS Y PERJUICIOS"**

(Exp. N°13812), en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes; y

Considerando

Que obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago de la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 56/100 (\$459.194,56) por los conceptos derivados de la Sentencia recaída de fecha 05/10/2021 y su resolución aclaratoria del 07/10/2021, en autos **"TORRES MARTA ELIZABETH C/ PROVINCIA ART S.A 5/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Exp. N°13812)** a saber:

- a. correspondientes al 50% de capital de condena de la sentencia de fecha 05/10/2021, en favor de la actora Torres Marta Elizabeth;
- b. el 50% de intereses devengados del capital de condena de dicha sentencia a favor de la parte actora,
 - e) el 50% de los honorarios, aporte de ley e IVA, a favor del letrado de la parte actora Fernando Osear Betti Sanchez,
- d. el 50% de honorarios y aportes a favor del Perito Contador Público Leandro Javier Rondinoni;
- e. el 50% de honorarios, aportes e IVA a favor del Perito Médico Dr. Ricardo Adrian Czernikier;

Que, a fojas 3, consta copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 05 de octubre 2021;

Que, a fojas 4, surge copia certificada del resolución de regulación de honorarios;

Que, a fojas 5, obra copia certificada de la liquidación practicada aprobada en autos;

Que, a fojas 6/8, obra copia certificada de la constancia de inscripción de AFIP;

Que, a fojas 9, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 10/11, obra copia certificada de la aclaratoria de la Sentencia Definitiva con fecha 07/10/2021 firmada por el tribunal interviniente en la causa;

Que, a fojas 12, obra copia certificada de la liquidación practicada con fecha 07/10/2021;

Que, a fojas 13, figura la copia de la regulación de honorarios;

Que, a fojas 14, obra la reformulación del nuevo pedido de pago rectificando el importe de Fs. 1, debiéndose abonar el total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 56/100 (\$459.194,56);

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto requerido;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$459.194,56), que se imputa a los siguientes conceptos:

- a. pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con diez centavos (\$151.459,10) correspondientes al 50% de capital en favor de la actora Torres Marta Elizabeth;
- b. pesos doscientos diez mil cincuenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$210.053,64) correspondientes al 50% de intereses del capital de sentencia en favor de la actora Torres Marta Elizabeth;
- e) pesos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$62.942,88) correspondientes al 50% de los honorarios regulados al letrado de la parte actora Fernando Osear Betti Sanchez, que resultan del siguiente detalle: \$48.048 por el 50% de los honorarios regulados, \$4.804,80 por 10% de aportes previsionales, \$10.090,08 en concepto de IVA;
- d. pesos quince mil ochocientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$15.855,95) correspondientes al 50% de honorarios y aportes a favor del perito contador Publico Leandro Javier Rondinoni que resultan del siguiente detalle: \$14.414,50 por el 50 % de los honorarios regulados, más\$ 1.441,45 por 10 % de aportes;
- e. pesos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos con noventa y nueve centavos (\$18.882,99) correspondientes al 50% de honorarios, aportes e IVA a favor del perito médico Dr. Ricardo Adrian Czernikier que resultan del siguiente detalle: \$14.414,50 por el 50 % de los honorarios regulados, \$1.441,45 por 10% de aportes, \$3.027,04 en concepto de IVA.

Todo ello conforme surge de la sentencia definitiva del 05/10/2021 y su resolución aclaratoria del 07/10/2021 dictada en los autos "**TORRES MARTA ELIZABETH C/ PROVINCIA ART S.A Y**

OTRO/A 5/ DAÑOS Y PERJUICIOS"

(Exp. N°13812), en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 5. Dichas sumas deberán depositarse en la cuenta judicial del Banco Provincia Sucursal Quilmes Centro, Tribunales de Trabajo de Quilmes N° 5, abierta a nombre de autos

referidos y a la orden del Tribunal, cuyo número es 53972/1 y CBU 0140027427508705397210.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al. Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3800/2021

Decreto N° 3801/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9604-D-2021, iniciado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la compra de cuatrocientos noventa (490) metros cúbicos (m3) de oxígeno presentación tubo para las ambulancias del SAME y novecientos (900) metros cúbicos (m3) de oxígeno gaseoso para las distintas dependencias de salud y pacientes domiciliarios, en el marco del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/2020 y sus prórrogas; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Salud solicita la contratación directa consistente en la compra de cuatrocientos noventa (490) m3 de oxígeno presentación tubo para las ambulancias del SAME y novecientos (900) m3 de oxígeno gaseoso para las distintas dependencias de salud y pacientes domiciliarios, en el marco del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/2020 y sus prórrogas (Conforme fs. 2);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, prorrogada mediante Decreto N° 2975/2020 y posteriormente mediante Ordenanza N° 13503/2021, promulgada mediante Decreto N° 2654/2021;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 inciso 10, excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*";

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 2778/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2625/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que a fs. 29, luce agregada la aceptación efectuada por el Sr. Secretario de marras respecto a la diferencia de precio resultante y a fs. 31 la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N° 6769/58), en el contexto de la normativa dictada en materia de Emergencia Sanitaria;

Que obra nota suscripta por el Secretario de Salud y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios

de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156º. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que ello así, el precio publicado por la empresa proveedora OXXIGENO S.A teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el más conveniente

en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que atento a lo relatado, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de oxígeno a la firma OXXIGENO S.A.;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "OXXIGENO S.A"

C.U.1.T. N° 30-71129827-0 el objeto de la contratación directa consistente es la compra de cuatrocientos noventa (490) m3 de oxígeno presentación tubo para las ambulancias del SAME y novecientos (900) m3 de oxígeno gaseoso para las distintas dependencias de salud y pacientes domiciliarios, en el marco del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y la Emergencia Sanitaria vigente, por un monto total de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos diez (\$ 2.385.910,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dichas ofertas las más convenientes en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 2.5.1.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE.** -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dr. Jonatan Konfino

Secretario de Salud

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que es criterio de esta Administración disponer el Pase a la Planta Permanente Municipal, de aquellas y aquellos agentes de Planta Temporaria que durante años vieron postergados sus derechos de incorporación al plantel efectivo, procediéndose a la efectivización de aquellas y aquellos trabajadores que cuenten con más de 5 años de antigüedad, en la Planta Temporaria;

Que las y los titulares de las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo suscriben la necesidad de incorporar a la Planta Permanente a las y los agentes que se desempeñan bajo sus respectivas áreas, y que reúnan condiciones de responsabilidad, idoneidad laboral y dedicación puesta de manifiesto en su labor diaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el pase a Planta Permanente de las y los agentes que a continuación se mencionan, Personal Temporario - Mensualizados, pasando a desempeñarse en los cargos que en cada caso se detalla, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Leg. 8.243 - Baiz, Daniel Alberto (CUIL 20-18133937-4)

Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 10.700- Posanzini, Sergio Victor (CUIL 23-13595434-9)

Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 12.252 - Pallero, Claudia Patricia (CUIL 27-24979379-0)

Administrativa Clase 111

Leg. 12.453.....: Fernández, Leonardo Fabricio (CUIL 20-18467094-2)

Administrativo Clase 111

Leg. 14.047 - Di Piero, Ricardo Mario (CUIL 20-14483966-9)

Servicio Clase IV

Leg. 14.050- Barzola, Raúl Ernesto (CUIL 20-18235207-2) Servicio Clase IV

Leg. 14.985 - García, Mónica Alejandra (CUIL 27-18623095-2) Administrativa Clase **111**

Leg. 19.246 - Tranelli, José Fernando (CUIL 20-22171929-9) Servicio Clase IV

Leg. 20.446 - Gonzalez, Silvia Elena (CUIL 27-14824304-8) Administrativa Clase **111**

Leg. 21.856- Rufino, Andrea Fabiana (CUIL 27-20015424-5) Administrativa Clase **111**

Leg. 21.878 - Barila, Leonardo Daría (CUIL 20-24713965-7) Servicio Clase IV

Leg. 22.196-Moreno, Héctor Alberto (CUIL 20-11389166-2) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 22.895 - Bianco, Pedro Antonio (CUIL 20-17556653-9) Servicio Clase IV

Leg. 23.665-Almada, Viviana Alejandra (CUIL 27-18645403-6) Administrativa Clase **111**

Leg. 23.773 - Gerez, Osear Reyes (CUIL 20-12866237-6) Servicio Clase IV

Leg. 24.417 - Terceros, Ricardo Alejandro (CUIL 20-20664848-2) Servicio Clase IV

Leg. 24.949 - Gutierrez, Marilin Verónica (CUIL 27-28929928-4) Administrativa Clase **111**

Leg. 26.758 - Pereyra, Alejandro (CUIL 20-28730816-8)

Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 26.819 - Giménez, Elena Edith (CUIL 27-29139812-5) Servicio Clase IV

Leg. 26.911-Simoniello, María Laura (CUIL27-22994857-7) Recolectora Auxiliar
42 Hs

Leg. 26.947 - Quispe, Leonel Andrés (CUIL 20-34252649-8) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 26.979 - Prado, Alicia Noemí (CUIL 27-24936319-2) Administrativa Clase 111

Leg. 26.984 - Prats, Matías Javier (CUIL 20-35203117-9) Administrativo Clase 111

Leg. 27.038- Barreta, Gabriela Soledad (CUIL 27-30719449-5) Servicio Clase IV

Leg. 27.042 - Espinosa, Norberto Félix (CUIL 20-32190188-4) Servicio Clase IV

Leg. 27.043- Ríos, Luis Ramón (CUIL 20-13490137-4)

Servicio Clase IV

Leg. 27.061 -Aballay, Paola Daniela (CUIL 27-33505624-3) Administrativa Clase
111

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257,16 (Administrativa)

Leg. 27.173 - Rojas, Damián Emilio (CUIL 20-29954897-0) Servicio Clase IV

Leg. 27.187 - Moreira, Carina Aidé (CUIL 27-24107000-5) Médica/Profesional
Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 18.466,33 (Médico con Especialidad)

Leg. 27.218 - Santacruz, Ovidio Javier (CUIL 23-25051700-9) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 27.527 - Moralez, Marta Beatriz (CUIL 27-20879292-5) Administrativa Clase 111

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257,16 (Administrativa)

Leg. 27.532 - Soto, Elena Graciela (CUIL 27-14134349-7) Profesional Clase IV

Leg. 27.533 - Gorosito, Miriam Liliana (CUIL 27-14701400-2) Administrativa Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.705,04 (Promotora de Salud)

Leg. 27.615 - Galván, Virginia de los Ángeles (CUIL 27-32655517-2) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Sin efecto Adicional por Jornada Prolongada - APS AMBA y Bonificación Red Pública de Salud AMBA

Leg. 27.789 - Simón, German Daniel (CUIL 20-18403270-9) Administrativo Clase 111

Leg. 28.098-Avalos, Gustavo Damián (CUIL 20-35803282-7) Servicio Clase IV

Leg. 28.105-Curtí, Julieta Sol (CUIL 27-34489964-4) Técnica Clase IV

Leg. 28.296 - Biondi, Soledad Victoria (CUIL 27-31493649-9) Profesional Clase IV

Leg. 28.389 - Mateas, Pamela Andrea (CUIL 27-32023103-0) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 28.517 - Maldonado, Silvia Mónica (CUIL 27-17711220-3) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Obstétrica)

Leg. 28.583 - Vera, Hugo Horacio (CUIL 20-17556880-9) Servicio Clase IV

Leg. 28.694 - Ortiz, Melina Valeria Maira (CUIL 27-37024002-2) Data Entry

Leg. 28.981 -Viceconte, AnaVicenta (CUIL 27-16708570-4) Médica/Profesional

Asistente 30 Hs

Leg. 28.985 - Lizardo, Raúl Andrés (CUIL 20-14987042-4) Servicio Clase IV

Leg. 29.113 - Bruno, Alejandra Marcela (CUIL 27-16727702-6) Médica/Profesional
Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 18.466,33 (Médico con especialidad)

Leg. 29.153-Hernández, Luciana Cintia Valeria (CUIL 27-26075326-1) Administrativa Clase 111

Leg. 29.386 - Guzmán, Mario Manuel (CUIL 20-21549431-5) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 29.434 -Soto, Luis Basilio (CUIL 20-26818223-4) Operador Cámaras COM
40 Hs

Leg. 29.463-Aguilera, Juan Osear (CUIL 20-13669397-3) Obrero Clase IV

Leg. 29.481 - Frias, Valeria Silvana (CUIL 27-28141664-8) Profesional Clase IV

Leg. 29.521 - Drizza, Maximiliano Leandro (CUIL 20-24781404-4) Administrativo
Clase 111

Leg. 29.603 - Ledesma, Hernán Gonzalo (CUIL 20-30719334-6) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 29.609 - Lombardo, Néstor Damián (CUIL 20-31259261-5)

Operador Cámaras COM 40 Hs

Leg. 29.718 - Castillo, David Fortunato (CUIL 20-23060122-5) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 29.735 - Fuldain, Pablo Sebastián (CUIL 20-36332556-5) Servicio Clase IV

Leg. 29.819 - Leguizamón, Carlos Mauricio (CUIL 20-29124593-6) Servicio Clase IV

Leg. 29.902 - Reynoso, Lia Araceli (CUIL 27-36332709-0) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 30.036 - Olivera, Sara Jorgelina (CUIL 27-38302053-6) Servicio Clase IV

Leg. 30.077 - Parodi, Lucas Matías (CUIL 20-37968066-7) Administrativo Clase 111

Leg. 30.117 - Capobianco, Karina Alejandra (CUIL 27-22605283-1) Profesional Clase IV

Leg. 30.177 - Ponce, Mariel Elizabeth (CUIL 24-32565890-4) Profesional Clase IVI

Leg. 30.212 - Rojas, Lidia Beatriz (CUIL 27-17260030-7) Administrativa Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.705,04 (Promotora de Salud)

Leg. 30.280- Moreno, Mariela Romina (CUIL 27-31604616-4) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Obstetra)

Leg. 30.352 -Arguello, Jaqueline Elisabeth (CUIL 27-32947732-6) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 30.414 -Orellana, Romina Gisele (CUIL 27-32584003-5) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 30.438-Torrez, Micaela Noemí (CUIL 27-39351896-6) Administrativa Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257,16 (Administrativa)

Leg. 30.455 - Fernández Sánchez, Katia Denise (CUIL 27-37102287-8) Administrativa Clase 111

Leg. 30.483 - García, Hernán Ezequiel (CUIL 20-38499870-5) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 30.491 - Morales, Daiana Alejandra (CUIL 27-34510943-4) Técnica Clase IV

Leg. 30.575 - Romero, Leonardo Federico (CUIL 20-40880263-7) Servicio Clase IV

Leg. 30.576 - Cuiza, Carolina Yesica (CUIL 27-34882206-9) Técnica Clase IV

Leg. 30.579 - Martínez, Evelin Natalia (CUIL 27-37865308-3) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 30.616-Aquino, Reina Isabel (CUIL 27-20206585-1) Servicio Clase IV

Leg. 30.652 - Diaz, Nereo Roberto (CUIL 23-17488202-9) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 30.695 - Melo, Luis Emilio (CUIL 20-16026920-1)

Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 30.766 - Di Pretoro, Santiago Martin (CUIL 20-31611611-7) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.022 - Irianni, Nicolás Daniel (CUIL 20-12114680-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.026 - González, Estela Vanina (CUIL 27-23602345-7) Administrativa Clase 111

Leg. 31.030 - Navarro, Solange Emilia (CUIL 27-30439140-0) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Psicólogo)

Leg. 31.048-Gómez, Stella Maris (CUIL 27-23176290-1) Servicio Clase IV

Leg. 31.049 -Paz, José Ornar (CUIL 20-17345364-8)

Servicio Clase IV

Leg. 31.065 - Paredes, Claudia Noemí (CUIL 27-28170053-2) Servicio Clase IV

Leg. 31.069 - Gerini, María Camila (CUIL 23-34253424-4) Profesional Clase IV

Leg. 31.088 - Rosales, Luis Elías (CUIL 20-35329474-2) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 31.160 - Di Pretoro, Juan Matías (CUIL 20-35986654-3) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.161 - Di Pretoro, Manuel Alejandro (CUIL 20-35986655-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.173 - Moschen, Verónica Elena (CUIL 27-32260474-8) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.201 - Zerrisuela, Eisa Analía (CUIL 27-25238580-6) Profesional Clase IV

Leg. 31.227 - Ales, Ivana Cecilia (CUIL 27-29198768-6) Servicio Clase IV

Leg. 31.236 - Samudio, Néstor Ignacio (CUIL 20-33991493-2) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.249 - Vílchez Rey, Sebastián Enrique (CUIL 20-37597129-2) Administrativo Clase **111**

Leg. 31.262 - Monzón, Valeria Melina (CUIL 27-29130880-0) Profesional Clase IV

Leg. 31.279 - Benítez Orrabali, Pablo Alejandro Emanuel (CUIL 20-33489894-7) Administrativo Clase **111**

Leg. 31.323 - Fernández Marcel, Mariana Soledad (CUIL 27-33698578-7) Administrativa Clase 111

Leg. 31.351 - Málaga, Marta Noemí (CUIL 27-20057695-6) Administrativa Clase **111**

Leg. 31.370 - Carmona, Aldana Micaela (CUIL 27-37709894-9) Profesional Clase IV
Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 20.944,61 (Enfermera Auxiliar)

Leg. 31.384-Villar, Ana Isabel (CUIL 23-22173439-4) Administrativa Clase 111

Leg. 31.409 - Martínez, Lucia Nair (CUIL 23-21947657-4) Médica/Profesional
Asistente 30 Hs

Sin efecto Adicional por Jornada Prolongada - APS AMBA y Bonificación Red Pública de Salud **AMBA**

Leg. 31.424 - Riquelme, Luis Ezequiel (CUIL 20-34530441-0) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 31.439-Ojeda, Gimena Ayelen (CUIL 27-38841919-4) Administrativa Clase
111

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257,16 (Administrativa)

Leg. 31.491 - Fernández, Iván Gabriel (CUIL 20-38839852-4) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 31.499-Verón, Daría Adrián (CUIL 20-27061938-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.501 - Maldone, Ludmila Ailen (CUIL 27-40758186-0) Administrativa Clase
111

Leg. 31.510 -Galarza, Paula Soledad (CUIL 27-34577172-2) Médica/Profesional
Asistente 30 Hs

Leg. 31.511 -Lencina, Mónica Natalia (CUIL 27-36916418-5) Profesional Clase IV

Leg. 31.513-Vaamonde, Gabriela Alejandra (CUIL 27-28128558-6) Técnica Clase IV

Leg. 31.518 - Sánchez, Daiana Belén (CUIL 27-39727063-2) Administrativa Clase
111

Leg. 31.532 - Chemes, Alan Alejandro (CUIL 20-36916603-5) Servicio Clase IV

Leg. 31.546 - Heredia, Nélica Beatriz (CUIL27-29748388-4) Técnica Clase IV

Leg. 31.570-Saucedo, Mirian Edith (CUIL 27-39405710-5) Administrativa Clase **111**

Leg. 31.582 - Gorozo, Rubén Ernesto (CUIL 20-24339596-9) Obrero Clase IV

Leg. 31.583-Flores, Mario Daniel (CUIL 20-27112930-1) Chofer Maquinista 42
hs

Leg. 31.588 - Ugazio Elías, Ailen Magali (CUIL 27-35329628-6) Administrativa
Clase 111

Leg. 31.594- Micale, Sabrina Eleonora (CUIL 27-30925163-1) Médica/Profesional
Asistente 24 Hs

Leg. 31.598 - Sbarbati, Luis Maximiliano (CUIL 20-35401205-8) Administrativo
Clase 111

Leg. 31.618- Presa Blanco, Martha Graciela (CUIL 27-94067333-5) Recolectora Auxiliar
42 Hs

Leg. 31.646 - Soria, Silvia Federico Emanuel (CUIL 20-34377087-2) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 31.650 - Tissera, Juan Pablo (CUIL 20-38843434-2) Servicio Clase IV

Leg. 31.670 -Aquino, María Soledad (CUIL 27-30434050-4) Médica/Profesional
Asistente 24 Hs

Leg. 31.690 - Fontes, Daiana Ayelen (CUIL 27-35949509-4) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 31.692 - González López, Alan Abel (CUIL 20-34651384-6) Operador Cámaras COM
40 Hs

Leg. 31.701 - Salcedo, Nicolás Maximiliano (CUIL 20-35203016-4) Operador Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 31.703 - Gómez, Diego Hernán (CUIL 20-23332136-3) Servicio Clase IV

Leg. 31.709-Salinas, Gonzalo Sebastián (CUIL 20-36916781-3) Operador Cámaras COM
40 Hs

Leg. 31.732 - Pereyra, Gastón Emanuel (CUIL 20-38843689-2) Servicio Clase IV

Leg. 31.746- Ledesma, Hugo Román (CUIL 20-17556508-7) Chofer Maquinista 42
hs

Leg. 31.748 - Ramos, Raúl Alberto (CUIL 20-16828302-5) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 31.749 - Colonna, Gabriel Patricio (CUIL 23-33988507-9) Obrero Clase IV

Leg. 31.752 - Cáceres, Eduardo Antonio (CUIL 20-38840726-4) Obrero Clase IV

Leg. 31.754- Roger, Nicolás Alberto (CUIL 20-36762820-1) Chofer Maquinista 42
hs

Leg. 31.755 - Liendro, Carlos Rubén (CUIL 20-24846497-7) Chofer Maquinista 42
hs

Leg. 31.760 -Aquino, Mario David (CUIL 20-37710156-2) Obrero Clase IV

,--

1

Leg. 31.772-Tancara Lima, Edwin Cristóbal (CUIL 23-19071644-9) Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 31.777 - Lazarte, Edgardo Ezequiel (CUIL 20-30911730-2) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 31.797 - Miño, Sergio Javier (CUIL 23-33924810-9) Chofer Maquinista 42
hs

Leg. 31.808 - Medina, Diego Miguel (CUIL 20-23266759-2) Obrero Clase IV

Leg. 31.819-Arredondo, Gonzalo Rodrigo (CUIL 20-36561330-4)

Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.830 - Báez, Mariano Gastón (CUIL 20-27950354-7) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 31.832 - Ececi, Jorge Adrián (CUIL 20-23337445-9) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.867 - Silva, Andrea Soledad (CUIL 27-32655773-6) Administrativa Clase
111

Leg. 31.871 - Geronovycz, Hernán Esteban (CUIL 27-36843019-1) Obrero Clase IV

Leg. 31.873- Miranda, Sergio Jasinto (CUIL 20-14141054-8) Obrero Clase IV

Leg. 31.874 - González, Jorge Luis (CUIL 20-33490278-2) Obrero Clase IV

Leg. 31.883 - Cano, Emilio Daniel (CUIL 23-27542524-9) Obrero Clase IV

Leg. 31.896-Aguirre, Ezequiel Laureano (CUIL 24-26488661-5) Servicio Clase IV

Leg. 31.897 -Carvajal Escobar, Marco Antonio (CUIL 20-36172841-7) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 31.901 - Romero, Giuliana Daniela (CUIL 27-39744559-9) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 31.904 - Cañizo, Jorge Luis (CUIL 20-34943569-2) Profesional Clase IV

Leg. 31.918 - Lopez, Juan Carlos (CUIL 20-31617385-4) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.925 - Pimentel, Diego Rubén (CUIL 23-39666294-9) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 31.930 - Quintana Henschel, Norma Ester (CUIL 23-94491955-4) Servicio Clase IV

Leg. 31.937 - Espinosa, María Laura (CUIL 27-32311587-2) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 15.545,71 (Odontólogo)

Leg. 31.938-Miguel, Sabrina Fernanda (CUIL 27-32261653-3) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 15.545,71 (Odontólogo)

Leg. 31.940-Salvaneski, Miguel Ángel (CUIL 20-16044726-6) Administrativo Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257 (Administrativo)

Leg. 31.941 - Salvaneski, Carlos Alberto (CUIL 20-16044727-4) Administrativo Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257 (Administrativo)

Leg. 31.946 -Avalas, María Cecilia (CUIL 27-25306026-9) Administrativa Clase 111

Leg. 31.948 - Halliburton, Florencia (CUIL 27-34270411-0) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Psicólogo)

Leg. 31.949 - Escasany, Juana (CUIL 27-35970975-2)

Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Psicólogo)

Leg. 31.950- Merello, Yamila Gisela (CUIL 27-28417759-8) Administrativa Clase
111

Leg. 31.951 - Claros, Graciela Angélica (CUIL 27-25287040-2)

Técnica Clase IV

Leg. 31.961 - Mattarucco, Gabriel Eduardo (CUIL 20-18539995-9) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 31.991 - Carrizo, Jessica Paola (CUIL 27-37007021-6) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 32.002 - Toffaletti, Lucas Nataniel (CUIL 20-38257637-4) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg.. 32.008 - Godoy Riveras, Johana (CUIL 27-94992127-7) Recolectora Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.009 - Cáceres, Carlos Alberto (CUIL 20-24442674-4) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32. 013 - Sánchez Coronel, Isidora Beatriz (CUIL 27-94449571-7) Recolectora Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.017 - Rojas, Roberto Ramón (CUIL 20-30690146-0) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.018 - Marinozzi, Diego Marcelo (CUIL 20-18736016-2) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.027 - Coronel, Claudia Vanesa (CUIL 27-27289298-4) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 32.044 - Pasos, Rebeca Sara (CUIL 27-32835584-7) Servicio Clase IV

Leg. 32.050 - Núñez, Patricia Alejandra (CUIL 27-20019396-8) Administrativa Clase **111**

Leg. 32.054 -Zerrizuela, Micaela Aylen (CUIL 27-46936161-1) Servicio Clase IV

Leg. 32.080 - Krzywinski, Jorge Raúl (CUIL 20-12885280-9) Servicio Clase IV

Leg. 32.082 - Borgia, Paula Carolina (CUIL 27-25978424-2) Administrativa Clase 111

Leg. 32.093 - Niespal, Edgardo Ariel (CUIL 20-24334164-8) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.116 - Saavedra, Lorena Florencia (CUIL 27-27355157-9) Servicio Clase IV

Leg. **32.142** - Toledo, Leonardo Nicolás (CUIL 23-40080388-9) Obrero Clase IV

Leg. 32.153 - Cáceres, Elizabeth Concepción (CUIL 27-93102449-9) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.163-López, Juan Ariel (CUIL 20-19004374-7)

Servicio Clase IV

Leg. 32.167 - Ocampos, Rosa Irma Mercedes (CUIL 27-30630042-9) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.173 - Torre Amanea, Juan Fernando (CUIL 23-18843514-9) Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.182 -Saldivar, Eva Elena (CUIL 27-16955943-6) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.183-Torres, Zulma Karina (CUIL 27-23722087-6) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.192 - Tamburrino, Nadia Soledad (CUIL 27-30911522-3) Médica/Profesional

Asistente 30 Hs

Leg. 32.193 -Balbuena, Tamara Eleonora (CUIL 27-32947970-1)

Servicio Clase IV

Leg. 32.201 -Vallejo Hernandez, Soraya Anabel (CUIL 27-19070265-6) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.202 -Acosta, Juan Carlos (CUIL 20-24544222-0) Administrativo Clase 111

Leg. 32.204 - Oroña, Flavio Damián (CUIL 23-24665471-9) Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.234 - Báez, Alejandra Marcela (CUIL 27-23178114-0) Servicio Clase IV

Leg. 32.236- Mansur, Raúl Osvaldo (CUIL 20-12301388-4) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.241 - Fernández, Walter Roberto (CUIL 20-14483736-4) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.254- Di Pretoro, Franco (CUIL 20-19016150-2) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.258 -Galván, Francisca Luisa (CUIL 27-22719773-6) Servicio Clase IV

Leg. 32.267 - González, Cristian Andrés (CUIL 20-22719400-7) Servicio Clase IV

Leg. 32.283 - Groh, Mariela Liliana (CUIL 27-30231411-5) Administrativo Clase 111

Leg. 32.308 - Caro, Kevin Antonio (CUIL 20-38050140-7) Administrativo Clase 111

Leg. 32.330 - Veneziano, Agustina (CUIL 24-35401104-9) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Psicólogo)

Leg. 32.337 - Salinas, Leonardo Daniel (CUIL 20-28170358-8) Obrero Clase IV

Leg. 32.345 - Lopez Orsero, Fernando Ladislao (CUIL 20-92794235-7) Administrativo Clase 111

Leg. 32.347 - Zoraide, Gustavo Daniel (CUIL 20-34275215-3) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.360 - Tello, Sergio Eduardo (CUIL 20-18411192-7) Obrero Clase IV

Leg. 32.362 - Miño, Miguel de los Santos (CUIL 20-25071478-6) Obrero Clase IV

Leg. 32.363 -Guzmán, Wanda Mary (CUIL 27-18804763-2) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.375 - Martínez, Valeria Andrea (CUIL 27-26927329-7) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.378 -Ybañez Cejas, Marisa Antonelia (CUIL 27-37239430-2) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.379 - Blanco, Antonio Ramón Alejandro (CUIL 20-37590600-8) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 32.380 - Córdoba, Karina Patricia (CUIL 27-21838491-4) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.387 - Moyana, Gloria Andrea (CUIL 27-33497676-4) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.388 - Gutiérrez, Verónica Adriana (CUIL 27-25475662-3) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.389 - Gutiérrez, Liliana Beatriz (CUIL 27-22209696-6) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.391 - González, Verónica Andrea (CUIL 27-22173110-2) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.393 - González, Jorge Damián (CUIL 20-37034678-0) Servicio Clase IV 40 Hs

Leg. 32.394 - Sorini, Julieta Raquel (CUIL 27-25121698-9) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.419-Almirón, Jesica Romina (CUIL 27-33718554-7) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.420 - Ginestar, Daniela Fernanda (CUIL 27-34255087-3) Administrativa Clase **111**

Leg. 32.424- Mendola, Ana María (CUIL 27-12419072-5) Administrativo Clase **111**

Leg. 32.428 - Orellano, Fernando Rubén Alfredo (CUIL 20-31785144-9) Obrero Clase IV

Leg. 32.434 - Luna, Beatriz Noemí (CUIL 27-17039140-9) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.442 - Perón, María Noemí (CUIL 27-32343452-8) Servicio Clase IV

Leg. **32.444** - Drammis, Juan Emilio (CUIL 20-32947549-3) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.446 - Gerez, Aldo Marcelo (CUIL 20-23337699-0) Profesional Clase IV

Leg. 32.448 - Salgado, Eduardo Daniel (CUIL 20-23936220-7) Profesional Clase IV

Leg. 32.450 - Marmo, Julieta (CUIL 27-29019288-4)

Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. **32.454** - Ojeda, Edith Elisabeth (CUIL 27-28924412-9) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 15.545,71 (Odontólogo)

Leg. 32.455 - Loiza, Carolina Alejandra (CUIL 23-30744436-4) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12.625,09 (Psicólogo)

Leg. 32.458 - Morales, Lais Inés (CUIL 27-29408648-5) Administrativa Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257,16 (Administrativo)

Leg. 32.460 - Iglesias, Daría Augusto (CUIL 20-32670127-1) Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 9704.47 (Farmacéutico)

Leg. 32.465- Neibert, Nancy Viviana (CUIL 27-18468923-0) Administrativa Clase **111**

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 8.257 (Administrativo)

Leg. 32.473 - Guarnieri, Alberto José (CUIL 20-23509374-0) Chofer Patrulla 40 Hs

Leg. 32.480 - Ramírez, Juan Ramón (CUIL 20-26082697-3) Servicio Clase IV

Leg. 32.534- Pérez, Carlos Alberto (CUIL 20-29460891-6) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.537 - Meza, Guillermo Sebastián (CUIL 20-36336770-5) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.538 -Acosta, Miguel Ángel (CUIL 20-21648168-3) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.541 -Zavarise, Antonio (CUIL 23-12267612-9)

Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.551 - Montalbano, José Esteban (CUIL 20-17260643-2) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.552 - Montiel, Orlando Javier (CUIL 20-22546748-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.562 -Acosta, Emmanuel Flavio (CUIL 20-34631685-4) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.568 - Rosano, Gastón Eduardo (CUIL 20-30719121-1) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.569 - Cardozo Ojeda, Iván Rafael (CUIL 20-36561411-4) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.570 - Miño, David Guillermo (CUIL 20-34512750-0) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.571 - Salvia, Hernán Mauro (CUIL 20-30040770-7) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.572 - Romero, Maximiliano Daniel (CUIL 20-39115113-0) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.573- Morales, Ángel Antonio (CUIL 20-31481596-4) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.576 - Silva, Pablo Daniel (CUIL 20-33017891-5) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.579 - Ferreyra, Claudio Fabricio (CUIL 23-32929894-9) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.580-Alarcón, Luis Alberto (CUIL 20-34512643-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.583 - Cantarella, Miguel Ángel (CUIL 20-24838962-2) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.585 - Castillo, Claudia David (CUIL 20-33688525-7) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.596 -Agüero, Yonatan Nahuel (CUIL 20-39405732-1) Recolector Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.599- Polizzotto, Néstor Damián (CUIL 20-38661261-8) Recolectora
Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.602 - Flores, Patricia Edith (CUIL 27-20252504-6) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.605 - Pastor, Osear Elías (CUIL 20-36843010-3) Obrero Clase IV

Leg. 32.607-Santucho, Mónica Mariela (CUIL 27-25615414-0) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.622 - Galarza, Gustavo Ariel (CUIL 20-28951939-5) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.623 - Galván, Cesar Ramón (CUIL 20-36762666-7) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.624 - Bustos, Pablo Ezequiel (CUIL 20-31972962-4) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.627 - González, Jorge Osear (CUIL 20-33114922-6) Obrero Clase IV

Leg. 32.632 -Acosta, Agustín (CUIL 20-12622227-1)

Obrero Clase IV

Leg. 32.633 - Piriz, Henri Adrián (CUIL 20-92859202-3) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.635 - Daza, Walter Adolfo (CUIL 20-20202703-3) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.663 - Caseres, Sebastián Alberto (CUIL 20-37314412-7) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.667 - Guevara, Lidia Noemí (CUIL 23-24364016-4) Administrativa Clase 111

Leg. 32.683- Ramírez, Fernando Nicolás (CUIL 20-40141348-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.687 - Fernández, Anabella Yanina (CUIL 27-31675271-9) Administrativa Clase 111

Leg. 32.692 - Galiba, Juana Jaqueline (CUIL27-36394389-1) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.696- Medina, Alberto Martin (CUIL 20-24993817-4) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.731 - Segovia Flores, María Cecilia Soledad (CUIL 27-27775293-5) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.742 - Bernachia, Rocío Micaela (CUIL 27-36843116-3) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.746 - De la Quintana, Nancy Silvana (CUIL 27-36370666-0) Administrativa Clase **111**

Leg. 32.747 - Domínguez, Daniel Daría (CUIL 23-24204061-9) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.753 - Saravia, Maximiliano Joel (CUIL 20-37119916-1) Obrero Clase IV

Leg. 32.755-Alegre, Jesica Belén (CUIL 27-36897771-9) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.757 - Cubilla, Romina Patricia (CUIL 27-28265633-2)

Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.763 - Montivero, Silvia Nelson (CUIL 23-33295159-9) Administrativo Clase 111 40 Hs

Leg. 32.794 - Moschen, Mayra Yohana (CUIL 27-36749652-0) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.795 - Perez, Daiana Soledad (CUIL 27-36067393-1) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.797 - Rodriguez, Marcelo Jose (CUIJ_ 20-17305363-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.800 - Ríos, Adrián Alejandro (CUIL 20-39275819-5) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.804- Dominguez, María Alicia (CUIL 27-27431770-7) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.813 - Sánchez, Gabriel Leandro (CUIL20-27245795-7) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.814 - Jofre, Luis Eduardo (CUIL 20-27556173-9) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.815 - Salinas, Christian Adrian (CUIL 20-24011387-3) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.839- Bogado, Yesica Romina (CUIL 27-32317740-1) Operadora Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.853 - Cascio, Yésica Alejandra (CUIL 23-33040006-4) Administrativa Clase **111**

Leg. 32.878 -Vera, Gabriela Noemí (CUIL 27-31331678-0) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.879 - Silva, Hugo Damian (CUIL 20-37178652-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.880 - Taborda, Ramiro Daniel (CUIL 20-35436462-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.881 - Marussi, Mauro Nahuel (CUIL 20-36736209-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.882 -Arredondo, Fernando Emiliano (CUIL 23-34759498-9) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.883-Allende, Walter Damián (CUIL 20-41008488-1) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.887 - Pérez, Rodrigo Ezequiel (CUIL 20-35093831-2) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.890 - Lastra, Lautaro Gabriel (CUIL 20-40073393-8) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.897 - Castillo, Vicente Cesar (CUIL 20-25418372-6) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.898 - Cunik, Jorge Roberto (CUIL 20-17556845-0) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.901 -Allende, Gabriela Eliana del Carmen (CUIL 23-34986315-4) Recolectora Auxiliar 42 Hs

Leg. 32.904 -Artola, Luis María (CUIL 20-35499302-4) Administrativo Clase 111

Leg. 32.905-Torres, Sandra Marina (CUIL 23-21872913-4) Profesional Clase IV

Leg. 32.908-Oriez, Sergio Amadeo (CUIL 20-24185065-0)

Profesional Clase IV

Leg. 32.913- Bughamer, Karen Florencia (CUIL 27-37362917-6) Administrativa Clase 111

Leg. 32.914 - Casado, Claudia Edith (CUIL 27-31259282-2) Administrativa Clase **111**

Leg. 32.915- Cari Cubilla, Manuela Mabel Vanesa (CUIL 27-30464451-1) Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Leg. 32.916 - Díaz, Romina Patricia (CUIL 27-22826317-1) Profesional Clase IV

Leg. 32.920 - Bigus, Carlos (CUIL 20-16891929-9)

Médico/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 18466,33 (Médico con especialidad)

Leg. 32.925 -Aguirre, Belén (CUIL 27-32821614-6)

Médica/Profesional Asistente 30 Hs

Bonificación Red Pública de Salud AMBA \$ 12625,09 (Psicóloga)

Leg. 32.926 - Lloret, Osear Francisco (CUIL 20-13130113-9) Servicio Clase IV

Leg. 32.950 - Guzmán, Claudia Verónica (CUIL 23-29626660-4) Administrativa
Clase 111

Leg. 32.953 - Muñoz, Zulma Viviana (CUIL 27-27556070-2) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 32.962 - Toledo, Mónica Yolanda (CUIL 23-20206989-4) Recolectora Auxiliar
42 Hs

Leg. 32.965 - Villarreal, Brenda Araceli (CUIL 23-40577985-4) Operadora
Cámaras COM 40 Hs

Leg. 32.968 - Castro Sánchez, Cintia Giselle (CUIL 27-32144377-5) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 32.970 - Ragusa, Mariel Valeria (CUIL 27-30526114-4) Operadora Cámaras
COM 40 Hs

Leg. 32.972 - Román, Lucas Sebastián (CUIL 23-37207401-9) Servicio Clase IV

Leg. 32.976 - Caballero, Alejandro Osear (CUIL 20-35454872-1) Chofer Maquinista 42 hs

Leg. 32.997 -Arredondo, Cristian Ricardo Daniel (CUIL 20-34502316-0) Recolector Auxiliar 42
Hs

Leg. 32.999 - Campero, Ezequiel Alberto (CUIL 20-37596758-9) Recolector Auxiliar 42 Hs

Leg. 33.000 - Martínez, Carlos Marcelo Javier (CUIL 20-28229572-6) Recolector Auxiliar
42 Hs

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3802/2021

Decreto N° 3803/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la Designación e Incremento de Horas

Cátedras a varios Profesores, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las y los profesores que a continuación se mencionan, con la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Medio que en cada caso se detalla, en las distintas áreas de la Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en las estructuras programáticas que en cada caso se indica, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Subsecretaría de Gestión Cultural

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 -Actividad Central 01

Galarza, Iván Emiliano - Leg. 30.598 - CUIL N° 20-33664547-7 Treinta (30) Hs

(continuando con su cargo de Mensualizado Nivel 13)

Osear, Mariano David - Leg. 30.604 - CUIL N° 20-31446891-1 Treinta (30) Hs

(continuando con su cargo de Analista Superior)

Nuñez, Cesar David - Leg. 37.125 - CUIL N° 20-42369597-9 Treinta (30) Hs

Kordyl, Magali Nerea **CUIL N° 27-37596747-8** Treinta (30) Horas

González, Gustavo Damián **CUIL N° 20-26068173-8** Treinta (30) Horas

Dirección de Talleres Barriales

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01

Borzi, Magdalena - Leg. 28.922 -CUIL N° 27-36630437-7 Veintiocho (28) Horas

Sosa, Aldana Yamila - CUIL N° 27-31993845-7 Seis (06) Horas

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE a las y los profesores que a continuación se mencionan, con la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Medio que en cada caso se detalla, en las distintas áreas de la Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en las estructuras programáticas que en cada caso se indica, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Secretaría de Educación

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 85 - Actividad Central 01

Leg. 28.507 - Santos Blasi, Lautaro Nueve (09) Horas

Subsecretaría de Gestión Cultural

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01

Leg. 28.230 -Zarate, Elizabeth Yesica Quince (15) Horas

Leg. 32.245 - Fernández Bidart, Nora Elizabeth Quince (15) Horas

Dirección de Talleres Barriales

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01

Leg. 34.971 - Olech, Nicolás Enrique Diez (10) Horas

Leg. 35.320 - Martin, Gonzalo Seis (06) Horas

1

Leg. 35.628 - Boedo, María Clara Diez (10) Horas

Leg. 35.629 - Goitia, Gustavo Ariel Diez (10) Horas **Leg. 35.703 -**
Morlacchi, Lucila Belén Quince (15) Horas **Leg. 35.791 - Zacarias, Romina**
Milagros Diez (10) Horas

... **Leg. 36.959 - Horizonte, Lucas Matías** Trece (13) Horas

Leg. 37.246 - Reynoso, Nataly Eva Trece (13) Horas

Centro de Producción Audio Visual "Leonardo Favio"

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01

Leg. 35.661 - Martin, Facundo Quince (15) Horas

Leg. 35.663 - Fernández, Roberto Carlos Cinco (05) Horas

Dirección de Deportes

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Programa 86 -Actividad 01

Leg. 38.104 - Pinilla Copani, Celeste Ailen Diez (10) Horas

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3803/2021

Decreto N° 3804/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00157357- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Alberti, Hernán Ariel (Leg. 35.202), presenta telegrama de renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA Carlos Morel), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que en orden 2, obra telegrama de renuncia del

mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Alberti, Hernán Ariel (Leg. 35.202 - CUIL N° 20-40956023-8), Administrativo **111**, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA Carlos Morel), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, a partir del 06 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3804/2021

Decreto N° 3805/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00160407- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Scalisi, Camila Belén (Leg. 32.956) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Secretaría de Educación;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Scalisi, Camila Belén (Leg. 32.956 - CUIL N° 27-40549253-4), Administrativo Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Secretaría de Educación, a partir del 09 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3805/2021

Decreto N° 3806/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Profesores en distintas áreas de la Secretaría de Culturas y Deportes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a las y los profesores que a continuación se mencionan en la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Medio y en las estructuras programáticas que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en las distintas áreas de la Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Subsecretaría de Gestión Cultural

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01

Leg. 27.971 - Dolabjian, Alma Seis (06) Horas

Dirección de Talleres Barriales

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 -Actividad Central 01

Leg. 36.932 - Delbon, Lucia Gabriela Quince (15) Horas Diez

Leg. 38.392 - Loustalet, Alejandro Aníbal (10) Horas

(continuando con Horas)

Dirección de Deportes

Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Programa 86 -Actividad 01

Leg 35.317- Sciaini, Tomas Quince (15) Horas

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3806/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los y las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a los y las postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 31, para desempeñarse en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, a partir del 08 y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

Enciso, Luis Esteban (CUIL N° 20-42432361-7)

Pocetti, Eduardo Fabián (CUIL N° 20-20015767-3)

Ruíz Díaz, Cristian Gonzalo (CUIL N° 20-37596812-7)

Vallejos, Elías Leandro (CUIL N° 20-33914614-5)

Giménez, Ramona Leonarda (CUIL N° 23-24239730-4)

Johansen, Matías Damián (Leg. 38.325 - CUIL N° 23-29773811-9)

Segura, Ana Elizabeth (CUIL N° 27-32756767-0)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandolfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, los Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21 y el EX-2021-163326-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21, la Sra.

Intendenta constituyó la Junta de Ascensos y Calificaciones, la cual procedió a llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición fijando el cronograma de fechas y horarios para llevar adelante los concursos y así cubrir las Jefaturas Interinas de las distintas áreas del organigrama municipal; y

Que el Artículo 5° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1/16, establece que los concursos quedarán a cargo de la Junta de Ascensos y Calificaciones la que trabajará conjuntamente con la Junta de Disciplina, y que dichos órganos tendrán a su cargo la organización de dicho procedimiento;

Que el Artículo 13° del mencionado Convenio dispone que la carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine;

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha llevado adelante los concursos de antecedentes y oposición de todas las Jefaturas Interinas;

Que conforme surge de la Hoja de Calificación año 2021 - de la Junta de Ascensos y Calificaciones, de fecha 1° de noviembre de 2021, el agente **ALVES LEANDRO LUIS** - Leg. 32.845, concursó para cubrir el cargo de **Subdirector de Sistemas**, arrojando como resultado la aprobación de dicho cargo;

acto administrativo;

Que se hace necesario proceder al dictado del presente

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE Subdirector Titular por Concurso, de la Subdirección de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Sistemas - Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Jefatura de Gabinete, al agente Alves, Leandro Luis - (Leg. 32.845 - D.N.I. N° 34.564.133 - "Personal

Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), a partir del 1º de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3808/2021

Decreto N° 3809/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, los Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21 y el EX-2021-163276- QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21, la Sra.

Intendenta constituyó la Junta de Ascensos y Calificaciones, la cual procedió a llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición fijando el cronograma de fechas y horarios para llevar adelante los concursos y así cubrir las Jefaturas Interinas de las distintas áreas del organigrama municipal; y

Que el Artículo 5º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1/16, establece que los concursos quedarán a cargo de la Junta de Ascensos y Calificaciones la que trabajará conjuntamente con la Junta de Disciplina, y que dichos órganos tendrán a su cargo la organización de dicho procedimiento;

Que el Artículo 13º del mencionado Convenio dispone que la carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine;

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha llevado adelante los concursos de antecedentes y oposición de todas las Jefaturas Interinas;

Que conforme surge de la Hoja de Calificación año 2021 - de la Junta de Ascensos y Calificaciones, de fecha 1º de noviembre de 2021, la agente **ROJAS, XOANA SABRINA** - Leg. 25.611, concursó para cubrir el cargo

de **Subdirectora de Despacho**, arrojando como resultado la aprobación de dicho cargo;

acto administrativo;

Que se hace necesario proceder al dictado del presente

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE Subdirectora Titular por Concurso, de la Subdirección de Despacho dependiente de la Jefatura de Gabinete, a la agente Rojas, Xoana Sabrina - (Leg. 25.611 - D.N.I. N° 33.707.316 - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3809/2021

Decreto N° 3810/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, los Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21 y el EX-2021-163330-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decretos N° 2257/20 y N° 1453/21, la Sra.

Intendenta constituyó la Junta de Ascensos y Calificaciones, la cual procedió a llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición fijando el cronograma de fechas y horarios para llevar adelante los concursos y así cubrir las Jefaturas Interinas de las distintas áreas del organigrama municipal; y

Que el Artículo 5° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1/16, establece que los concursos quedarán a cargo de la Junta de Ascensos y Calificaciones la que trabajará conjuntamente con la Junta de Disciplina, y que dichos órganos tendrán a su cargo la organización de dicho procedimiento;

Que el Artículo 13° del mencionado Convenio dispone que la carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine;

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha llevado adelante los concursos de antecedentes y oposición de todas las Jefaturas Interinas;

Que conforme surge de la Hoja de Calificación año 2021 - de la Junta de Ascensos y Calificaciones, de fecha 1° de noviembre de 2021, el agente **GONZÁLEZ, GUSTAVO DANIEL** - Leg. 26.561, concursó para cubrir el cargo de **Subdirector de Sistemas de Información Geográfica**, arrojando como resultado la aprobación de dicho cargo;

Que se hace necesario proceder al dictado del presente

acto administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE Subdirector Titular por Concurso, de la Subdirección de Sistemas de Información Geográfica, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, al agente González, Gustavo Daniel - (Leg. 26.561 - D.N.I. N° 18.004.550 - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3810/2021

Decreto N° 3811/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 3750/21; y

Considerando

Que por Decreto N° 3750/21, se dispuso la Baja del agente Otero, Daniel Sebastián (Leg. 38.322), quien se desempeña en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad

- Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que se hace necesario dejar sin efecto la baja en lo que respecta al agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la baja dispuesta oportunamente por Decreto N° 3750/21, en lo que respecta al agente Otero, Daniel Sebastián (Leg. 38.322) Mensualizado - Nivel 22 - 40 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, continuando con su prestación de servicios en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa

- Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3811/2021

Visto

la Ley N° 27.541, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 13.318, el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno Provincial, las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Interna N° 4/2020, el Decreto N° 1455/21 y el EX-2021-157135-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 260/2020 ha ordenado ampliar la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que por Decreto N° 132/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que en nuestro distrito se encuentra vigente desde el 30 de diciembre del pasado año la emergencia sanitaria, declarada por la Ordenanza **N°13.318**;

Que debido a los alertas epidemiológicos reportados por la Organización Mundial de la Salud, sumado a los emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en referencia al COVID-19, Dengue y Sarampión, de los que el Municipio de Quilmes no es ajeno;

Que, atento el riesgo que supone lo mencionado para la salud pública, es fundamental que durante esta etapa de contención se adopten las medidas de prevención y atención necesarias para evitar la propagación del virus **COVID-19**;

Que mediante Resolución Interna N° 4/2020, el Secretario de Salud suspende temporalmente a partir del 12 de marzo de 2020, todo tipo de licencias y permisos para todo el personal de la Secretaría de Salud;

Que es deseo de la Intendente Municipal reconocer la labor desarrollada por el personal que cumple la función de atención médica abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario la creación de un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021";

Que mediante expediente N° EX-2021-157135-QUI- CGADPER#JDG, se solicita el pago del mencionado Bono a favor de varios agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021" con carácter no remunerativo y no bonificable, a liquidarse en el mes de octubre de 2021, para el personal mensualizado perteneciente a la planta transitoria que cumple función de atención médica, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19 por la suma de pesos catorce mil (\$14.000).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago determinado en el Artículo 1° correspondiente al mes de octubre de

2021, a favor de los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 14 de la Ordenanza N° 13398/20 a realizar las transferencias y creaciones de crédito necesarias para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se atenderán con la Partida correspondiente 1-2-6-0 "Complementos" de la Jurisdicción 1 - Fuentes de Financiamiento 110 y 132 según corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3812/2021

Decreto N° 3813/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00162239- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Baiz, Miguel Ángel (Leg. 25.192), quien se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso"

equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Baiz, Miguel Ángel (Leg. 25.192 - Oficial Especializado), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos -

Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3813/2021

Decreto N° 3814/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-123005-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Villavicencio, José Antonio (Leg. 11.233), quien se desempeña en el Departamento Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Mantenimiento - Dirección de Mantenimiento Palacio Municipal - Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24°, inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE el pago de la "Bonificación por Egreso"

equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24°, inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Villavicencio, José Antonio (Leg. 11.233 - Administrativo Clase 1 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01), quien se desempeña en el Departamento Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Mantenimiento

- Dirección de Mantenimiento Palacio Municipal - Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3814/2021

Decreto N° 3815/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-8470-C-2021; y

Considerando

Que a fs. presentación, obra nota de la agente Capurro, Ramona Catalina (Leg 37.782), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre descuentos de empresas que desconoce, sin su consentimiento y adjunta copia de consulta de movimientos de la cuenta;

Que a fs. 6, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 7, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 9/11, obra Dictamen N° 889 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a- la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N° 14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de

los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que es de suma importancia traer a mención lo resuelto por la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata en la causa "M., A. M. C/ BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP.

CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)", en cuanto a que ordenó al Banco de la Provincia de Buenos Aires se abstenga de realizar sobre la caja de ahorros de la usuaria cualquier débito o retención con motivo del préstamo personal solicitado a su nombre mediante maniobras fraudulentas. Asimismo, dicha Sala dispuso que de haberse retenido fondos se proceda a la inmediata devolución y se reintegre el monto solicitado como "Crédito adelanto haberes";

Que atento a lo expuesto, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que sentado lo precedente, queda a discreción de la requirente iniciar algún reclamo en el ámbito de Defensa al consumidor o en la órbita judicial, una vez agotada la vía administrativa;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado por la Sra. Capurro, Ramona Catalina, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para tomar intervención en estos temas, quedando expedita la vía administrativa de Defensa del Consumidor para que la requirente inicie el reclamo pertinente, en su calidad de usuaria";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Capurro, Ramona Catalina (Leg 37.782), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3815/2021

Decreto N° 3816/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-8377-A-2021; y

Considerando

Que a fs. presentación, obra nota de la agente Arrieta, Verónica Josefina (Leg 25.715), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre descuentos de empresas que desconoce, sin su consentimiento y adjunta copia de consulta de movimientos de la cuenta y estados de débitos automáticos;

Que a fs. 8, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 9/10, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general

prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 11/12, obra Dictamen N° 887 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N° 14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que es de suma importancia traer a mención lo resuelto por la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata en la causa "M., A. M. C/ BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP.

CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)", en cuanto a que ordenó al Banco de la Provincia de Buenos Aires se abstenga de realizar sobre la caja de ahorros de la usuaria cualquier débito o retención con motivo del préstamo personal solicitado a su nombre mediante maniobras fraudulentas. Asimismo, dicha Sala dispuso que de haberse retenido fondos se proceda a la inmediata devolución y se reintegre el monto solicitado como "Crédito adelanto haberes";

Que atento a lo expuesto, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la

implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que sentado lo precedente, queda a discreción de la requirente iniciar algún reclamo en la órbita de Defensa al Consumidor o en la órbita judicial, una vez agotada la vía administrativa;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado por la Sra. Arrieta, Verónica Josefina, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para tomar intervención en estos temas, quedando expedita la vía administrativa de Defensa del Consumidor para que la requirente inicie el reclamo pertinente, en su calidad de usuaria;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Arrieta, Verónica

Josefina (Leg 25.715), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3816/2021

Decreto N° 3817/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-10002-N-2021; y

Considerando

Que a fs. presentación, obra nota de la agente Núñez, Patricia Alejandra (Leg 32.050), mediante

la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre descuentos de empresas que desconoce, sin su consentimiento y adjunta copia de consulta de movimientos de la cuenta;

Que a fs. 9, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 10, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 12/13, obra Dictamen N° 1122 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca nuevamente que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que atento a lo expuesto, este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, entiende que debería rechazarse lo peticionado por la agente NUÑEZ, Patricia Alejandra (Legajo N° 32.050), dejando en claro que los descuentos efectuados en su cuenta sueldo no son competencia de este Municipio, toda vez que dichos descuentos no correrían por parte éste. En el presente caso, la Sra. NUÑEZ - de considerarlo pertinente- debería efectuar la correspondiente denuncia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las sumas descontadas de la cuenta bancaria del agente; dejando fuera de esto al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Núñez, Patricia Alejandra (Leg 32.050), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3817/2021

Decreto N° 3818/2021

Quilmes, 04/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-10045-G-2021; y

Considerando

Que en fojas 1, obra nota del agente Giménez, Daniel Alejandro (Leg. 33.502), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando sufrir descuentos desconocidos;

Que en fojas 6, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de la cual se desprende que presta servicios en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano (Personal Temporario);

Que en fojas 9, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio solo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes";

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuenta de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sanciona la Ley N° 14.881, la cual dispone: "Establécese que todos...los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca nuevamente que el Municipio de Quilmes solo debe cumplir con la implementación del pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que atento a lo expuesto, este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter no consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, entiende que debería rechazarse lo peticionado por el agente Giménez, Daniel Alejandro (Leg. 33.502), dejando en claro que los descuentos efectuados en su cuenta sueldo no son competencia de este Municipio, toda vez que dichos descuentos no correrían por parte de este. En el presente caso, el Sr. Giménez - de considerarlo pertinente debería efectuar la correspondiente denuncia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud

de las sumas descontadas de la cuenta bancaria del agente; dejando fuera de esto al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIEGASE lo peticionado por el Sr. Giménez, Daniel Alejandro

(Leg. 33.502), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita el reconocimiento de servicios a favor de la

agente López Kolln, Paola Soledad (Leg. 31.019), para desempeñarse como Preceptora (Reemplazante), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que la misma reemplazó a la Preceptora Gómez, Nora Elvecia (Leg. 16.521), quien gozó de Licencia Médica desde el 02 de agosto de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 (inclusive);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el periodo trabajado a favor de la agente López Kolln, Paola Soledad (Leg. 31.019 - Cuil N° 27-35803295-3), como Preceptora (Reemplazante - turno noche), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48, desde del 02 de agosto de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 (inclusive).-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3820/2021

Decreto N° 3821/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4350-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de un vehículo utilitario; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1445/2021, se procedió a

efectuar el correspondiente llamado y creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación a Licitación Privada N° 50/2021;

Que en el expediente mencionado obra nota de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes donde manifiesta que desiste de la compra solicitada en el marco de la Licitación Privada N° 50/2021;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la Licitación Privada N° 50/2021 por los motivos manifestados **y DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 1331/2021.-

ARTÍCULO 2°:EI presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3821/2021

Decreto N° 3822/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8915-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de La Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de bolsas plásticas reforzadas conforme Solicitud de Pedido N° 2649/2021; Y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 84/2021, dispuesto por Decreto N° 3055/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 Octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "CARY HARD S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de bolsas de plástico reforzadas que serán utilizadas en el marco del "Programa Nacional de inclusión socio-productiva y desarrollo local-Potenciar Trabajo";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y

concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8915-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 84/2021, dispuesta por Decreto N° 3055/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 84/2021 al oferente "CARY HARD S.A." por un monto total de cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 5.984.750) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3822/2021

Decreto N° 3823/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

El Expediente N° 4091-5338-S-2021 por el cual obra la Ordenanza N° 13504/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del 10 de agosto de 2021 y promulgada por el decreto Municipal N° 2655/2021; y

Considerando

Que la Ordenanza sancionada regula la creación del Consejo Municipal de Asistencia a Víctimas de Delitos y

aprueba el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos como guía de actuación para el acompañamiento efectivo a las víctimas y/o sus familias. Que es necesario reglamentar los procedimientos y requisitos que engloban a dicho Consejo;

Que, asimismo, deben determinarse las áreas y responsables intervinientes en el proceso;

Que, resulta oportuno desde la administración dictar las pautas de alcance general en vistas de la ejecución de la norma, ello en virtud de la atribución conferida por el ordenamiento al Departamento Ejecutivo de Reglamentar Ordenanzas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 3, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 13504/2021, que como Anexo 1, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Designar a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 13504/2021, a quien se faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, publíquese, cumplido archívese.

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dr. Gaspar R. De Stefano

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3823/2021

ANEXO 1

CAPÍTULO 1

-Disposiciones Generales-

ARTÍCULO 1º: Se considera como objeto de la Ordenanza N° 13504/2021, como del presente Decreto Reglamentario:

- a. el Consejo Municipal de Asistencia a Víctimas
- b. el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos

ARTÍCULO 2º: El Consejo Municipal de Asistencia a Víctimas, que se crea dentro de la órbita de la Municipalidad de Quilmes, tiene por objeto atender, acompañar, orientar y contener a las personas víctimas de delitos del Partido Quilmes

ARTÍCULO 3º: Se reconocen como atribuciones del Consejo Municipal:

- a. Acompañar junto a la Municipalidad a las víctimas o familias de víctimas de delitos.
- b. Planificar actividades e informes anuales sobre las intervenciones realizadas
 - e) Generar ámbitos de capacitaciones que tiendan a realizar acompañamientos eficientes.
 - d) Convocar a reunión con el área municipal para evaluar las estrategias implementadas y proponer nuevas herramientas de abordaje.

ARTÍCULO 4º: Será obligación del Consejo Municipal elaborar anualmente una planificación de actividades y un informe anual de su actuación, los que serán presentados ante la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Quilmes, o ante quien esta dependencia designe. Que dichas actividades no implicarán erogación presupuestaria alguna por parte del Estado Municipal.

ARTÍCULO 5º: Estará conformado por un representante del Municipio y por la representación de 7 miembros, víctimas o familiares de víctimas que voluntariamente decidan participar del mismo. Será presidido por el o la funcionaria a cargo de la Dirección de Asistencia a Víctimas dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y/o quien dicha área designe.

ARTÍCULO 6º: Los miembros que representarán a las víctimas o familiares de víctimas durarán en sus cargos por 2 (dos) años. Serán designados de manera directa por la autoridad municipal responsable del Consejo y podrán renovar su mandato por 1 (una) vez más.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Municipal deberá reunirse en asamblea ordinaria al menos una (1) vez al mes con el objeto de proponer y evaluar estrategias de trabajo tendientes a cumplir el objetivo de la presente normativa. La primera será fijada por el o la funcionaria pública que preside y las siguientes fechas serán pactadas al finalizar cada reunión. Se deberá llevar un libro de actas de dichas reuniones.

ARTÍCULO 8º: Las intervenciones que se realicen deberán obligatoriamente respetar el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos regulado, y ser comunicadas a la autoridad municipal pertinente.

ARTÍCULO 9º: Los miembros del Consejo Municipal lo son ad honorem y no percibirán contraprestación alguna por parte de la autoridad municipal para desempeñar dicha función.

El Expediente N° 4091-10109-S-2021 por el cual obra proyecto de reglamentación de la Ordenanza N° 11458/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 24 de Agosto de 2010 y promulgada por el decreto Municipal N° 3817/2010; y

Considerando

Que la Ordenanza sancionada regula las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad en el partido de Quilmes;

Que es necesario reglamentar la presente a bien de adecuar el procedimiento que engloban las solicitudes de las y los particulares a bien de adecuar el dictado de actos de carácter individual;

Que, asimismo, deben determinarse las áreas y responsables intervinientes en cada una de las etapas y circuitos fijados por la normativa;

Que, atento al transcurso del tiempo y las modificaciones en el organigrama es pertinente designar como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que, resulta oportuno desde la administración dictar las pautas de alcance general en vistas de la ejecución de la norma, ello en virtud de la atribución conferida por el ordenamiento al Departamento Ejecutivo de Reglamentar Ordenanzas;

Que, la intervención de competencia del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 27 inciso 18 se encuentra cumplimentado con las pautas generales establecidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 3, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 11.458/2010, que como Anexo I, forma parte integrante del presente y la guía de trámite anexa que obra como Anexo II.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 11.458/2010, a quien se faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, publíquese, cumplido archívese.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Dr. Gaspar R. De Stefano

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3824/2021

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: Se considera como objeto de la Ordenanza N° 11.458, como del presente Decreto Reglamentario:

El otorgamiento del beneficio de espacios de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad en la localidad y partido de Quilmes frente a los domicilios de particulares que acrediten certificado único de discapacidad con dificultades motrices, instituciones de atención y rehabilitación de personas con discapacidad y albergues de personas mayores.

ARTÍCULO 2º: sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3º: Las personas que titulares de reservas de estacionamiento deben poseer la franquicia otorgada en el marco del artículo 63 inciso a) y aquellas personas que hayan tramitado el Símbolo Internacional de Acceso de acuerdo con la Resolución N° 1094/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 4º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º: La reserva de estacionamiento para personas con discapacidad solicitada por una persona física tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad. Podrá solicitar una prórroga de treinta días, prorrogable por plazo idéntico acreditando la documentación correspondiente a su renovación.

ARTÍCULO 8º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10º: En la identificación del lugar se dejará constancia de la Disposición por la cual se otorgó la reserva.

ARTÍCULO 11º: No se requerirá la autorización cuando la autoridad de aplicación considere que no es pertinente la consulta.

ARTÍCULO 12º: No se requerirá la autorización cuando la autoridad de aplicación considere que no es pertinente la consulta.

ARTÍCULO 13º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º: La Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte notificará a la Dirección General de Discapacidad e Integración de los espacios de reservas de estacionamiento para personas con discapacidad a los fines de su registro y conocimiento.

El trámite de la solicitud se efectuará a través del Sistema de Gestión Documental electrónica.

ARTÍCULO 15°: Sin Reglamentar.

ANEXO II

Reparticiones intervinientes:

- **Subdirección de Mesa de Entrada y Archivo (SDMEYA#SLYT)**
- **Dirección de Asistencia Técnica y Legal (DATYL#SDSYOU}**
- **Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte (SSEPCYT#SDSYOU)**
- **Código de trámite - SOLI00045 - Reserva Espacio de Estacionamiento por Discapacidad**

Paso	Módulo	Acción	Detalle	Oficina
1	Papel/Digital	Presentar documentación	Presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Nota• DNI- Certificado de discapacidad	Solicitante

2	GEDO		Recibir documentación (y digitalizar en caso que sea papel) y generar el siguientes documento:	Subdirección de Mesa de Entrada y Archivo
			- IFIM (Informe Importado)	
3	EE	Generar Expediente	Iniciar expediente:	
			<p>Motivo interno: Se solicita reserva de espacio de estacionamiento por discapacidad para ...</p> <p>Motivo externo: IDEM</p> <p>Código de trámite sugerido: SOLI00045 - Reserva Espacio de Estacionamiento por Discapacidad</p>	
			Luego vincular la documentación generada en el paso 2	
4		Pase	Realizar pase al buzón grupal de la Dirección de Asistencia Técnica y Legal	

5		Adquirir, tramitar y pase	Adquirir y tramitar	Dirección de Asistencia Técnica y Legal
6		PRODI	Administrativo/a Genera PRODI (Proyecto de Disposición de redacción libre) desde INICIO DOCUMENTO GEDO, firma el documento y se remite para su dictamen	
7		Pase	Realizar pase a Director/a de la Dirección	
8		Adquirir expediente	Adquirir y tramitar expediente, genera NOIN en la cual dictamina sobre el proyecto de disposición y su curso y firma el documento.	
9		DI	Genera DI (Disposición de redacción libre) desde INICIO DOCUMENTO GEDO, en el cual DISPONE o RECHAZA el otorgamiento de la reserva y envía a firmar al Subsecretario de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte	

10	GEDO	Firmar documento	Firmar la tarea recibida en el paso 9	Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte
11	EE	NOQ	<p>Generar NOQ (Nota Comunicable de Quilmes) desde INICIO DOCUMENTO GEDO en la</p> <p>que se comunica la DISPOSICIÓN a la Dirección General de discapacidad e integración</p>	Dirección de Asistencia Técnica y Legal
12	Mail	Notificar	Notificar al solicitante de la reserva de espacio acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud	
13	EE	NOTIF	Generar NOTIF {Notificación importada} desde INICIO DOCUMENTO GEDO en la que se	

B

QUILMES

GOBIERNO

			adjunta el mail enviado en el paso 12 y firmar con certificado	
--	--	--	--	--

14	EE	Guarda Temporal	Realizar pase del expediente a la Guarda Temporal dando por finalizado el proceso administrativo
----	----	-----------------	--

Decreto N° 3825/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N.º 4091-8630-S-2020 Ale. 6 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N.º 309/2020 y la Addenda N.0 805/2021; y

Considerando

Que por Expediente N.0 4091-8630-S-2020 tramitó la contratación del Sr. Muzzupapa Luciano para la Obra "CIERRE DE MALLA LA RIBERA 3- RESTO- SA 70255";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 309/2020 se efectuó la contratación del Sr. Muzzupapa Luciano por un monto que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) para realizar la Dirección de la obra;

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación de la Dirección de Obra representando la variación en el costo un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.1 "Dirección de Obra" equivalente a la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000,00);

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos ciento diez mil (\$110.000,00);

Que dicho incremento resultó instrumentado mediante la Addenda registrada bajo N° 805/2021 respeto del Contrato de locación de Obra N.0 309/2020 celebrado entre las mismas partes referidas, que amplía la contratación a la suma total de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000,00) estableciendo la diferencia mencionada de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00);

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la referida diferencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la Addenda registrada bajo N° 805/2021 respeto del Contrato de locación de Obra "Cierre de malla La Ribera 3- Resto SA 70255" registrado bajo N° 309/2020 , celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Muzzupapa, Luciano, D.N.I N.0 33.737.956, cuyo objeto es la ampliación del monto total del Contrato de locación en la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000,00) estableciendo la diferencia mencionada de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Muzzupapa, Luciano, D.N.I N.º 33.737.956, correspondientes al Contrato de Locación de obra N° 309/2020 y su Addenda referida N° 805/2021 hasta el importe de Pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000,00) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.76.00 - Recurso 17.2.7.25- Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3825/2021

Decreto N° 3826/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9239.-D-2021 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación de trabajos a realizar en relación al Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca más Trabajo, respecto a la Obra Red Secundaria de Agua Potable en el Barrio Garay, celebrado entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Quilmes, el cual fue registrado con el número 0706, en fecha 9 de septiembre de 2021, en el marco del art. 132 inc. c) del Decreto Ley 6769/58; y

Considerando

Que el artículo 132 inciso c) del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), establece que '11]a *ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando:(...) inciso c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos.*"

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos obran la copia del Acuerdo N°0706/2021 registrado en fecha 09 de septiembre del 2021, la Solicitud de Pedido N° 2750/2021, la solicitud de gastos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar;

Que luce agregada la nota suscripta por la Sra. secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por la que solicita que se adjudiquen los trabajos a realizar en el marco del acuerdo citado, a la Cooperativa de Trabajo Las Termitas Limitada, dado que *"posee una amplia experiencia en la realización de obras de agua potable e instalaciones de desagües cloaca/es. Asimismo, se destaca que el personal integrante de la cooperativa mencionada se encuentra capacitado específicamente para la realización de las tareas que comprende la obra (...)"*;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye en que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar en la contratación directa en cuestión, entendiéndose viable la aplicación del art. 132 inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo que en el ámbito de nuestro Distrito se encuentra actualmente declarada la emergencia en materia Sanitaria a través de la Ordenanza N° 13.318/2019 de fecha 30/12/2019 (prorrogada mediante Ordenanza N° 13503/2021 de fecha 23 de agosto del 2021), en donde en su artículo 3° autorizó expresamente al Departamento Ejecutivo, conforme el artículo 52° de la L.O.M., a reasignar partidas y efectuar, con carácter excepcional y durante el plazo que dure la Emergencia, contrataciones directas

que tengan por objeto *"brindar solución a las necesidades sanitarias y ambientales locales"*.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa consistente en la ejecución de la obra objeto de autos;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (origen nacional);

.Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 132 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO

LAS TERMITAS LIMITADA" CUIT N° 30-71614800-5, el objeto de contratación directa consistente en trabajos a realizar en relación al Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca más Trabajo, respecto a la Obra Red Secundaria de Agua Potable en el Barrio Garay, celebrado entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Quilmes, el cual fue registrado con el número 0706, en fecha 9 de septiembre de 2021, en el marco del art. 132 inc. c) del Decreto Ley 6769/58, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2750/2021, por un monto total de pesos nueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 9.928.832,49) IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.73.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 81.82.00, Fuente de Financiamiento 133; correspondiendo a la Partida 5.2.5.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3826/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3827/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8631-D-2020 Ale. 6 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 308/2020 y la Addenda N° 806/2021; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-8631-D-2020 tramitó la contratación de la Sra. Romero Anabel para la Obra "CIERRE DE MALLA LA RIBERA 3- RESTO SA 70255";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 308/2020 se efectuó la contratación de la Sra. Romero Anabel por un monto total que asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) para realizar la Asistencia a la Dirección de Obra;

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación de la Asistente de dirección representando la variación en el costo un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.2 "Asistencia de Dirección" equivalente a la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000,00);

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos ochenta mil (\$80.000,00);

Que dicho incremento resultó instrumentado mediante la Addenda registrada bajo N° 806/2021 respecto del Contrato de locación de Obra N° 308/2020 celebrado entre las mismas partes referidas, que amplía la contratación a la suma total de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00), estableciendo la diferencia mencionada de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00);

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la referida diferencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la Addenda registrada bajo N° 806/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Cierre de malla La Ribera 3- Resto SA 70255" registrado bajo N° 308/2020, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Romero, Anabel, D.N.I N° 38.103.269, cuyo objeto es la ampliación del monto total del Contrato de locación en la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) estableciendo la diferencia mencionada de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir las órdenes de pago a favor de la Sra. Romero, Anabel, D.N.I N° 38.103.269,

correspondientes al Contrato N° 308/2020 y su Addenda N° 806/2021 hasta el importe de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.76.00 - Recurso 17.2.7.25 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3827/2021

Decreto N° 3828/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1036-S-2021 Ale. 5 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 486/2021 y la Addenda N° 808/2021; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-1036-S-2021 tramitó la

contratación del Sr. Fermoselle, Mario Aníbal para realizar la Dirección de la Obra "RED SECUNDARIA DE AGUA BARRIO AZUL -SA 70260".

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 486/2021 se efectuó la contratación del Sr. Fermoselle Mario Aníbal por un monto que asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$845.000,00);

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del Director de obra representando la variación en el costo un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.1 "Dirección de Obra" equivalente a la suma de pesos un millón veinticinco mil (\$1.025.000,00);

Que dicho incremento resultó instrumentado mediante la Addenda N° 808/2021 que amplió el monto total de los honorarios en la suma de pesos un millón veinticinco mil (\$1.025.000,00), estableciéndose una diferencia equivalente a pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00);

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la referida diferencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** la Adenda registrada bajo N° 808/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Red Secundaria de Agua Barrio Azul- SA 70260", registrado bajo N° 486/2021, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Fermoselle, Mario Aníbal, D.N.I. N.º 12.501.396, cuyo objeto es la ampliación del monto total del contrato de locación de obra en la suma de pesos un millón veinticinco mil (\$1.025.000,00) estableciéndose una diferencia equivalente a pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) respecto del monto original del contrato de locación de obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZÁSE** a la Contaduría a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Fermoselle, Mario Aníbal, D.N.I. N.0 12.501.396, correspondientes al Contrato N° 486/2021 y su Adenda N° 808/2021 hasta el importe de pesos un millón veinticinco mil (\$1.025.000,00) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.77.00 - Recurso 17.2.7.36 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3828/2021

Decreto N° 3829/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8629-0-2020 Ale. 5 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 311/2020 y la Addenda N° 804/2021; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-8629-0-2020 tramitó la

contratación del Sr. Nerguizian Raris, Martín Eduardo para realizar la Dirección de la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL BARRIO PASCO M1- SC70290";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 311/2020 se efectuó la contratación del Sr. Nerguizian Raris, Martín Eduardo por un monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000,00);

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del Director de obra representando la variación en el costo un incremento en el valor unitario del ítem N° 14.1 "Dirección de Obra" equivalente a la suma de pesos quinientos treinta mil (\$530.000,00);

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00);

Que dicho incremento resultó instrumentado mediante la Addenda N° 804/2021 que amplió el monto total en la suma de pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00) estableciendo una diferencia de pesos setenta y cinco mil(\$ 75.000,00);

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la referida diferencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la Adenda registrada bajo N° 804/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Red secundaria cloaca! Barrio Paseo M1- SC70290" registrado bajo N° 311/2020, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Nerguizian Raris, Martín Eduardo, D.N.I N° 32.991.870, cuyo objeto es la ampliación del monto total del Contrato de locación en la suma de pesos quinientos treinta mil

(\$530.000,00), estableciendo una diferencia de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Nerguizian Raris, Martín Eduardo, D.N.!. N° 32.991.870, correspondientes al Contrato N° 311/2020 y su Adenda N° 804/2021 hasta el

importe de pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.75.00 - Recurso 17.2.7.24 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3829/2021

Decreto N° 3830/2021

Quilmes, 09/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1035-D-2021 Ale. 5 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 436/2021 y la Adenda N° 807/2021; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-1035-D-2021 tramitó la

contratación del Sr. Giliberti Andrés Leonardo para realizar la Dirección de la Obra "RED SECUNDARIA DE AGUA BARRIO AZUL -SA 70260";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 436/2021 se efectuó la contratación del Sr. Giliberti Andrés Leonardo por un monto que asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000,00);

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del asistente de dirección de obra representando la variación en el costo un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.2 "Asistencia de Dirección" equivalente a la suma de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00);

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000,00);

Que dicho incremento resultó instrumentado mediante la Adenda N° 807/2021 que amplió el monto total de la locación a la suma de pesos ochocientos diez mil (\$ 810.000,00), estableciendo una diferencia de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00);

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la referida diferencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la Adenda registrada bajo N° 807/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Red Secundaria de Agua Barrio Azul - SA 70260" registrado bajo N° 436/2021, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Giliberti, Andrés Leonardo, D.N.I. N° 39.065.657, cuyo objeto es la ampliación del monto total del contrato de locación en la suma de pesos ochocientos diez mil (\$ 810.000,00) estableciendo una diferencia de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Giliberti, Andrés Leonardo, D.N.I. N° 39.065.657, correspondiente al Contrato N° 436/2021 y su Adenda N° 807/2021 hasta el

importe de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.77.00 - Recurso 17.2.7.36 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3830/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9412-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Quilmes Atlético Club, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Quilmes Atlético Club, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 66 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos un millón (\$1.000.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** al Quilmes Atlético Club, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), a favor del Quilmes Atlético Club, a la Cuenta Corriente N° 191-044-016724-6 del Banco Credicoop, Cbu N° 19100445-55004401672464, sito en la calle Guido y Paz, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3831/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3832/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00160967-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Valdez, Ina Andrea (Leg. 23.727) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Valdez, Ina Andrea (Leg. 23.727 - CUIL N° 27-28463541-3), Técnico Clase IV, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3832/2021

Decreto N° 3833/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00160914-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Arce, María Carla (Leg. 38.426) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Arce, María Carla (Leg. 38.426 - CUIL N° 27-32190253-2), Mensualizado Nivel 14, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 13 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3833/2021

Decreto N° 3834/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Quintana, Osear Wilson, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal

de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** al Sr. Quintana, Osear Wilson (CUIL N° 20- 24572081-6), en carácter de Mensualizado Nivel 34, para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA Carlos Morel), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3834/2021

Decreto N° 3835/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el Decreto N° 4911/17;

y,

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Villar, Ana Isabel (Leg. 31.384), en carácter de Subdirectora Interina con retención del cargo, para desempeñarse en la Subdirección de Despacho, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que es conveniente proceder a la autorización del pago de las bonificaciones inherentes a su función jerárquica;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE INTERINAMENTE a la agente Villar, Ana Isabel (Leg. 31.384 - CUIL N° 23-22173439-4), en carácter de Subdirectora Interina - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), para desempeñarse en la Subdirección de Despacho, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, con retención del cargo Administrativo Clase 111, en el Departamento de Despacho, dependiente de la Subdirección de Despacho - Dirección General de Administración y Seguimiento - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación por "Función" del Veinte por ciento (20%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4911/17, a favor de la agente Villar, Ana Isabel (Leg. 31.384 - Subdirectora Interina - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación por "Gastos de Representación" del Cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 24 Inciso H del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor de la agente Villar, Ana Isabel (Leg. 31.384 - Subdirectora Interina - Jurisdicción

01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3835/2021

Decreto N° 3836/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el Decreto N° 4911/17; y,

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Monzón, Valeria Melina (Leg. 31.262), en carácter de

Subdirectora Interina con retención del cargo, para desempeñarse en la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos y Fortalecimiento, dependiente de la Dirección General de Política Integral de Niñez y Adolescencias - Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que es conveniente proceder a la autorización del pago de las bonificaciones inherentes a su función jerárquica;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE INTERINAMENTE a la agente Monzón, Valeria Melina (Leg. 31.262 - CUIL N° 27-29130880-0), en carácter de Subdirectora Interina - "Personal Jerárquico" - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), para desempeñarse en la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos y Fortalecimiento, dependiente de la Dirección General de Política Integral de Niñez y Adolescencias ...: Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, con retención del cargo Profesional Clase IV, en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE el pago de la Bonificación por "Función" del Veinte por ciento (20%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4911/17, a favor de la agente Monzón, Valeria Melina (Leg. 31.262 - Subdirectora Interina - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE el pago de la Bonificación por "Gastos de Representación" del Cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 24 Inciso H del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor de la agente Monzón, Valeria Melina (Leg. 31.262 - Subdirectora Interina - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3836/2021

Decreto N° 3837/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-9803-F-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota del agente Fraile, Julio Fernando

Daniel (Leg. 31.719), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre reiterados descuentos de su cuenta que no reconoce;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, de fecha 21 de octubre de 2021, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera del criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/8, obra Dictamen N° 1099 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... Resulta insoslayable que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca nuevamente que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, entiende que debería rechazarse lo peticionado por el agente FRAILE, Fernando Daniel (Legajo N° 31.719), dejando en claro que los descuentos efectuados en su cuenta sueldo no son competencia de este Municipio, toda vez que dichos descuentos no correrían por parte éste. En el presente caso, el Sr. FRAILE debería efectuar la correspondiente denuncia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las sumas descontadas de la cuenta bancaria del agente; dejando fuera de esto al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Fraile, Julio Fernando Daniel (Leg. 31.719), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3837/2021

Decreto N° 3838/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-10202-V-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota de la agente Verón, Laura Mabel

(Leg. 25.116), mediante la cual solicita que se haga lugar al reclamo de cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, por motivos de seguridad;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, de fecha 28 de octubre de 2021, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera del criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/7, obra Dictamen N° 1176 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que, "... Resulta insoslayable que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca nuevamente que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones; Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, entiende que debería rechazarse lo peticionado por la agente VERÓN LAURA MABEL (Legajo N° 25.116), dejando en claro que el cambio de CBU por motivos de seguridad no son competencia de este Municipio. En el presente caso, la Sra. VERÓN LAURA MABEL debería efectuar la correspondiente denuncia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la solicitud de cambio; dejando fuera de esto al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sra. Verón Laura Mabel (Legajo N° 25.116), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3839/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 10/11/2021

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex Agente Correa, Gabriel Ignacio (Leg. 28.999), a favor de la Sra. C, S M (D.N.I N°) quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, y en representación de su hija menor C, R M (D.N.I N°), en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3840/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00165546-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Colman, Virginia (Leg. 27.585), quien se desempeña en la Dirección General de Economía Social, Acción Cooperativa y Empleo, dependiente de la Subsecretaría Economía Social, Popular y Solidaria - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Colman, Virginia (Leg. 27.585 - Administrativo Clase 111), imputada en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 60 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Economía Social, Acción Cooperativa y Empleo, dependiente de la Subsecretaría Economía Social, Popular y Solidaria - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3840/2021

Decreto N° 3841/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574; y;

Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Ortiz, Melina Valeria Maira (Leg. 28.694), quien se desempeña en la Subdirección de Análisis Organizacional, dependiente de la Dirección General de Remuneraciones y Análisis Organizacional - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento

(50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Ortiz, Melina Valeria Maira (Leg. 28.694 - Data Entry), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3841/2021

Decreto N° 3842/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y la Ordenanza N° 12.574; y

Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Gerini, María Camila (Leg. 31.069), quien se desempeña en la Secretaría de Derechos Humanos;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el

N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Gerini, María Camila (Leg. 31.069 - Profesional - Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3842/2021

Decreto N° 3843/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00164196-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Barrionuevo, José Luis (Leg. 14.004), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Barrionuevo, José Luis (Leg. 14.004 - Obrero Clase 111), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección

General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3843/2021

Decreto N° 3844/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9141-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de La Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar insumos para la conectividad con tendido de fibra óptica, conforme Solicitud de Pedido N° 2729/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 89/2021, dispuesto por Decreto N° 3239/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 18 Octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "GRUPO VICNET S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de insumos para la conectividad con tendido de fibra óptica de cámaras de seguridad en el Barrio IAPI, con servicio de instalación, configuración, parametrización, integración al sistema existente, puesta operativa y testing";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9141-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 89/2021, dispuesta por Decreto N° '3239/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 89/2021 al oferente "GRUPO VICNET S.R.L." por un monto total de pesos tres millones trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres (\$ 3.319.593) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las

evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 55.02.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 9, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 1, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria De Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Dr. Gaspar R. De Stefano

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

Municipalida de Quilmes

DECRETO 3844/2021

Decreto N° 3854/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7595-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de demarcación vial horizontal en distintos puntos del Partido de Quilmes; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 3408/2021, se procedió a

efectuar el correspondiente llamado y creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 84/2021 para el día 11/11/2021;

Que a fojas 36 obra nota del Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes donde informa su voluntad de dejar sin efecto el proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 84/2021, en virtud de reconsideraciones en el proyecto;

Que en virtud del artículo N° 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Departamento Ejecutivo puede anular el acto antes de la apertura de las propuestas por razones debidamente fundadas, como la expuesta en el considerando anterior;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ANÚLESE la Licitación Pública N° 84/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 2242/2021.-

ARTÍCULO 2º:EI presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria De Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Dr. Gaspar R. De Stefano

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3854/2021

Decreto N° 3855/2021

Quilmes, 11/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3722-C-2021 alcance 7 iniciado por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes por el que se tramita el pago de asignación estímulo a favor de beneficiarios y beneficiarias del Programa Potenciar Trabajo, el Decreto Municipal N° 800/2021; y

Considerando

Que en dicho expediente obran los contratos becas y la documentación pertinente de los becados y becadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que de los referidos contratos surgen las sumas de las becas que tienen por objeto de complementar lo percibido por sus tareas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO";

Que la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo propicia el dictado del presente certificando que los y las titulares han cumplido con la carga horaria estipulada en los contratos;

del gasto;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia

resulta razonable otorgar el "INCENTIVO POTENCIAR TRABAJO QUILMES" solicitado para aquellos titulares del Programa que hayan desempeñado con creces su labor y compromiso en el cumplimiento de sus tareas en el marco del PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago del "INCENTIVO POTENCIAR TRABAJO QUILMES" con carácter de beca-incentivo, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), correspondientes al mes de Octubre de 2021 para aquellos titulares del programa detallados en el ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago por los titulares y por las sumas mencionadas en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática: 75 (Jefatura de Gabinete) -16.01.00 Potenciar Trabajo - partida de gasto: 5.1.3.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

ANEXO I

ANEXOS

Decreto N° 3856/2021

Quilmes, 11/11/2021

Visto

el Expediente N°4091-10087-C-2021 alcance O iniciado por la Coordinación General del Programa Potenciar Trabajo dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración y ejecución del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Aguilera, Jorge Daniel y;

Considerando

Que, en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Convenio N° 0165/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes;

Que, el objeto del Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa, en los espacios que determine la Unidad de Gestión, en este caso la Municipalidad de Quilmes, por el cual se tenga por fin la ejecución de proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio comunitarios, con la participación de los y las titulares incluidos en el mismo;

Que, de acuerdo con la cláusula tercera apartado tres se destinan gastos para recursos humanos con finalidades de Coordinación de proyecto, Responsables de Línea y Coordinación de Administración.

Que, en el apartado 3.1.3 refiere a los montos asignados para el rol de Coordinador de Proyecto,

Que en la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios refiere a que el Sr. Aguilera, Jorge Daniel ejecutará tales tareas;

Que, a fojas 3 a 9 acredita requisitos para su contratación;

Que, a fojas 12 intervino la Subsecretaría de Asesoría Letrada sin emitir objeciones para la suscripción del instrumento;

Que, a fojas 20 y 21 se encuentra copia del contrato suscripto por las partes, registrado bajo el N° 0862;

Que, la Jefatura de Gabinete propicia el dictado del

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que, es oportuno ajustar los pagos de acuerdo al plazo

establecido en la cláusula tercera, ratificar el contrato de locación de Servicios

suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE por el período desde el 1° de octubre hasta el

10 de Noviembre 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 1 de Octubre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Aguilera, Jorge Daniel DNI 13.134.500, en calidad de locador, registrado bajo N° 0862/2021 en fecha 05/11/2021, quien prestará funciones como Coordinador de Proyecto dentro del marco del Programa Potenciar Trabajo, el cual estipula un plazo de 12 meses, por un monto mensual de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), haciendo un monto total de pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL(\$ 780.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Aguilera, Jorge Daniel DNI 13.134.500, por un monto mensual de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), y por término de doce meses (12), de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio y de acuerdo al plazo del contrato.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central- Fuente de Financiamiento 133 - de Origen Nacional - estructura programática: 16.01.00 en la partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3856/2021

Decreto N° 3857/2021

Quilmes, 11/11/2021

Visto

el Expediente N°4091-10088-C-2021 alcance O iniciado por la Coordinación General del Programa Potenciar

Trabajo dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración y ejecución del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Godoy, Nerio Roberto y;

Considerando

Que, en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Convenio N° 0165/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes;

Que, el objeto del Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa, en los espacios que determine la Unidad de Gestión, en este caso la Municipalidad de Quilmes, por el cual se tenga por fin la ejecución de proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio comunitarios, con la participación de los y las titulares incluidos en el mismo;

Que, de acuerdo con la cláusula tercera apartado tres se destinan gastos para recursos humanos con finalidades de Coordinación de proyecto, Responsables de Línea y Coordinación de Administración.

Que, en el apartado 3.1.3 refiere a los montos asignados para el rol de Responsable de Línea,

Que en la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios refiere a que el Sr. Godoy, Nerio Roberto ejecutará tales tareas;

Que, a fojas 3 a 8 acredita requisitos para su contratación;

Que, a fojas 11 intervino la Subsecretaría de Asesoría Letrada sin emitir objeciones para la suscripción del instrumento;

Que, a fojas 18/19 se encuentra copia del contrato suscripto por las partes, registrado bajo el N° 0864;

Que, la Jefatura de Gabinete propicia el dictado del presente; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que, es oportuno ajustar los pagos de acuerdo al plazo

establecido en la cláusula tercera, ratificar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE por el periodo desde el 1º de octubre hasta el

10 de Noviembre 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 1 de Octubre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Godoy, Nerio Roberto, DNI 14.277.572, en calidad de locador, registrado bajo N° 0864/2021 en fecha 05/11/2021, quien prestará funciones como Responsable de línea dentro del marco del Programa Potenciar Trabajo, el cual estipula un plazo de 12 meses, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), haciendo un monto total de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Godoy, Nerio Roberto, DNI 14.277.572, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y por término de doce meses (12), de acuerdo a lo establecido en el punto II del referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio y de acuerdo al plazo del contrato.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central- Fuente de Financiamiento 133 - de Origen Nacional - estructura programática: 16.01.00 en la partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3857/2021

Decreto N° 3858/2021

Quilmes, 11/11/2021

Visto

el Expediente N°4091-10205-C-2021 alcance O iniciado por la Coordinación General del Programa Potenciar Trabajo dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración y ejecución del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Veliz, Cristian Alberto y;

Considerando

Que, en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Convenio N° 0165/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes;

Que, el objeto del Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa, en los espacios que determine la Unidad de Gestión, en este caso la Municipalidad de Quilmes, por el cual se tenga por fin la ejecución de proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio comunitarios, con la participación de los y las titulares incluidos en el mismo;

Que, de acuerdo con la cláusula tercera apartado tres se destinan gastos para recursos humanos con finalidades de Coordinación de proyecto, Responsables de Línea y Coordinación de Administración.

Que, en el apartado 3.1.3 refiere a los montos asignados para el rol de Responsable de línea,

Que en la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios refiere a que el Sr. Veliz, Cristian Alberto ejecutará tales tareas;

Que, a fojas 3/5 y 11 acredita requisitos para su contratación;

Que, a fojas 8 intervino la Subsecretaría de Asesoría Letrada sin emitir objeciones para la suscripción del instrumento;

Que, a fojas 16 y 17 se encuentra copia del contrato suscripto por las partes, registrado bajo el N° 0863;

Que, la Jefatura de Gabinete propicia el dictado del presente; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que, es oportuno ajustar los pagos de acuerdo al plazo

establecido en la cláusula tercera, ratificar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE por el periodo desde el 1° de octubre hasta el 10 de Noviembre 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 1 de Octubre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Veliz, Cristian Alberto DNI 32.121.527, en calidad de locador, registrado bajo N° 0863/2021 en fecha 05/11/2021, quien prestará funciones como Responsable de línea dentro del marco del Programa Potenciar Trabajo, el cual estipula un plazo de doce (12) meses, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), haciendo un monto total de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Veliz, Cristian Alberto DNI 32.121.527, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y por término de doce meses (12), de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio, y de acuerdo al plazo del contrato.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central- Fuente de

Financiamiento 133 - de Origen Nacional - estructura programática: 16.01.00 en la partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3858/2021

Decreto N° 3859/2021

Quilmes, 10/11/2021

Visto

el Expediente N°4091-10409-C-2021 alcance no iniciado por la Coordinación General del Programa Potenciar Trabajo dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración y ejecución del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Goñi, Nicolas Agustín y;

Considerando

Que, en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Convenio N° 0165/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes;

Que, el objeto del Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa, en los espacios que determine la Unidad de Gestión, en este caso la Municipalidad de Quilmes, por el cual se tenga por fin la ejecución de proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio comunitarios, con la participación de los y las titulares incluidos en el mismo;

Que, de acuerdo con la cláusula tercera apartado tres se destinan gastos para recursos humanos con finalidades de Coordinación de proyecto, Responsables de Línea y Coordinación de Administración.

Que, en el apartado 3.1.3 refiere a los montos asignados para el rol de Responsable de línea,

Que en la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios refiere a que el Sr. Goñi, Nicolas Agustin ejecutará tales tareas;

Que, a fojas 3 a 5 y de 11 a 14 acredita requisitos para su contratación;

Que, a fojas 8 intervino la Subsecretaría de Asesoría

Letrada sin emitir objeciones para la suscripción del instrumento;

Que, a fojas 19 y 20 se encuentra copia del contrato suscripto por las partes, registrado bajo el N° 0861;

Que, la Jefatura de Gabinete propicia el dictado del presente; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que, es oportuno ajustar los pagos de acuerdo al plazo

establecido en la cláusula tercera, ratificar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE por el periodo desde el 1° de octubre hasta el 10 de Noviembre 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 1 de Octubre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Goñi, Nicolas Agustin DNI 41.008.207, en calidad de locador, registrado bajo N° 0861/2021 en fecha 05/11/2021, quien prestará funciones como Responsable de línea dentro del marco del Programa Potenciar Trabajo, el cual estipula un plazo de doce (12) meses, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), haciendo un monto total de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Goñi, Nicolas Agustín DNI 41.008.207, por un monto mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y por término de doce meses (12), de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del referido contrato, contra

presentación de factura y certificación de realización del servicio y de acuerdo

al plazo del contrato.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central-Fuente de Financiamiento 133 - de Origen Nacional - estructura programática: 16.01.00 en la partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3859/2021

Decreto N° 3860/2021

Quilmes, 11/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10734-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de módulos alimentarios; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3110/2021 requiere la adquisición de módulos alimentarios;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 110/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de módulos alimentarios que serán distribuidos a personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 110/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de módulos alimentarios, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 110/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos treinta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos (\$32.742.500) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día 3 de diciembre del 2021 a las 11.00

horas se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a

lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social", Categoría Programática 42.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida: Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 110/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3860/2021

Decreto N° 3861/2021

Quilmes, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. R, M A D.N.I. N° con domicilio en la calle A, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento a San Cayetano.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3863/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

El expediente N° 4091-9212-S-2021, la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, su Decreto Reglamentario N° 300/2005, y el Decreto Municipal N° 1057/2010; y

Considerando

Que la Ley N° 13.298 tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, con miras a asegurar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten.

Que la mencionada normativa contempla la organización de Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente, considerándolos órganos esenciales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Que desde el año 2008 la Municipalidad de Quilmes viene implementando las denominadas Mesas Participativas de Gestión Barrial, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, siendo las mismas un espacio de trabajo conjunto entre las organizaciones sociales, las y los vecinos del Partido, y de las autoridades municipales, en las que se trataron todos aquellos problemas atinentes al barrio y las alternativas de resolución de los mismos.

Que la Municipalidad de Quilmes oportunamente adhirió a la Ley Provincial N° 13.298, a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.648.

Que la temática abarcada por la referida Ley Provincial resulta un eje transversal a la mayoría de las cuestiones y problemáticas debatidas y tratadas en las Mesas Participativas de Gestión Barrial.

Que las Mesas Participativas de Gestión Barrial, realizadas en los Centros de Integración Comunitaria, sitios en las localidades de Ezpeleta, Quilmes, Solano, Bernal y Don Basca, se han institucionalizado en el ámbito del Partido como pilares fundamentales de la política pública, reconociéndose su especial trascendencia social a partir de su contemplación como órgano específico del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Municipio de Quilmes.

Que se encuentra abierto y operativo el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en la conformación del Consejo Local, creado en virtud de las Resoluciones N° 003/2009 y N° 001/2010, de la entonces Secretaría de Desarrollo Social. A partir de las mismas se invitó a las instituciones públicas o privadas que tengan por objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones vinculadas directa o indirectamente a los derechos de las y los niños, a inscribirse en el registro específico creado para tales fines, en tanto resulta requisito ineludible para el articulado de acciones en el marco del

Consejo Local.

Que oportunamente se procedió a convocar y conformar el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, a partir del dictado del Decreto Municipal N° 1057/2010.

Que deviene oportuno y necesario actualizar la reglamentación de los órganos que componen el Consejo Local de Niñez y Adolescencia, y su denominación y funcionamiento, a fin de incorporar nuevas herramientas que posibiliten el ejercicio de sus competencias, así como su armonización con la actual estructura orgánica del Municipio.

Que es voluntad conjunta de las organizaciones sociales que conforman el Consejo Local, y del Departamento Ejecutivo, modificar el Decreto N° 1.057/2010 y añadir el nombre de "HERNÁN ROLLANO" como designación del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, en homenaje al ex Diácono, reconocido partícipe e impulsor del referido espacio.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108, inciso 16), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DENOMÍNASE al Consejo, cuya conformación se convocó mediante el artículo 1º del Decreto N° 1.057/2010, como: Consejo Local de Niñez y Adolescencia del partido de Quilmes "Hernán Rollano", en homenaje a quien en vida fuera ex Diácono en el Partido de Quilmes, así como impulsor e integrante del Consejo Local.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 1.057/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: La Secretaria de Niñez y Desarrollo Social en su carácter de Secretaria de Coordinación Administrativa del Consejo notificará a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones creado por Resolución SOS N° 003/09 y ampliatoria SOS N° 001/10 el lugar y fecha de realización del encuentro.-

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto N° 1.057/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: Las organizaciones sociales e instituciones de carácter público o privado pertenecientes al partido de Quilmes, cuyo trabajo se relacione con la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que deseen formar parte del Consejo Local de Niñez y Adolescencia del partido de Quilmes "Hernán Rollano" deberán estar inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones creado por la Resolución SOS N° 003/09 y ampliatoria SOS N° 001/10.-

ARTÍCULO 4º: MODIFÍCASE el artículo 4º del Decreto N° 1.057/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social para que lleve adelante las acciones necesarias tendientes a brindar asesoramiento a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil e instituciones de carácter público o privado que pretendan la inscripción y acreditación en el mencionado Registro.-

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE el artículo 5° del Decreto N° 1.057/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social es la autoridad de aplicación que determina la acreditación de organizaciones e instituciones de carácter público o privado que se inscriban en el Registro creado por la Resolución SOS N° 003/09 y ampliatoria SOS N° 001/10.-

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE el artículo 6° del Decreto N° 1.057/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: APRUÉBASE la nueva Reglamentación del Consejo Local de Niñez y Adolescencia del partido de Quilmes "Hernan Rollano", que como **ANEXO I** integra el presente.-

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, publíquese y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3863/2021

ANEXO I

CONSEJO LOCAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PARTIDO DE QUILMES "HERNÁN ROLLANO"

ARTÍCULO 1°: El Consejo Local de Niñez y Adolescencias del Partido de Quilmes es órgano esencial del Sistema de Protección y Promoción de Derechos. Es un espacio de participación abierto, al que podrán incorporarse instituciones en el momento en que éstas lo decidan, siempre y cuando cumplan con los requisitos y los procedimientos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Local estará compuesto por:

- a. Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: un/a representante titular y un suplente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; de la Secretaria de Derechos Humanos; de la Secretaría de Salud; de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes; de la Secretaría de Mujeres y Diversidad; de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- b. Representantes de las organizaciones sociales que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias;

organizaciones de defensa de derechos humanos y de estudios sociales, e instituciones de carácter público o privado cuyo trabajo se relaciona con la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las organizaciones e instituciones deberán estar inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones conforme Resolución SDS N° 003/09 y su ampliatoria SDS N° 001/10 y poseer sede, realizar actividades o funcionar en el ámbito territorial del municipio de Quilmes. Todas las organizaciones e instituciones participarán a través de la designación de un/a representante titular y un/a suplente.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos del Consejo:

- 1.- Colaborar en el diseño de las líneas de trabajo necesarias para instrumentar la Política Pública del Municipio de Quilmes en materia de niñez y adolescencia.
- 2.- Proponer líneas de acción para fortalecer y acompañar el trabajo de la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio de Quilmes.
- 3.- Brindar asistencia y colaboración para el desarrollo de las tareas que competen a la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias.
- 4.- Proponer el desarrollo de acciones en el ámbito de competencia del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal y Provincial.
- 5.- Acompañar y fortalecer los servicios prestados por organizaciones sociales conveniadas con la Provincia de Buenos Aires con sede en el Municipio de Quilmes.
- 6.- Difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes. Presentar propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- 7.- Trabajar con la información social disponible para el establecimiento de prioridades para los niños, niñas y adolescentes del Partido de Quilmes y cada uno de sus barrios.

ARTÍCULO 4°: Podrán formar parte del Consejo Local aquellas organizaciones sociales e instituciones de carácter público o privado que tramiten su inscripción y obtengan la acreditación en el Registro de Organizaciones conforme lo establecido en la Resolución SOS N° 003/09 y ampliatoria SOS N° 001/10. El trámite se realiza ante la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 5°: La elección de los representantes titulares y suplentes de cada organización social o institución de carácter público o privado deberá ser informada por escrito, o por correo electrónico, a la Secretaría de Coordinación Administrativa del Consejo .

ARTÍCULO 6°: No podrán integrar al Consejo Local como representante titular o suplente de cualquiera de las organizaciones sociales o instituciones públicas

o privadas:

- a. Quienes registren condena y/o procesos penales por delito en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familia.
- b. Quienes se encuentren inscriptos/ as como deudores/ as alimentarios/ as morosos/ as en los distintos Registros existentes o a crearse en la República.
- c. Quienes se encuentren sometidos/ as a alguna de las medidas dispuestas en el artículo 7 y concordantes de la ley provincial 12.569.
- d. Quienes se encuentren en infracción a las disposiciones referidas al trabajo juvenil y quienes infrinjan la prohibición del trabajo infantil.
- e. Quienes hayan violado o afectado los derechos personalísimos de niñas, niños y adolescentes descriptos en el título 1, Capítulo Único de la ley 13.298.
- f. Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública y no se encuentren rehabilitados.
- g. Quienes se encuentren procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 7°: La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del

Niño y Adolescente será ad-honorem y considerada de interés público relevante. Cada integrante del Consejo Local deberá conocer el presente reglamento y garantizar la oportuna comunicación de todo lo tratado a la organización o institución de la cual es representante.

ARTÍCULO 8º: El Consejo estará compuesto por los siguientes órganos:

- a. Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.
- b. Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia.
- c. Grupos de Trabajo.
- d. Secretaría de Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 9º: Las funciones de cada uno de los órganos serán:

- a. Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez:
 - 1.- Es el órgano máximo del Consejo Local.
 - 2.- Define sobre la vinculación con otros actores públicos, privados o de la comunidad.
 - 3.- Decide sobre la expulsión de organizaciones o instituciones de carácter público o privado del Consejo Local.
 - 4.- Define estrategias de abordaje de las cuestiones que surgen de las diferentes encuentros
 - 5.- Define sobre la conformación de los Grupos de Trabajo.
 - 6.- Define los temas que abordarán los Grupos de Trabajo, los que deberán contemplar las diferentes temáticas planteadas por las Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia; no pudiendo conformarse más de 10 (diez) grupos de trabajo.
 - 7.- Monitorea el accionar de los Grupos de Trabajo.
 - 8.- Propone temas de tratamiento para la confección del orden del día para cada reunión teniendo en consideración todas aquellas cuestiones resultantes del trabajo de las Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia
 - 9.- Resuelve sobre las modificaciones del presente reglamento.
- a. Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia:
 - 1.- Es un espacio de encuentro que se desarrolla en barrios determinados del Municipio de Quilmes, donde asisten representantes del Departamento Ejecutivo, Organizaciones sociales e instituciones vinculadas al barrio, vecinos, vecinas y todos los actores sociales del lugar.
 - 2.- Tiene como finalidad transmitir experiencias sobre el trabajo que existe en el barrio atinente a diferentes temáticas relacionadas con niñez y adolescencia y la forma de fortalecerlo; desarrollar la capacidad de organización del barrio; identificar los problemas que afectan a sus habitantes; proponer acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida del barrio.
 - 3.- Es el pilar fundamental de la Política Pública de Participación y Transparencia.
- b. Grupos de Trabajo:
 - 1.- Es un espacio de trabajo sistemático del Consejo Local.
 - 2.- Profundiza el tratamiento y seguimiento de temas surgidos en las Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia.
 - 3.- Desarrolla las acciones necesarias para la búsqueda de alternativas de solución a las temáticas o

problemas planteadas en las Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia.

4.- Realiza informes de su accionar que serán presentados ante la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

c. Secretaría de Coordinación Administrativa:

1.- Es el órgano administrativo del Consejo.

2.- Realiza las notificaciones necesarias para el llamado a convocatoria de Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

3.- Lleva adelante una Base de Datos de las organizaciones que integran el Consejo Local conformada por los datos de los representantes titulares y suplentes de cada una, el correo electrónico y la dirección postal de la organización.

4.- Redacta el orden del día para cada Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, de conformidad a los temas propuestos por los integrantes de ese órgano.

5.- Elabora los Boletines de Trabajo resultantes de las sesiones de la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, donde se tomará debida nota del desarrollo de cada reunión y de las decisiones adoptadas.

6.- Lleva adelante el Registro de Asistencia donde los miembros titulares y suplentes de las organizaciones e instituciones públicas o privadas integrantes del Consejo, dejándose constancia de su presencia por Secretaría Administrativa

7.- Elabora los Boletines de Trabajo surgidos en cada Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia, y lo comunica a todas las organizaciones e instituciones que integran el Consejo Local.

ARTÍCULO 10º: Pautas generales de funcionamiento de cada uno de los órganos:

a. Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia:

1.- La Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia se reunirá cada dos meses.

2.- Podrán participar de la reunión todas las organizaciones e instituciones públicas o privadas previstas en el artículo 2º del presente, debidamente inscriptas y acreditadas conforme artículos 4º y 5º del presente.

3.- Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las organizaciones e instituciones inscriptas. Luego de una hora de espera y en caso de no reunir el quórum requerido, se realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 15 días. Transcurrida una hora de espera, en la segunda convocatoria, la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia sesionará con los presentes.

4.- Tendrán voz y voto todos los representantes titulares de las organizaciones e instituciones públicas o privadas que hayan participado en la reunión de la Mesa Barrial de Niñez y Adolescencia inmediata anterior, o en la anterior sesión de la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

5.- Las organizaciones o instituciones públicas o privadas que integran el Consejo Local siempre tendrán un voto a través de su miembro titular, o en caso de ausencia del suplente.

6.- Las organizaciones o instituciones recientemente incorporadas al Consejo Local participarán sólo con voz en su primera reunión, a excepción que acrediten haber participado en la Mesa Barrial de Niñez y Adolescencia inmediata anterior, en cuyo caso, tendrán también voto.

7.- Las reuniones serán convocadas con 15 días de anticipación mediando llamados telefónicos y envío de correo electrónico que figuren en la base de datos que al efecto lleve la Secretaría Administrativa. Deberá establecerse con precisión el lugar, día y horario de la reunión, pudiéndose optar por la modalidad virtual en el caso que las circunstancias así lo ameriten. La Secretaría Administrativa es la responsable de

implementar la convocatoria.

8.- La Orden del Día será redactada por la Secretaría de Coordinación Administrativa a instancias de lo informado por la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, y remitida junto con la convocatoria por correo electrónico.

9.- No se podrán tratar temas por fuera del orden del día, a menos que se reconozca, se acepte la moción y los 2/3 de los presentes voten afirmativamente su incorporación.

10.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo temas puntuales establecidos por este reglamento.

a. Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia:

1.- Se celebran mensualmente en las siguientes sedes: **Ezpeleta:** Centro Integrador Comunitario 2 de Abril; **Quilmes:** CIC La Ribera y CIC Agustín Ramírez; **Solano / La Florida:** CIC La Paz y CIC La Matera; **Bernal Oeste:** CIC IAPI; **Bernal / Don Bosco:** CIC Santo Domingo. No obstante, las mismas podrán celebrarse en otros espacios si circunstancias excepcionales así lo requieren.

2.- No requiere de un quórum especial para sesionar.

3.- Las decisiones se toman por consenso de todos los actores sociales presentes.

4.- Las decisiones alcanzadas en el Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia serán en todos los casos puestas a consideración de las Mesas Participativas Barriales de Niñez y Adolescencia.

5.- Los acuerdos alcanzados serán plasmados en el Boletín de Trabajo que al efecto elabore la Secretaría de Coordinación Administrativa del Consejo.

b. Grupos de Trabajo:

1.- Cada Grupo de Trabajo funcionará con un mínimo de cinco integrantes, representantes titulares o suplentes de organizaciones o instituciones de carácter público o privado que integran el Consejo, no pudiendo haber más de un representante por organización o institución.

2.- La conformación de los Grupos de Trabajo será renovada anualmente a través de la decisión de la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

3.- Entre los miembros del Grupo de Trabajo elegirán a un Coordinador responsable de presentar los informes a la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

4.- Los grupos de trabajo se reunirán al menos una vez al mes.

5.- Deberán establecer días y horas fijos de reunión, y de ser posible, lugares definidos en función de facilitar la participación de todos los integrantes.

6.- Deberán abordar en cada reunión el seguimiento y la búsqueda de alternativas de solución a las temáticas surgidas de las Mesas Barriales de Niñez y Adolescencia.

7.- Las decisiones se tomarán por consenso, si esto no fuera posible, se tomarán por simple mayoría de los miembros inscriptos al Consejo Local.

8.- Deberán llevar actas o minutas de reunión y darse el modo de comunicación y organización que mejor se ajuste a los objetivos y cronograma de actividades que se propongan.

9.- Se expedirán a través de informes que den cuenta de su accionar y de las decisiones adoptadas, los que serán presentados ante la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.

c. Secretaría de Coordinación Administrativa:

Estará a cargo de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 11°: En función de lo estipulado por el Decreto N° 300/2005 en su artículo 15° se establece que la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio de Quilmes, asume su función de convocatoria y coordinación general del Consejo Local.

ARTÍCULO 12°: La inscripción para la participación de las organizaciones sociales o instituciones de carácter público o privado, según los criterios establecidos en el presente, permanecerá abierta y se podrán realizar convocatorias entre una y tres veces al año.

ARTÍCULO 13°: El presente reglamento se podrá modificar en todo o en parte a través de una convocatoria de la Reunión Plenaria del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, la que deberá contar para su validez con la presencia de las 2/3 partes de las organizaciones e instituciones de carácter público o privado inscriptas y acreditadas en el Registro creado por la Resolución SOS N° 003/09. La decisión será tomada por el voto afirmativo del 70% de los integrantes del Consejo Local en condiciones de votar. Mismo quórum y mayoría serán necesarios para expulsar a una organización o institución de carácter público o privado del Consejo Local.

ARTÍCULO 14°: Cláusula Transitoria. En función de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19, las Reuniones Plenarias del Consejo Local de Niñez y Adolescencia se realizarán cada treinta (30) días hasta en tanto dure la misma, o así lo decida el Plenario.

Decreto N° 3862/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 12/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sra. B, S V D.N.I. N° con domicilio en la calle , Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento a "Cocina Solidaria Miguel Opar".-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3864/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9764-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el Contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Fundación "Padre Luis Farinello", registrado bajo el N° 826/21; y

Considerando

Que, desde la sanción de la ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Municipalidad viene trabajando en la promoción y desarrollo de programas y proyectos socio-educativos, socio-sanitarios y socio-culturales;

Que, a través de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social se trabaja con diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias de nuestra ciudad a fin de elaborar e implementar planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales, así como las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social;

Que, en el marco de la ley de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Fundación

"Padre Luis Farinello" ha presentado el Proyecto "Volver a Encontrarte";

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Fundación "Padre Luis Farinello" donde la personería y representación legal se encuentran debidamente acreditadas;

Que el Equipo Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario ha concluido que dicho proyecto generará un impacto positivo en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Subsecretaría de Asesoría Letrada no ha efectuado objeciones técnico-jurídicas y la Secretaría de Hacienda ha intervenido conforme al artículo 187, inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que resulta razonable convalidar el Contrato de Cooperación

suscripto con la Fundación "Padre Luis Farinello", registrado bajo N° 826/21 y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Fundación "Padre Luis Farinello", sito en la calle Echeverría N° 441, de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, registrado bajo N° 826/21 con fecha 2 de noviembre de 2021, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Volver a Encontrarte" en el marco de la Ley N° 13.298, que beneficiará en forma directa a treinta (30) preadolescentes, adolescentes y jóvenes, de entre 12 y 18 años por el período de tres meses a contar desde la fecha de pago, cuyos fondos ascienden a la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000), los cuales deberán ser transferidos por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula cuarta y quinta del contrato de cooperación mencionado, a favor de la Fundación "Padre Luis Farinello".-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Subjurisdicción 111015900'0 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - Apertura Programática 84.03.00 - Partida Presupuestaria

5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3864/2021

Decreto N° 3865/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1037-S-2021 Ale. 4 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 383/2021 y la Adenda N° 800/2021; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-1037-S-2021 tramitó la contratación del Sr. Lastra, Alberto Damián para la Obra "RED SECUNDARIA DE AGUA BARRIO AZUL - SA 70260";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 383/2021 se efectuó la contratación del Sr. Lastra, Alberto Damián por un monto que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$181.649,00);

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del responsable de seguridad e higiene representando la variación en el costo al mes de mayo de 2021 un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.3 equivalente a la suma de pesos ciento noventa y tres mil seiscientos trece con dieciséis centavos (\$193.613,16) a partir del mes de mayo de 2021 al mes de junio de 2022;

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos once mil novecientos sesenta y cuatro con dieciséis centavos (\$11.964, 16);

Que, asimismo, se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del responsable de seguridad e higiene representando la variación en el costo al mes de agosto de 2021 un incremento en el valor unitario del ítem N° 16.3 equivalente a la suma total de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta con noventa y seis centavos (\$209A60,96) a partir del mes de mayo de 2021 al mes de junio de 2022;

Que, en atención al referido incremento, se establece una diferencia equivalente a pesos quince mil ochocientos cuarenta y siete con ochenta centavos (\$15.847,80);

Que los incrementos anteriormente mencionados fueron instrumentados mediante la Adenda N° 800/2021;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la diferencia total de pesos veintisiete mil ochocientos once con noventa y seis centavos (\$27.811,96);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la Adenda registrada bajo N° 800/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Red Secundaria de Agua Barrio Azul- SA 70260" celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Lastra Alberto Damián, D.N.I. N.º 24.708.414, registrado bajo el N° 383/2021 cuyo objeto es la ampliación del monto total de la locación correspondiente al periodo desde mayo de 2021 a junio de 2022 en la suma de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta con noventa y seis centavos (\$209.460,96) estableciendo una diferencia total de pesos veintisiete mil ochocientos once con noventa y seis centavos (\$27.811,96).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Lastra Alberto Damián, D.N.I. N.º 24.708.414, correspondientes al Contrato N° 383/2021 y su Adenda N° 800/2021 hasta el importe de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta con noventa y seis centavos (\$209.460,96) contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.77.00 - Recurso 17.2.7.36- Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3865/2021

Decreto N° 3866/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9476-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Espectáculo de Mimo" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 22 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión;y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 5, 6, 7 y 8 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento

de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de-locación de obra;

Que a fs. 9 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0820 con fecha 29 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0820, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Espectáculo de Mimo" llevado a cabo el día 22 de octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Sardu, Miyel Juana

D.N.I 34.485.785 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-9539-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Payaso de Alma" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha, Sito en calle 844 N° 2226, San Francisco Solano, partido de Quilmes el día 23 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 4, 5, 6, 8 y 9 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 10 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0821 con fecha 29 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Ferreyra, Juan Matías D.N.I 27.058.963 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0821, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Payaso de Alma" llevado a cabo el día 23 de octubre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha en la calle 844 N° 2226, San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por la suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Ferreyra, Juan

Matías D.N.I 27.058.963 por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en la Administración Central - Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3867/2021

Decreto N° 3868/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9854-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Escuela de Mimo" llevada a cabo en la Casa de la Cultura, el día 24 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 4, 5, 6, 7 y 8 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 9 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría, de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0823 con fecha 29 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0823, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Escuela de Mimo" llevado a cabo el día 24 de octubre del 2021, sito en la calle Rivadavia N°383 del Partido de Quilmes, por la suma total de pesos treinta y seis mil (\$36.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) por

todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3868/2021

Decreto N° 3869/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8400-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la

Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Nos.Otros" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 25 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 4 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 7/8 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0813 con fecha 28 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Rodríguez, Marina Belen D.N.I 36.754.553 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0813, cuyo objeto es la realización de dos presentaciones del espectáculo artístico denominado "Nos.Otros" llevado a cabo el día 25 de septiembre del 2021 en el Centro cultural Amaicha, sito en la calle Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Rodríguez, Marina

Belén D.N.I 36.754.553 por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3869/2021

Decreto N° 3870/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9308-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Espectáculo de Mimo" llevada a cabo en Av. Santa Fe y calle 892, barrio La Paz, San Francisco Solano, partido de Quilmes, el día 24 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 4 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 7/8 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0819 con fecha 29 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0819, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Espectáculo de Mimo" llevado a cabo el día 24 de octubre del 2021, sito en Av. Santa Fe y calle 892 barrio La paz, Partido de Quilmes, por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sardu, Miyel

Juana D.N.I 34.485.785 por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3870/2021

Decreto N° 3871/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8550-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Richard Limbo Patane" llevada a cabo en la Casa de la Cultura el día 11 de septiembre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fs 2, 3, 4, 5 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fs 6 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Díaz Fernández, María Betania, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0814 con fecha 28 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Díaz Fernández, María Betania D.N.I 32.822.355 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0814/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Richard Limbo Patane" llevado a cabo el día 11 de septiembre del 2021 en La Casa de la Cultura, sito en calle Rivadavia N° 383 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Díaz Fernández, María Betania D.N.I. 32.822.355 por la suma de pesos quince mil(\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00 - en la Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3871/2021

Decreto N° 3872/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9386-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "La Casa de Bernarda Alba" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 16 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 4 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 7 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0816 con fecha 28 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Cometto, María Verónica D.N.I 22.966.997 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0816, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La Casa de Bernarda Alba" llevado a cabo el día 16 de octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Cometto, María

Verónica D.N.I 22.966.997 por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3872/2021

Decreto N° 3873/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9671-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Espectáculo de Mimo" llevada a cabo en la calle 893 y 844, en el marco de los festejos de San Francisco Solano el día 23 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 4, 5, 6, 7 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 8 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0822 con fecha 29 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0822, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Espectáculo de Mimo" llevado a cabo el día 23 de octubre del 2021 en el marco de los festejos de San Francisco Solano, sito en la calle 893 y 844 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por la suma total de pesos veinticuatro mil(\$ 24.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sardu, Miyel Juana D.N.I 34.485.785 por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3873/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3874/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9289-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Noche de Glamour" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 7 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica .de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 4, 5 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 6 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0815 con fecha 28 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Borgatello, Alejandro D.N.I 20.283.668 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0815, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Noche de Glamour" llevado a cabo el día 7 de octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos veinte mil(\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órden13s de pago a favor del Sr. Borgatello,Alejandro D.N.I 20.283.668 por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3874/2021

Decreto N° 3875/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente 4091-8245-S-2021 en el cual la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de la Biblioteca Popular José Manuel Estrada de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12:072/2013; y

Considerando

Que el Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes propicia el desarrollo de las Culturas y la información, potenciando a las Bibliotecas como instrumentos de acceso a toda la sociedad;

Que a fs 1 obra nota de la solicitud a favor de la Biblioteca Popular José Manuel Estrada en la cual se le solicita el Subsidio Anual, de acuerdo a la Ordenanza N° 12.072/13 correspondiente al año 2021;

Que a fs. 3/24 obra documentación que acredita la personería de la Biblioteca Popular José Manuel Estrada para el otorgamiento del subsidio correspondiente al año 2021;

Que la Dirección General de Contaduría ha generado registro de compromiso del mencionado pago;

Que obra dictamen favorable de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones técnico jurídicas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 276 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956.-) a la Biblioteca Popular José Manuel Estrada, conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) a favor de la Biblioteca Popular José Manuel Estrada, con domicilio sito en calle Espora 105 bis localidad Bernal, partido de Quilmes; para cubrir el Subsidio Anual para el año 2021, pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956).-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto s devengará de la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2; Fuente de Financiamiento 132 del presupuesto gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la Institución responsable de la suma acordada en el artículo 1º del presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3875/2021

Decreto N° 3876/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9201-D-2021, iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de asesoramiento y evaluación para la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Integral Isabel Pallamay;

Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Mujeres y Diversidades destacó que *"...se solicita la contratación de un servicio externo para la evaluación de las necesidades en materia de género, de las cuales aún no han sido abordadas por la gestión de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, ya que el personal no cuenta con las herramientas y las capacidades para llevar a cabo dichas tareas (cfme.fs.6);*

Que el artículo 148° (2° y 3° párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren";*

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare 'incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente; resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 272812021, la solicitud de :gastos N° 10-3339, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2627/21, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a presupuestar a tres (3) proveedores haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre GRUPO VICNET

S.R.L y POLITEIA ASOCIACION CIVIL, dado que 3 GLA NETWORKS S.A. no efectuó cotización alguna;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su artículo 153 establece que *"en los concursos de precios .se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes.";*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su artículo 191 que *"en los concursos de precios se invitará como mínimo a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos."*

y en su artículo 193 que los mismos *"serán adjudicados por el Intendente.";*

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseñada para el concurso de precios, esto es, se invitaron a presupuestar a tres (3) proveedores, presentando dos de ellos cotizaciones, y se agregaron la totalidad de las fichas de inscripción, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos, de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora POLITEIA ASOCIACION CIVIL, resultaría ser el más conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quil'mes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación pretendida;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de asesoramiento y evaluación;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2° y 3° párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la incompetencia presentada por la Secretaría de Mujeres y Diversidades consistente en el servicio de asesoramiento y evaluación para la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Integral Isabel Pallamay.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**POLITEIA ASOCIACION CIVIL**" CUIT N° 30-71626510-9 el objeto de la contratación por concurso de precios consistente en el servicio mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2728/2021 efectuada por la Secretaría de Mujeres y Diversidades, por un monto total de pesos quinientos ochenta y ocho mil (\$ 588.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110183000, Secretaría de Mujeres y Diversidades, Categoría programática

01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.4.1.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Sofía Tome

Secretaria de Mujeres y Diversidad

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3876

Decreto N° 3877/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8628-S-2020 Ale. 4 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Contrato de locación de obra N° 307/2020 y la Adenda N° 799/2021; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-8628-S-2020 tramitó la

contratación del Sr. Lastra Alberto Damián para la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL BARRIO PASCO M1-SC70290";

Que por medio del Contrato de locación de Obra N° 307/2020 se efectuó la contratación del Sr. Lastra, Alberto Damián por un monto que asciende a la suma de pesos noventa y siete mil ochocientos once (\$ 97.811,00);

Que en atención a las actualizaciones de precios establecidas por AySA S.A. se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del responsable de seguridad e higiene representando la variación en el costo al mes de mayo de 2021 un incremento en el valor unitario del ítem N° 14.3 equivalente a la suma de pesos ciento veintitrés mil setecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$123.775,68) a partir del mes de mayo de 2021 al mes de noviembre de 2021;

Que, de conformidad con el incremento mencionado, se establece una diferencia equivalente a pesos veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$25.964,68);

Que, asimismo, se modificó la base del cálculo con respecto a la contratación del responsable de seguridad e higiene representando la variación en el costo al mes de agosto de 2021 un incremento en el valor unitario del ítem N° 14.3 equivalente a la suma de pesos ciento treinta y un mil trescientos uno con ochenta y ocho centavos (\$131.301,88) a partir del mes de mayo de 2021 al mes noviembre 2021;

Que, en atención al referido incremento, se establece una diferencia equivalente a pesos siete mil quinientos veintiséis con veinte centavos (\$7.526,20);

Que los incrementos anteriormente mencionados fueron instrumentados mediante la Adenda N° 799/2021;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por la diferencia total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con ochenta y ocho centavos (\$33.490,88);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la Adenda registrada bajo N° 799/2021 respecto del Contrato de locación de obra "Red Secundaria Cloaca! Barrio Paseo M1- SC70290", registrado bajo N° 307/2020, celebrada entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Lastra, Alberto Damián, D.N.I. N° 24.708.414, cuyo objeto es la ampliación del monto total correspondiente al periodo de mayo de 2021 a noviembre de 2021 en la suma de pesos ciento treinta y un mil trescientos uno con ochenta y ocho centavos(\$ 131.301,88) estableciendo una diferencia total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con ochenta y ocho centavos (\$ 33.490,88.-).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría a emitir las órdenes de pago a favor del Sr. Lastra, Alberto Damián, D.N.I. N° 24.708.414, correspondientes al Contrato N° 307/2020 y su Adenda N° 799/2021 por las sumas indicadas contra la presentación de facturas.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.75.00 - Recurso 17.2.7.24 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3877/2021

Decreto N° 3878/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9521-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Gómez, Laura Antonella conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Gómez, Laura Antonella solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: **1**, Sección: F; Manzana:58 ; Parcela: 29, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario

Nº 1.256/01 (modif. por Decreto Nº 2.199/06);

Que obran copias certificadas agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario Nº 1.256/01 (modif. por Decreto Nº 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I; Sección: F; Manzana: 58; Parcela: 29, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Gómez, Laura Antonella, D.N.I. Nº 40.879.636, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

-y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandolfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3878/2021

Decreto N° 3879/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8959-S-21, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración y la afectación al régimen de protección a la vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Rodríguez, Nancy Elizabeth y del Sr. Martínez, Marcelo Fabián conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Rodríguez, Nancy Elizabeth y el Sr. Martínez, Marcelo Fabián solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: IV, Sección: A; Manzana: 46; Parcela:1, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obran copias certificadas agregadas al expediente con toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente y del transmitente; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto_ Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble

referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 1, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Rodríguez, Nancy Elizabeth D.N.I. N° 22.173.880 y del Sr. Martínez, Marcelo Fabián D.N.I. N° 20.670.526, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3879/2021

Decreto N° 3880/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5937-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales para semáforos, conforme Solicitud de Pedido N° 1806/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 63/2021, dispuesto por Decreto N° 2203/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 14 de octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "EMCOSERV S.A., GRUPO VICNET S.R.L. y DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de materiales para semáforos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5937-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 63/2021, dispuesta por Decreto N° 2203/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 63/2021 a los oferentes "EMCOSERV S.A." por un monto total de pesos sesenta y un mil cuatrocientos veintiuno (\$61.421) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 3, 18 y 37; "GRUPO VICNET S.R.L." por un monto total de pesos cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta (\$4.182.750) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 35; y "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L." por un monto total de pesos Trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (\$379.745) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28,

30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39 y 40 de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Incisá 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8; Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3; Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 6; Partida Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 9; Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3880/2021

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3881/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7585-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en planta alta e impermeabilización de la cubierta de la E.P. N° 7/ E.S.S. N° 35", conforme Solicitud de Pedido N° 2234/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 90/2021, dispuesto por Decreto N° 2895/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 03 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "CERRITO 72 S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en planta alta e impermeabilización de la cubierta de la E.P. N° 7/ E.S.S. N° 35";

Que, considerando el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085/2021 de fecha 20/09/2021 que creó nuevas Secretarías: Secretaría de GIRSU, Secretaría de Educación, y Secretaría de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-7585-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 90/2021, dispuesta por Decreto N° 2895/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 90/2021 al oferente "CERRITO 72 S.A." por un monto total de pesos siete millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis con sesenta y dos centavos (\$7.565.996,62) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00 Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones correspondientes para reimputar el gasto del presente en la partida presupuestaria de la Secretaría cuya nueva denominación es: Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3881/2021

Decreto N° 3882/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6356-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de cambio de cubierta y readecuación de instalación eléctrica del Jardín de Infantes N° 917; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2439/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 70/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de agosto del 2021 en la que sugiere que se declare fracasada la presente licitación por no haber dos ofertas validas para comparar;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del servicio de cambio de cubierta y readecuación de instalación eléctrica del Jardín de Infantes N° 917, sito en calle Marinero López N° 575, Quilmes;

Que, considerando el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085/2021 de fecha 20/09/2021 que creó nuevas Secretarías: Secretaría de GIRSU, Secretaría de Educación, y Secretaría de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72

del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:DECLÁRESE fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 70/2021 por no haber dos ofertas validas para comparar.-

ARTÍCULO 2º:LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Privada N° 70/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de cambio de cubierta y readecuación de instalación eléctrica del Jardín de Infantes N° 917, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N°2439/2021.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Privada N° 70/2021 Segundo llamado.-

ARTÍCULO 4º: El día **3 de diciembre del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º:El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 2439/2021 es de pesos cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco con veintiún centavos(\$ 4.149.055,21).-

ARTÍCULO 6º: DISPONESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaria de Educación, Culturas y Deportes", Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º:AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones correspondientes para reimputar el gasto del presente en la partida presupuestaria de la Secretaría cuya nueva denominación es: Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 8º:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 70/2021 Segundo llamado.-

ARTÍCULO 10º:El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

DECRETO 3882/2021

Decreto N° 3884/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9037-0-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de pañales para asistencia de personas y familias en extrema situación de vulnerabilidad social del Partido de Quilmes; conforme Solicitud de Pedido N°2673/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 99/2021, dispuesto por Decreto N° 3246/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 4 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a las oferentes "Pañales Liberty S.A.", "Compañía Farmaceutica S.A." y "D'anna & Co. S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de pañales descartables para la asistencia de personas y familias en extrema situación de vulnerabilidad social;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9037-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 99/2021, dispuesta por Decreto N° 3246/2021.- ,

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 99/2021 a los oferentes "PAÑALES LIBERTY S.A." por un monto total de pesos seiscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$683.950) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 7 y 8, "D'ANNA & CO S.R.L." por un monto total de pesos tres millones quince mil ciento cuarenta (\$3.015.140) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 3 y 6 y "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.A." por un monto total de pesos cuatro millones tres mil treinta (\$4.003.030) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4, 5 y 9; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social", Categoría Programática 84.01.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3884/2021

Decreto N° 3885/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9208-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Paradas seguras de buses urbanos"; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 100/2021, dispuesto por Decreto N° 3128/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "GRUPO VICNET S.R.L.", "CYLP S.A." y "ECOSAN S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Paradas seguras de buses urbanos" con el fin de mejorar las paradas urbanas de transporte público dentro del Municipio de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9208-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N°100/2021, dispuesta por Decreto N° 3128/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 100/2021 a los oferentes "ECOSAN S.A." por un monto total de pesos ciento veintitrés millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con siete centavos (\$123.956.430,07) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 4 y 5, "CYLP S.A." por un monto total de pesos ciento ocho millones ochocientos noventa mil ciento uno con cinco centavos (\$108.890.101,05) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3 y 6, y "GRUPO VICNET S.R.L." por un monto total de pesos noventa y seis millones trescientos veinte mil (\$96.320.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 7; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000; en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública"; Categoría Programática 76.88.00, Fuente de financiamiento 133; en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,

Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3885/2021

Decreto N° 3886/2021

Quilmes, 12/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6902-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil

- Ezpeleta Este", conforme Solicitud de Pedido N° 2065/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 87/2021, dispuesto por Decreto N° 2772/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 1 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - Ezpeleta Este";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-6.902-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 87/2021, dispuesta por Decreto N° 2772/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 87/2021 al oferente "De Los Cerro Construcciones S.A." por un monto total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y ocho con nueve. centavos (\$45.747.058,09) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente,

y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales

conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.56.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,

Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete
Municipalidad de Quilmes

Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

Intendenta
Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3886/2021

Decreto N° 3887/2021

Quilmes, 16/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10550-S-2021, iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objetivo es declarar de interés municipal el "Festival M.A.R.E.A." organizado por la Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes;

Considerando

Que la cultura es una herramienta indispensable para la integración y la transformación social.

Que las políticas culturales deben ser impulsoras de la creatividad artística, constructoras de ciudadanía, generadoras de inclusión social y fortalecedoras de las identidades tanto colectivas como individuales, integrando la perspectiva de géneros y diversidades a tales fines.

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.

Que en el año 2013 se promulga la Ley N°26.801 que establece la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Que la acción de la Agenda de Géneros del INAMU ha sido reconocida y destacada por la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe

Que según el primer informe del Observatorio de la Música Argentina, y sobre una base de 47.600 artistas registradxs, sólo el 18,9% son mujeres. De ese total de mujeres, el 57% tienen domicilio en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que la diferencia de porcentajes entre los géneros en la etapa de formación se localiza en el intervalo de 18 a 25 años (mujeres 18%; varones 14,9%), y recién se invierte en el intervalo de 36 a 45 años (mujeres 24%; varones 27,6%) para luego emparejarse.

Que según el mismo informe, casi el 50% de las mujeres registradas se dedican al canto. En lo que respecta a otras variantes -y observando las carreras dictadas por la Escuela de Artes de la UNQ- un 3% de las mujeres se dedica a instrumentos de interfaz digital, y un 2% a la dirección y

composición.

Que la Ley Nacional N-º 27.539 establece un cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales.

Que en el plano local, la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con la Escuela de Artes cuenta con siete carreras relacionadas a la producción artística.

Que las alumnas -mujeres y diversidades- de la Escuela de Artes produjeron en el año 2018 la primera edición del M.A.R.E.A. Festival (Mujeres activando revolución en la Escuela de Artes UNQ) con la consigna "¿Cuántas artistas mujeres conocés?".

Que el 22 de noviembre de 2021 se realizará la segunda edición del mencionado Festival, en la Plaza del Maestro (Dean Funes y Andrade) de la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

Que asimismo, el día 22 de noviembre se celebra el Día de la Música en conmemoración a Santa Cecilia, patrona de los músicos.

Que también el 22 de noviembre fue instituido por Ley del Congreso de la Nación el "Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" en conmemoración a la misma fecha del año 1949, cuando el entonces Presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, firmó y promulgó el Decreto 29.337 de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable declarar de interés municipal los Servicios, Programas, Proyectos, Eventos y Actividades impulsadas y ejecutadas a instancias de Secretaría de Mujeres y Diversidades, para proteger y promover los derechos y garantías de los vecinos y vecinas de Quilmes, reconocidos en toda la normativa citada, y generar un espacio para la interacción e inclusión interacción de toda la sociedad quilmeña.

Que es objetivo del gobierno de Quilmes y compromiso de la Secretaría de Mujeres y Diversidades contribuir al cierre de las brechas de género, potenciando la participación de las mujeres y diversidades en todos los ámbitos de la sociedad;

LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el Festival M.A.R.E.A., organizado por la Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes, a realizarse el día 22 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Sofía Tome

Secretaria de Mujeres y Diversidad

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 2829/21; y

Considerando

- Que por Decreto N° 2829/21, se dispuso la Cesantía por abandono de tareas, del agente Santillán, Ángel Elías (Leg. 30.314), quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Cesantía del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la cesantía por abandono de tareas dispuesta oportunamente por Decreto N° 2829/21, del agente Santillán, Ángel Elías (Leg. 30.314), continuando con su prestación de servicios como Obrero Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, en la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N° 4091-10493-S-2021, iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes de la

Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-) a favor del Sr. Tundis, Lucas Hernan (DNI 26.272.477), a efectos de solventar gastos de la Delegación Quilmeña que representará a nuestro distrito en las finales de los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que a fs.3 obra copia del Decreto N°2932/2020 en donde se declaran de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses 2021, en todas sus etapas: Municipal, Regional, Interregional y Provincial;

Que a fs.4 obra Circula N°6 emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto poner en conocimiento de las/os Señoras/es responsables Municipales de las Áreas Deportes y Cultura, información relacionada con la final Provincial de los JUEGOS BONAERENSES Edición 30°;

Que dicha suma asignada es para solventar los gastos de combustible, peajes, estacionamiento, refrigerios e hidratación, lavandería de la indumentaria, medicación y/o asistencia médica, si fuese necesaria, de los participantes, reparación si fuera necesario para el vehículo propiedad Municipal que será afectado, como así también el vehículo cedido por el Sr. Nicolas Andres Mellino, (funcionario municipal), y todo gasto inherente a dicho viaje;

Que se afectará a los Juegos Bonaerenses 2021, el siguiente vehículo particular Peugeot 308, Dominio AB736SS, propiedad del Sr. Nicolás Andres Mellino, DNI 27.950.720, Secretario de Culturas y Deportes; Que asimismo, se afectará el siguiente vehículo correspondiente a la flota municipal: Peugeot Expert Tepee Business HDI 8 PL, dominio HXQ820;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada;

Que resulta necesario, razonable y ajustado a derecho

otorgar al Director de Deportes Sr. Lucas Hernan Tundis DNI 26.272.477 la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), la que será destinada a solventar los gastos generales mencionado precedentemente y autorizar la cesión en uso del vehículo particular y la afectación del vehículo perteneciente a la flota municipal, todo ello en el marco de los Juegos Bonaerenses 2021, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** la cesión en uso del vehículo Peugeot 308, Dominio AB736SS, perteneciente al Sr. Nicolas Andres Mellino DNI 27.950.720 (Secretario de Culturas y Deportes), el que

será afectado a los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE la afectación del vehículo de propiedad municipal , que se detalla a continuación , para los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive: Peugeot Expert Tepee Business HDI 8 PL, dominio HXQ820.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Lucas Hernan Tundis DNI 26.272.477, Director de Deportes de la Municipalidad de Quilmes, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a fin de solventar los gastos de combustible, peajes, estacionamiento, y reparación si fuera necesario de los vehículos indicados en los artículos 1° y 2°, y/o asistencia médica, si fuera necesaria, de los participantes y cualquier otro gasto propio y / o conexo que demanda dicho viaje y estadía, en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 y 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive, con motivo de los Juegos Bonaerenses referenciados.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 65 - Secretaría de Culturas y Deportes - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.7.9.0.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que la persona mencionada en el artículo 3°, deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, ante la Contaduría Municipal, dentro de los cinco (5) días de concretado el viaje.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3889/2021

Decreto N° 3890/2021

Quilmes, 16/11/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por Decreto 3130/21, se otorgó Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo a la Sra. Mendía, Patricia (Leg. 37.369), como Directora - "Personal Político Superior" de la Dirección de Contralor

de Reparaciones de Agua y Cloaca en Vía Pública, a partir del 21 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive;

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección de Contralor de Reparaciones de Agua y Cloaca en Vía Pública;

Que se propone designar a la Sra. Arenas, María Laura (Leg. 33.353), al frente de la Dirección de Contralor de Reparaciones de Agua y Cloaca en Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico - Secretaría de Servicios Públicos;

Que la misma se desempeña como personal de Planta Permanente en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Arenas, María Laura (Leg. 33.353 - CUIL N° 23-25504466-4), como Directora - "Personal Político Superior" - imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 74- Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección de Contralor de Reparaciones de Agua y Cloaca en Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico - Secretaría de Servicios Públicos, con retención del cargo Administrativa Clase 111 (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74

-Actividad Central 01), en la Secretaría de Servicios Públicos, **a partir del 1° de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2021**, en reemplazo de Mendía, Patricia (Leg. 37.369), quien se encuentra con Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 1° de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive, otorgada por Decreto 3130/21.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato

cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

DECRETO 3890/2021

Decreto N° 3891/2021

Quilmes, 16/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4610-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Edificio Polivalente La Florida"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2762 de fecha 26 de agosto de 2021, se procedió a efectuar el correspondiente llamado, a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 83/2021;

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de septiembre de 2021 se desprende que no se presentaron ofertas;

Que la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes informa su voluntad de dejar sin efecto el

proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 83/2021;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la Licitación Pública N° 83/2021 por los motivos expresados y DÉSE por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 1363/2021.-

ARTÍCULO 2°: EI presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaría de Desarrollo

Secretaría de Hacienda

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3891/2021

Decreto N° 3892/2021

Quilmes, 16/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8730-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de herramientas, conforme Solicitud de Pedido N° 2605/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 83/2021, dispuesto por Decreto N° 3044/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 28 octubre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L." y "ABEMCA S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de herramientas para el área de alumbrado público, semaforización y línea dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-8730-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 83/2021, dispuesta por Decreto N° 3044/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 83/2021 al oferente "DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L." por un monto total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta (\$33.460,00.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3 y 10; y al oferente "ABEMCA S.R.L." por un monto total de pesos un millón doscientos un mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y dos centavos (\$1.201.547,82) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 22, 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de

conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3; Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial

2; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3892/2021

Decreto N° 3893/2021

Quilmes, 16/11/2021

Visto

el expediente N°4091-10195-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "*(. ..) la urgente*

necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(. ..)" (conforme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2969 de fecha 21/10/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 01 de noviembre del 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas paFa ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M y Ordenanza N° 12.606/16);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipalo para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *'1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.'* (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A. teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendenta Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar

el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**SUD AMERICAN PARTS S.A.**" CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 2969/2021, por un monto total de pesos tres millones sesenta y cuatro mil trescientos (\$ 3.064.300,00-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3893/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento · Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o • a crearse; . como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción **11**, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo **1** (A y B), que forma parte integrante del presente a to administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **ERROSE** en el Decreto N° 3200/2021 con fecha 29/09/2021 en donde dice Anexo 1 (A) 1110174000 - Secretaria de Servicios Públicos - Programa 31 - FF 11O - Disminuir

partida 1.2.6.0 \$ 300.276,03.-, corresponde \$ 287.341,72.- Y en el Anexo 1 (A) 1110184000 - Secretaria de

G.I.R.S.U - Actividad Central 01 - FF 110 Aumentar partida 1.2.6.0

\$ 360.320,95.-, corresponde \$ 347.386,65.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3894/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 3895/2021

Quilmes, 18/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-11108-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de juguetes para ser entregados por el mes de navidad; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3182/2021 requiere la adquisición de juguetes para ser entregados por el mes de navidad;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 113/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de juguetes para ser entregados a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social desde puntos solidarios, CIC y organizaciones comunitarias con motivo del mes de navidad;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 113/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de juguetes para ser entregados por el mes de navidad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 113/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos trece millones novecientos treinta mil quinientos (\$13.930.500) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **10 de diciembre del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social", Categoría Programática 84.01.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida: Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 113/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Visto

el Expediente N°4091-5099-D-2021 alcance 01, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de hierros y aceros, que serán destinados a tareas a desarrollarse en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo I"; y

Considerando

Que por expediente N°4091-5099-D-2021, mediante Decreto N° 2157/2021, se autorizó el llamado a licitación pública N°61/2021;

Que fracasado la licitación referida, se efectuó un segundo llamado mediante Decreto 2584/2021 de fecha 13 de agosto del 2021;

Que mediante Decreto 3009/2021 de fecha 15 de septiembre del 2021, se declaró fracasada la licitación pública N°61/2021, dándose por finalizado el procedimiento licitatorio y autorizando a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa para la adquisición de hierros y aceros destinados a tareas a desarrollarse en el marco del Programa Nacional de Inclusión Social-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo 1, en base al régimen de excepción previsto en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de"(...)" *Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.* (cfme. inc 5° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación;

Que en el mismo reglamento, en su artículo 1-87, establece: *"Si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del concejo. En circunstancias distintas, si se insistiera en la compra, deberá efectuarse un segundo llamado. Fracasado este, podrá recurrirse a la excepción prevista en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica municipal";*

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1542/2021, la solicitud de gastos, el Registro de

Invitados a Cotizar N° 1865/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, presentando todos ellos oferta;

Que asimismo obra nota de la Jefatura de Gabinete, en donde se acepta la diferencia de precio y se agrega la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que ello así, el presupuesto presentado por la empresa proveedora EMCOSERV S.A teniendo en consideración las características de los productos y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, en lo que respecta a los ítems 11;12,13 y 14 y la empresa THE WOLF BUILDING S.A, en lo que respecta a los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26

encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de hierros y aceros, que serán destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo I";

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (Origen Nacional);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**EMCOSERV S.A**" CUIT N° 30-702844017, los ítems 11,12,13 y 14, del objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de hierros y aceros, que serán destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo I", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N°1542/2021 efectuada por la Jefatura de Gabinete, por un monto total de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte (\$ 3.757.320,00.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado. -

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**THE WOLF BUILDING S.A**" CUIT N° 30-71595270-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,

15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de hierros y aceros, que serán destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo 1", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N°1542/2021 efectuada por la Jefatura de Gabinete, por un monto total de pesos treinta y siete millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 37.673.889,00.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado. -

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110175000 Jefatura de Gabinete, Categoría programática 16.01.00 Fuente de Financiamiento 133, en la Partida 2.7.1.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3896/2021

Decreto N° 3897/2021

Quilmes, 18/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10579-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Casa Juve"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3041/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Casa Juve" que será destinada a dar un espacio en la ciudad a adolescentes mediante encuentros para la realización de talleres y distintas actividades;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 111/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Casa Juve";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 111/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Casa Juve"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 111/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos veintiséis millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta (\$26.660.330) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **17 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos tres con treinta centavos (\$266.603,30) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 89.01.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública , el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 111/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3897/2021

Decreto N° 3898/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10902-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Repavimentación en asfalto de la Av. 12 de octubre"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3131/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Repavimentación en asfalto de la Av. 12 de octubre";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 112/2021;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio; Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Repavimentación en asfalto de la Av. 12 de octubre";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 112/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Repavimentación en asfalto de la Av. 12 de octubre"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 112/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos setenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$79.761.679,38) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **17 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos setecientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis con ochenta centavos (\$797.616,80.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 76.89.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE, LA Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de

adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 112/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el

Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3898/2021

Decreto N° 3899/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9066-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Sustentable de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Readecuación de baños públicos en la Ribera de Quilmes", conforme Solicitud de Pedido N° 2713/2021; y

Considerando

Que. dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 86/2021, dispuesto por Decreto N° 3247/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 9 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Emprendimientos Klarc S.A."; Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Readecuación de baños públicos en la Ribera de Quilmes";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9066-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 86/2021, dispuesta por Decreto N° 3247/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 86/2021 al oferente "EMPRENDIMIENTOS KLARC S.A." por un monto total de pesos cuatro millones setecientos cinco mil quinientos noventa y cuatro con cincuenta y seis (\$4.705.594,56) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.60.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en las Partidas: Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 1; Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Mario E. Lozano

Secretario de Desarrollo

Económico Sustentable

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3899/2021

Decreto N° 3900/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9171-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de neumáticos, conforme Solicitud de Pedido N° 2733/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 88/2021, dispuesto por Decreto N° 3213/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 Noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "SUD AMERICAN PARTS S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de neumáticos para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9171-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 88/2021, dispuesta por Decreto N° 3213/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 88/2021 al oferente "SUD AMERICAN PARTS S.A." por un monto total de pesos seis

millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos siete (\$6.745.607) IVA

incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; de

conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración. Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3900/2021

Decreto N° 3901/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9394-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Educación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia E.P. N° 81", conforme Solicitud de Pedido N° 2782/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 104/2021, dispuesto por Decreto N° 3289/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 12 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "LAVECO S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia E.P. N° 81";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-9394-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 104/2021, dispuesta por Decreto N° 3289/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 104/2021 al oferente "Laveco S.A." por un monto total de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cuatro con diecinueve centavos (\$36.545.704,19) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.85.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3901/2021

Visto

que por medio del Expediente N° 4091-9621-D-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos ciento tres mil ciento noventa y uno (\$103.191), en concepto de honorarios y aportes de ley a favor del letrado de la parte demandada Dr. Franco Beorlegui, por su labor desarrollada en autos "**MUNICIPALIDAD DE QUILMES C/ CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 5/ PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA**" (Exp. N° 36771 - N° de

Receptoría: QL-7200-2019), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos ciento tres mil ciento noventa y uno (\$103.191), a abonarse en concepto de honorarios y aportes de ley del letrado Franco Beorlegui por su labor desarrollado en autos referidos;

Que, a fojas 5/14, consta copia certificada de la sentencia de fecha 04 de febrero 2020;

Que, a fojas 14/16, surge copia certificada de la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata de fecha 22 de septiembre 2021;

Que, a fojas 17, obra copia certificada de la Acordada 004037 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fojas 18, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 19, la Secretaría mencionada en último término ordenó se tome el Registro de Compromiso por la suma establecida;

Que, a fojas 21, se observa el Registro de Compromiso por el monto peticionado. Asimismo, a fojas 24, obran los datos de la cuenta judicial donde se debe efectuar el depósito;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos ciento tres mil ciento noventa y uno (\$103.191,00), en concepto de pago de honorarios (\$93.810) con más el 10% de aportes ley (\$9.381), al letrado de la parte demandada Dr. Franco Beorlegui, por su actuación en autos conforme la regulación de honorarios dictada

·en autos "MUNICIPALIDAD DE QUILMES C/ CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA - OTROS JUICIOS" (Exp. N° 36771 - N° de

Receptoría: QL-7200-2019), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta judicial N° 54704/4, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, y CBU N° 0140027427508705470443.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3902/2021

Decreto N° 3903/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10372-D-2021, iniciado por la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversas raciones de alimentos, para ser distribuidas entre niñas y niños que asisten a los centros de atención integral del Programa UDI, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social efectúa a fs. 6/7 el listado de lugares donde se distribuirán las raciones alimentarias y a fs. 8/9 detalla el contenido de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que asimismo, en la Comuna se encuentra vigente la Emergencia en materia Alimentaria, prorrogada por Ordenanza 13.481/2021, promulgada por Decreto N° 1.709/2021, desde el 10 de Junio de 2021 hasta el 10 de Diciembre de 2021, que había sido declarada por la Ordenanza N° 13.249/2019, y extendida por Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y N° 13.401/2020 para todo el territorio del Partido de Quilmes;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios para reasignar partidas y contratar excepcionalmente de manera directa priorizando la compra de alimentos;

Que el mismo artículo, en su inciso d), pone el foco en la ejecución de toda acción necesaria para distribuir alimentos a sectores vulnerables del municipio;

Que con el fin de continuar con la entrega de las raciones alimentarias a niñas y niños que asisten a los centros de atención integral del Programa UDI, se lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N°

3024/2021-, la solicitud de gasto, el registro de invitados a cotizar a cinco

proveedores y las fichas de los respectivos proveedores;

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 09 de noviembre del 2021;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social y la Contadora municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de raciones de alimentos para ser distribuidos entre las niñas y los niños que asisten a los centros de atención integral del Programa UDI;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A" CUIT N° 33-59458447-9 el objeto de la

Contratación directa, consistente en la adquisición de diversas raciones de alimentos, para ser distribuidos entre las niñas y los niños que asisten a los centros de atención integral del Programa UDI, por un monto total de pesos dieciocho millones ochenta y cinco mil trescientos veinte (\$ 18.085.320.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3024/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática

63.01.00, 63.02.00, 63.03.00, 63.04.00, 63.05.00, 63.06.00, 63.07.00, 63.08.00,

63.09.00, 63.10.00, 63.11.00, 63.12.00, 63.13.00, 63.14.00, 63.15.00, 63.16.00,

63.17.00, 63.18.00, 63.19.00, 63.20.00, 63.21.00, 63.22.00, 63.23.00, 63.24.00,

63.25.00, 63.26.00, 63.27.00, 63.28.00, 63.29.00, 63.30.00, 63.31.00, 63.32.00,

63.33.00, 63.34.00, 63.35.00, 63.36.00, 63.37.00, 63.38.00, 63.39.00, 63.40.00,

63.41.00, 63.42.00, 63.43.00, 63.44.00, 63.45.00., Fuente de Financiamiento

132 en la Partida 5.1.7.O.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3903/2021

Decreto N° 3904/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9027-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Cultural Defensores Unidos de San Valentín, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Cultural Defensores Unidos de San Valentín, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 29 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Club Social y Deportivo Cultural Defensores Unidos de San Valentín, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor del Club Social y Deportivo Cultural Defensores Unidos de San Valentín, sito en la calle 196 N° 821 , localidad Berna! Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos l.os mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3904/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3905/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Srta. R O, M D.N.I. N° , por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) para afrontar los gastos que conlleven su viajes a los juegos en el Campeonato Panamericano de Escalada Deportiva a realizarse el día 30 de noviembre de 2021 al 05 de diciembre del año 2021, en la Ciudad de Ibarra, Ecuador.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3906/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10060-S-2020 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Concierto Coctel" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 1° de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que a fs. 2, 3, 4, 5 y 6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fs. 7 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones técnico jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0817 con fecha 28 de octubre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Leiva Santillán Dante Raul, D.N.I 31.407.771 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0817, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Concierto Coctel" llevado a cabo el día 1° de octubre del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la calle Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).-

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZÁZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Leiva Santillán,

Dante Raul D.N.I 31.407.771 por la suma de pesos doce mil (\$12.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000 - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3906/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3907/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-8964-S-2021, la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita se abone el pago por la suma de pesos treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300,00) correspondiente a la Afiliación Anual 2021 de la Federación Metropolitana de Balonmano (HANDBALL) FE.ME.BAL.; y

Considerando

Que a fojas 2, obra nota de la Subsecretaría de Deportes solicitando el pago de la factura a la Federación Metropolitana de Balonmano (HANDBALL) FE.ME.SAL en concepto de la afiliación anual del año 2021 de los atletas pertenecientes a nuestro municipio;

Que a fojas 3 hasta 38 inclusive se adjunta factura emitida por la Federación Metropolitana de Balonmano (HANDBALL) FE.ME.BAL por la suma de pesos treinta y seis mil trescientos \$36.300, constancia de Inscripción, constatación de comprobantes con CAE, nómina y documentación detallada de los jugadores;

Que la Dirección General de Contaduría ha tomado registro de compromiso del gasto;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE los gastos de afiliación anual 2021 de la Federación Metropolitana de Balonmano (HANDBALL) FE.ME.BAL, y **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor de la Federación Metropolitana de Balonmano (HANDBALL) FE.ME.BAL, por la suma total de pesos treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300,00) correspondiente a la afiliación anual de los jugadores pertenecientes al plantel de la Escuela Municipal del área de Deportes.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000, Categoría programática 86.01.00, Partida 3.8.9.0. Fuente de Financiamiento 131 del presupuesto gastos en vigor.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3907/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3908/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sra. V, M ,D.N.I. N° , por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) para el desarrollo como deportista profesional de su hija , O.R. con DNI

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3909/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9022-D-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Alumni, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Alumni, es solicitado con la finalidad de compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 29 del expediente mencionado obra el registro de

- compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club; .

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) a fin de sufragar los gastos que conlleven costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **SUBSÍDIASE** al Club Social y Deportivo Alumni, para compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), a favor del Club Social y Deportivo Alumni, sito en la calle Garay 276, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3909/2021

Decreto N° 3910/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Sr. C, A. I D.N.I. N° , por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) para su desarrollo como deportista profesional.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3911/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Sr. P, F N D.N.I. N° , por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para afrontar los gastos y costear su participación en la 6ta edición del festival "**MAKE ART NOT WAR Teaser Future Film Festival 2021**", donde competirá con su cortometraje "Madre". El mismo se realizará desde el 27 de noviembre del 2021, en la ciudad de Los Ángeles, en Estados Unidos; y

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3912/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sra. B, P con DNI , por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para afrontar los gastos y costear su participación en la 6ta edición del festival "**MAKE ART NOT WAR Teaser Future Film Festival 2021**", donde competirá con su cortometraje "Madre". El mismo se realizará desde el 27 de noviembre del 2021, en la ciudad de Los Ángeles, en Estados Unidos; y

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Visto

el Expediente N° 4091-8722-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Lourdes, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Lourdes, es solicitado con la finalidad de costear compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 40 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,00) a fin de sufragar los gastos de compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** a la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Lourdes, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Nuestra Señora de Lourdes, sito en la calle Juan B. Justo 1431, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3913/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3732/2021

Quilmes, 03/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10493-S-2021, iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-) a favor del Sr. Tundis, Lucas Hernan (DNI 26.272.477), a efectos de solventar gastos de la Delegación Quilmeña que representará a nuestro distrito en las finales de los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive; y

Considerando

Que a fs.3 obra copia del Decreto N°2932/2020 en donde se declaran de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses 2021, en todas sus etapas: Municipal, Regional, Interregional y Provincial;

Que a fs.4 obra Circula N°6 emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto poner en conocimiento de las/os Señoras/es responsables Municipales de las Áreas Deportes y Cultura, información relacionada con la final Provincial de los JUEGOS BONAERENSES Edición 30°;

Que dicha suma asignada es para solventar los gastos de combustible, peajes, estacionamiento, refrigerios e hidratación, lavandería de la indumentaria, medicación y/o asistencia médica, si fuese necesaria, de los participantes, reparación si fuera necesario para el vehículo propiedad Municipal que será afectado, como así también el vehículo cedido por el Sr. Nicolas Andres Mellino, (funcionario municipal), y todo gasto inherente a dicho viaje;

Que se afectará a los Juegos Bonaerenses 2021, el siguiente vehículo particular Peugeot 308, Dominio AB736SS, propiedad del Sr. Nicolás Andres Mellino, DNI 27.950.720, Secretario de Culturas y Deportes;

Que asimismo, se afectará el siguiente vehículo correspondiente a la flota municipal: Peugeot Expert Tepee Business HDI 8 PL, dominio HXQ820;

Letrada;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría

Que resulta necesario, razonable y ajustado a derecho

otorgar al Director de Deportes Sr. Lucas Hernan Tundis DNI 26.272.477 la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), la que será destinada a solventar los gastos generales mencionado precedentemente y autorizar la cesión en uso del vehículo particular y la afectación del vehículo perteneciente a la flota municipal, todo ello en el marco de los Juegos Bonaerenses 2021, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** la cesión en uso del vehículo Peugeot 308, Dominio AB736SS, perteneciente al Sr. Nicolas Andres Mellino DNI 27.950.720 (Secretario de Culturas y Deportes), el que será afectado a los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** la afectación del vehículo de propiedad municipal , que se detalla a continuación , para los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 05 al 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive: Peugeot Expert Tepee Business HDI 8 PL, dominio HXQ820.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Lucas Hernan Tundis DNI 26.272.477, Director de Deportes de la Municipalidad de Quilmes, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-),a fin de solventar los gastos de combustible, peajes,

estacionamiento, y reparación si fuera necesario de los vehículos indicados en los artículos 1° y 2°, y/o asistencia médica, si fuera necesaria, de los participantes y cualquier otro gasto propio y / o conexo que demanda dicho

viaje y estadía, en la ciudad de Mar del Plata entre los días 05 y 09 de noviembre del 2021 ambas fechas inclusive, con motivo de los Juegos Bonaerenses referenciados.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 65 - Secretaría de Culturas y Deportes - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.7.9.0.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que la persona mencionada en el artículo 3°, deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, ante la Contaduría Municipal, dentro de los cinco (5) días de concretado el viaje.-

ARTÍCULO 6°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Nicolás Mellino

Secretario de Cultura

y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3732/2021

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3819/2021

Quilmes, 05/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10513-J-2021, iniciado por la Jefatura de Gabinete, cuyo objeto es convalidar el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa Nicolás Videla S.R.L. registrado bajo el N° 859/2021, mediante la modalidad de contratación directa, conforme el artículo 156 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete solicita con carácter de urgente, la contratación de una productora de eventos;

Que lucen agregados al expediente presupuestos de las empresas Show Service S.A., Pulso Producciones S.R.L. y Nicolas Videla S.R.L.;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *«(...) La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.»* (cfme. inc; 3° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *«la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.»*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se transcribió la conclusión arribada por el H.T.C. respecto a la contratación encuadrada en el artículo 156 inciso 3° en el expediente N° 5300-4241/05 y se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión;

Que, por lo tanto, las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de contrataciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión del erario público;

Que, el presupuesto presentado por la empresa "Nicolás Videla S.R.L.", teniendo en consideración las características del servicio ofrecido, resultaría el valor más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

gasto;

QUILMES

GOBIERNO

Que la contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del Que resulta razonable convalidar el contrato de locación

suscripto con la empresa "Nicolás Videla S.R.L.", registrado bajo el N° 859/2021 y autorizar el pago correspondiente;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 156 inciso 3° y 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación celebrado el día 5 de noviembre del 2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa "Nicolás Videla S.R.L." C.U.1.T. N° 30-71047757-0, registrado bajo el N° 859/2021. Todo ello de conformidad con lo actuado y lo previsto en el artículo 156 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir los órdenes de pago a favor de "Nicolás Videla S.R.L." por la suma y en la forma establecida en la cláusula segunda del contrato mencionado.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 110 - Programa 01.00.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 - Subjurisdicción 1110175000 - Jefatura de Gabinete - del presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Lic. María Eva Stolzing Ugarte*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3819/2021

Decreto N° 3914/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10554-0-2021, iniciado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Educación, efectúa a fs. 3 el listado de jardines municipales donde se distribuirán los módulos alimentarios y a fs. 2 detalla el contenido de los mismos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que posteriormente, la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales en todos los niveles educativos de territorio nacional mientras que la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso las Licencias y trabajo remoto para el sector público y privado;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que posteriormente, la Provincia de Buenos Aires dió inicio a una nueva etapa de la presencialidad cuidada

en todas sus instituciones educativas a partir del 1° de septiembre del 2021, en consonancia con los acuerdos alcanzados por las jurisdicciones en la 109° Asamblea del Consejo Federal de Educación y contenidos en la Resolución 400/2021 de dicho organismo.

Que en dicha resolución, se estableció paulatinamente, y en la medida en que han mejorado las condiciones sanitarias y ha avanzado la campaña de vacunación en todo el país, el retorno a clases en diversas jurisdicciones, conforme los acuerdos alcanzados en el seno del referido organismo federal;

Que asimismo, en la Comuna se encuentra vigente la Emergencia en materia Alimentaria, prorrogada por Ordenanza 13.481/2021, promulgada por Decreto N° 1.709/2021, desde el 10 de Junio de 2021 hasta el 10 de Diciembre de 2021, que había sido declarada por la Ordenanza N° 13.249/2019, y extendida por Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y N° 13.401/2020 para todo el territorio del Partido de Quilmes;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios para reasignar partidas y contratar excepcionalmente de manera directa priorizando la compra de alimentos;

Que el mismo artículo, en su inciso d), pone el foco en la ejecución de toda acción necesaria para distribuir alimentos a sectores vulnerables del municipio;

Que con el fin de continuar con la entrega de los módulos alimentarios para los meses de noviembre y diciembre, se lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquier sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 3087/2021, la solicitud de gasto, el registro de invitados a cotizar y las fichas de los respectivos proveedores;

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 10 de noviembre del 2021;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaría de Educación y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó

constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156°. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**CRISPAN 5.A**" CUIT N° 30-71609551-3 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, por un monto total de pesos siete millones ochocientos treinta y cuatro mil ochenta(\$ 7.834.080.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3087/2021 efectuada por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110185000 Secretaría de Educación, Categoría programática 85.00.00 Fuente de Financiamiento 132 en la Partida 2.1.1.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3914/2021

Decreto N° 3915/2021

Quilmes, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9780-S-2020, iniciado por la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Carlos Bragio N° 1476 entre las calles 184 y 185, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes para el funcionamiento de Jardín Municipal N° 6 "Corazón Milagroso" y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 7 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de locaciones de inmuebles;

- Que obra propuesta económica del locador, las declaraciones juradas correspondientes, copia del documento de identidad del locador, la documentación que acredita la personería invocada, constancia de inscripción ante A.F.1.P., informe de dominio del inmueble, y proyecto de contrato de locación;

Que a fs 52 y 53 obra Dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones.

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Carlos Nicolas Feser, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0755 /2021;

Que el nuevo organigrama municipal vigente conforme Decreto N° 3085 de fecha 20/09/2021 creó nuevas Secretarías: Secretaria de GIRSU, Secretaria de Educación, y Secretaria de Culturas y Deportes - estas últimas dos, producto de la escisión de la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes, que actualmente se ha extinguido;

Que el Decreto N° 3141 y el Decreto N° 3142, ambos de fecha 23/09/2021, introdujeron modificaciones en la estructura programática del

R.A.F.A.M. a causa del nuevo organigrama municipal;

Que el gasto del presente deberá imputarse en la partida presupuestaria de la Secretaria de Culturas y Deportes indicada en el art. 3° del presente;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto, y posteriormente al cambio de organigrama, efectuó la regularización y modificación al registro;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de Locación y autorizar el pago del mismo; por el término de 36 meses, a partir del 1° de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2024;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 7) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** por el período desde el 1° de febrero de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y **AUTORÍZASE** por el período desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 20 4, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de

Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Feser, Carlos Adrian, D.N.I. N° 23.722.020, -quien actúa en representación del mandante Sr. Feser, Carlos Nicolas, D.N.I. N° 8.354.636, conforme poder amplio de administración otorgado instrumentado en la Escritura N° 105 el 30 de diciembre de 2018 ante notaria Vilma Resello - en calidad de locador, respecto del inmueble ubicado en Carlos Bragio N° 1476 entre las calles 184 y 185, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, para el funcionamiento del Jardín Municipal N° 6 "Corazón Milagroso" por el término de 36 meses, a partir del 1° de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2024, de conformidad con las dieciséis cláusulas que contiene el contrato referido.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales a favor del Sr. Feser, Carlos Nicolas, D.N.I. N° 8.354.636, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de locación referido.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 85- Secretaría de Educación, Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.2.1.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. Joaquín Desmery

Secretario de Educación

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3915/2021

Decreto N° 3916/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10345-D-2021, iniciado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de adecuación e instalación de la red eléctrica en el recinto del Honorable Concejo Deliberante;

Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante destacó que "(...) se solicita la contratación de un servicio externo (...) para la instalación de la red eléctrica en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, dado que el personal de mantenimiento existente no cuenta con la capacitación y elementos tecnológicos para este trabajo". (cfme.fs.4);

Que el artículo 148° (2° y 3° párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren"*;

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento éon el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 2956/2021, la solicitud de gastos N° 10-3661, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2781/2021, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a presupuestar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre ARGENTINA SEVE

S.R.L. y THE WOLF BUILDING S.A., dado que JAYA CONSTRUCCIONES

S.R.L. no efectuó cotización alguna;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su artículo 153 establece que *"en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes."*;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su artículo 191 que *"en los concursos de precios se invitará como mínimo a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos."* y en su artículo 193 que los mismos *"serán adjudicados por el Intendente."*;

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseñada para el concurso de precios, esto es, se invitaron a presupuestar a tres (3) proveedores, presentando dos (2) de ellos cotizaciones, y se agregaron la totalidad de las fichas de inscripción, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que obra nota del Presidente del HCD mediante la cual desestima los ítems 13, 14, 15 y 19 por encontrarse desiertos;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora ARGENTINA SEVE S.R.L. resultaría ser el más conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación pretendida;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de instalación de la red eléctrica en el recinto del HCD;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2° y 3° párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la incompetencia presentada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante consistente en la contratación del servicio de adecuación e instalación de la red eléctrica en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**ARGENTINA SEVE S.R.L.**" CUIT N° 30-71526522-9 el objeto de la contratación por concurso de precios consistente en el servicio mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2956/2021, efectuada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por un monto total de pesos un millón cuarenta y cuatro mil diecisiete con cincuenta centavos (\$ 1.044.017,50.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Jurisdicción 1110200000, Presidencia Honorable Concejo Deliberante, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en las Partidas 2.9.3.0., 2.5.8.0., 2.7.9.0., 4.3.9.0., 4.3.6.0., 2.9.6.0. y 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3916/2021

Decreto N° 3917/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10305-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la convalidación de la suscripción del Endoso N° 22, del contrato de seguro del ramo: automotores, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, en donde se incluye el vehículo cuyo dominio es: MYB138 por el período 14 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021;y

Considerando

Que a fs. 2/5 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N° 22 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: automotores, en donde se incluye el vehículos cuyo dominio es: MYB138 a la cobertura del riesgo por el período del 14 de octubre del 2021 al

30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de

diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos treinta y tres mil setecientos con un centavo(\$ 33.700,01.-) y que la misma será debitada de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1110129000, Apertura Programática 01.00.00, Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Lic. María Eva Stolzing Ugarte*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3917/2021

Decreto N° 3918/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10421-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguro de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.434.499, Endoso N° 8 correspondiente a la cobertura de cristales, vidrios y/o espejos del inmueble ubicado en Sarmiento N° 625, Quilmes, por el periodo del 17 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2, 3 y 4 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto é;ll bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.434.499 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de cristales, vidrios y/o espejos del inmueble ubicado en Sarmiento N° 625, Quilmes, por el período del 17 de septiembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período

del 1° de diciembre del 2021 al

31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setecientos seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 706,48.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29 Secretaría de Hacienda - Apertura Programática 01.00.00 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3918/2021

Decreto N° 3919/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10306-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Accidentes Personales", instrumentado en la Póliza N° 1.336.971, correspondiente a la cobertura del Programa Nacional "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", por el periodo del 18 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2/5, obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 9, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto a los

agentes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 1.336.971 del ramo "Seguro Accidentes Personales", correspondiente a la cobertura del Programa Nacional "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", por el período del 18 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos tres mil seiscientos setenta y nueve con veinte centavos (\$3.679,20) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Apertura Programática 01.00.00, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 11O del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandolfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3919/2021

Decreto N° 3920/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10039-D-2021, iniciado por la Sra. Directora del Museo Histórico Fotográfico, de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección del Museo Histórico Fotográfico, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes

físicos detallados a fs. 1;

Que a fojas 13/14 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 8631 Obsolescencia.-

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 7870 Obsolescencia.

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 9111 Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corres onda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3920/2021

Decreto N° 3921/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10556-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la

franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1921083-1-0/70, del dominio AE394FI, incluido en la póliza N° 9.652.757; y

Considerando

1

Que a fs. 1, obra nota suscripta por el Sr. Jefe de Departamento Seguros, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A N° 9.652.757 en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 9, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 16 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 150008000012732839928, en concepto de franquicia en el marco del siniestro 4-1921083-1-0/70, del vehículo dominio AE394FI incluido en la póliza N° 9.652.757 con la aseguradora Provincia Seguros S.A.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, en la Partida 3.3.2.0. - Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto gastos en vigor.

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Visto

el Expediente N° 4091-6879-C-2021, iniciado por la Sra. CARTOLANO, ANABELLA CECILIA, D.N.I. 35.943.088, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente a la motocicleta Honda, modelo B07-NF100 WAVE SD, Dominio 970CRD, Modelo año 2006, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encontraba radicado en la localidad de Lomas de Zamora desde el 27 de enero del 2020 y en la localidad de Avellaneda desde el 23 de abril del 2021;

Considerando

Que a fojas 8/9 se adjuntan recibos de pago por la suma de pesos dos mil novecientos cuatro con sesenta y dos (\$ 2904,62);

Que a fojas 18 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de los recibos de fs. 8/9, número 199922340262 y 199922340258 por la suma mencionada precedentemente;

Que a fojas 20, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2020/02, 2021/01, 2021/02 y 2021/03 por encontrarse radicado en el Municipio de Lomas de Zamora a partir del 27 de enero del 2020 y posteriormente en el Municipio de Avellaneda desde el 23 de abril del 2021;

Que a fojas 21, la Subdirectora Administrativa de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos dos mil novecientos cuatro con sesenta y dos centavos(\$ 2.904,62.-);

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos dos mil novecientos cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 2.904,62.-) a favor de la Sra. CARTOLANO, ANABELLA CECILIA, D.N.I. N° 35.943.088, correspondiente a los períodos que fueron abonados erróneamente 2020/02, 2021/01, 2021/02 y 2021/03, dado que el moto vehículo, Dominio 970CRD, Modelo 2006, se encontraba radicado el Municipio de Lomas de Zamora desde el 27 de enero de 2020 y posteriormente en el Municipio de Avellaneda desde el 23 de abril del 2021.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3922/2021

Decreto N° 3923/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10420-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Robo", instrumentado en la Póliza N° 201.695, Endoso N° 3, correspondiente a altas y bajas (por cobertura de cajas chicas) Fidelidad de Empleados, por el periodo del 15 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2, 3/4, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza y factura remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

r

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 3 del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 201.695 del ramo "Seguro Robo", correspondiente a altas y bajas por cobertura de cajas chicas (Fidelidad de Empleados), por el período del 15 de septiembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos ciento setenta y siete pesos con noventa y seis centavos (\$177,96.-), de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 01.00.00, en la Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 11O del presupuesto gastos en vigor. -

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3923/2021

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 3924/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5598-L-2020, iniciado por el Sr. LOPEZ, CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. 27.319.077, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca Peugeot , Dominio ALM473, Modelo 1995, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 18 de octubre del 2017;

Considerando

Que a fojas 9/10, se adjuntan recibos de pago por los períodos que se reclaman por haber abonado erróneamente;

Que a fojas 34/36 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199921338693 y 199921338691 por la suma mencionada precedentemente;

Que a fojas 40, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2018, 2019 y 2020 por encontrarse radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 18 de octubre del 2017;

Que a fojas 41, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados,

corresponde proceder a la devolución de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con setenta y un centavos (\$8.347,71);

Que a fojas 44 se encuentra el registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con setenta y un centavos {\$ 8.347,71.-) a favor de la Sra. LOPEZ, CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. N° 27.319.077 correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2018, 2019 y 2020) dado que el vehículo Marca Peugeot, Dominio ALM473, Modelo año 1995, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 18 de octubre del 2017.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3924/2021

Decreto N° 3925/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7398-C-2021, iniciado por la Sra. CARDENAS BRENDA ELIZABETH, D.N.I. 34.138.079, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca

VOLKSWAGEN, Dominio DMP860, Modelo Año 2000, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 06 de enero del 2021;

Considerando

Que a fojas 6 obra comprobantes de pago de los períodos abonados erróneamente;

Que a fojas 13 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199922448559 por la suma de pesos dos mil cuatrocientos once con cincuenta y seis centavos (\$2.411,56);

Que a fojas 17, Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2021/01 y 2021/02;

Que de acuerdo a los antecedentes acumulados, la Dirección General de Rentas informa que corresponde proceder a la devolución de pesos dos mil cuatrocientos once con cincuenta y seis centavos (\$ 2.411,56);

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos dos mil cuatrocientos once con cincuenta y seis centavos (\$2.411,56.-) a favor de la Sra. CARDENAS BRENDA ELIZABETH, D.N.I. N° 34.138.079, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2021/1 Y 2021/02) dado que el vehículo Marca Volkswagen, Dominio DMP860, Modelo Año 2000, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 06 de enero del 2021 .-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3925/2021

Decreto N° 3926/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10039-D-2021, iniciado por la Sra. Directora del Museo Histórico Fotográfico, de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección del Museo Histórico Fotográfico, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fs. 1;

Que a fojas 13/14 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 8631 Obsolescencia.-

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 7870 Obsolescencia.-

Fichero 11 cajones Patrimonio N° 9111 Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3926/2021

Decreto N° 3927/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1113-S-2020, iniciado por la Sra. SILVANO, FABIANA BEATRIZ, D.N.I. 18.631.836, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca CHEVROLET, Dominio HGF372, Modelo Año 2008, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Lanús, desde el 05 de junio de 2019;

Considerando

Que a fojas 4/6 obran comprobantes de pago de los períodos abonados erróneamente;

Que a fojas 11/13 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199920514236 y 199920514231 por la suma de cuatro mil doscientos ochenta y seis con dieciocho centavos (\$ 4.286,18);

Que a fojas 20, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2019/2 y 2019/3;

Que a fojas 21, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos dos mil setecientos ochenta y uno con 18/100 (\$ 2.781,18);

Que a fojas 24 se encuentra el registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y uno con dieciocho centavos (\$ 2.781,18.-) a favor de la Sra. SILVANO, FABIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.631.836, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2019/02 Y 2019/03) dado que el vehículo Marca Chevrolet, Dominio HGF372, Modelo Año 2008, se encontraba radicado en el Municipio de Lanús a partir del 05 de junio del 2019 .-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3927/2021

Decreto N° 3928/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5630-V-2020, iniciado por el Sr. ALVARADO, FEDERICO NIGOLAS, D.N.I. 40.719.497, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente a la motocicleta Marca HONDA,

Dominio 148KGQ, Modelo Año 2014, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en el Municipio de Los Polvorines, desde el 20 de abril del 2016;

Considerando

Que a fojas 4/5 obra tasa (16) patente de motovehículos y comprobante 'de pago de los períodos abonados erróneamente;

Que a fojas 30 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Patente Motos, recibo número 199921333288;

Que a fojas 35, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2016/2, 2017/1, 2017/2, 2018/1, 2018/2, 2019/1 y 2019/2;

Que a fojas 36, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos siete mil quinientos ochenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 7.588,25);

Que a fojas 39, se encuentra el registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) ;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos siete mil quinientos ochenta y ocho con veinticinco centavos(\$7.588,25.-) a favor del Sr. ALVARADO, FEDERICO NIGOLAS, D.N.I. N° 40.719.497, correspondiente a los períodos que fueran. abonados erróneamente 2016/2, 2017/1, 2017/2, 2018/1, 2018/2, 2019/1 y 2019/2) dado que la moto vehículo Marca HONDA, Dominio 148KGQ, Modelo Año 2014, se encontraba radicado en el Municipio de Los Polvorines a partir del 20 de abril del 2016 .-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3928/2021

Decreto N° 3929/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6772-D-2020, iniciado por la Sra. DOMINGUEZ, VIRGINIA MARIA, D.N.I. 32.190.392, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca VOLKSWAGEN, Dominio HIN739, Modelo Año 2008, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 03 de octubre del 2018;

Considerando

Que a fojas 4/5 obran comprobantes de pago de los períodos abonados erróneamente;

Que a fojas 12 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199920464866 y 199921135960 por la suma de pesos doce mil setecientos veintiuno con noventa y tres centavos_(\$ 12.721,93);

Que a fojas 17, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2020/01 y 2020/02;

Que a fojas 18, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos doce mil setecientos veintiuno con noventa y tres centavos (\$ 12.721,93);

Que a fojas 21 se encuentra el registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) ;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos doce mil setecientos veintiuno con noventa y tres centavos (\$ 12.721,93.-) a favor de la Sra. DOMINGUEZ, VIRGINIA MARIA, D.N.I. N° 32.190.392, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2020/01 Y 2020/02) dado que el vehículo Marca Volkswagen , Dominio HIN739, Modelo Año 2008, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 03 de octubre del 2018 .-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Visto

el Expediente N° 4091-6361-A-2020, iniciado por la Sra. AMADOR!, CYNTHIA, D.N.I. 18.530.231, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca Volkswagen, Dominio DTZ404, Modelo Año 2001, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 16 de marzo de 2005;

Considerando

Que a fojas 20/21 obra estado de cuenta que acredita el pago anual del 2014, 2015, 2019 y 2020;

Que a fojas 25/29 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199915830639, 199916731689, 199919968870 y 199920875015 por la suma

de pesos ocho mil quinientos veinticinco con sesenta y cuatro centavos (\$8.525,64);

Que a fojas 32, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2014, 2015, 2019 y 2020;

Que a fojas 33, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos ocho mil quinientos veinticinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.525,64);

Que a fojas 36 se encuentra el registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos ocho mil quinientos veinticinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.525,64.-) a favor de la Sra. AMADOR! CYNTHIA, D.N.I. N° 18.530.231, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2014, 2015, 2019 y 2020) dado que el vehículo Marca Volkswagen, Dominio DTZ404, Modelo Año 2001, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 16 de marzo del 2005. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3930/2021

Decreto N° 3931/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10424-0-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Robo", instrumentado en la Póliza N° 201.693, Endoso N° 3, correspondiente a cobertura Fidelidad de Empleados -cajeros Provincia NET, por el periodo del 15 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2, 3/4, obran respectivamente, cotización, detalle de la póliza y factura remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 3 del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 201.693 del ramo "Seguro Robo", correspondiente a cobertura Fidelidad Empleados -Cajeros Provincia NET, por el período del 15 de septiembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos ciento noventa y dos con cuarenta y un centavos (\$ 192,41.-), de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 01.00.00, en la Partida 3.5.4.0, Fuente de Financiamiento 11O del presupuesto gastos en vigor. -

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3931/2021

Decreto N° 3932/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8495-1-2021, iniciado por el Sr. Iriarte, Ezequiel Maximiliano, D.N.I. 27.089.042, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca CHEVROLET, Dominio GNB752, Modelo Año 2007, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 15 de junio de 2018;

Considerando

Que a fojas 2/3 obran comprobantes de pago de los períodos abonados erróneamente;

Que a fojas 20/22 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 199922478565 y 199922478582;

Que a fojas 27, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el Municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2018/3, 2018/4, 2019/1, 2019/2, 2019/3, 2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1, 2021/2 y 2021/3;

Que a fojas 28, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro con cuarenta centavos (\$ 32.404,40);

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos",

por la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro con cuarenta centavos (\$32.404,40.-) a favor del Sr. Iriarte, Ezequiel Maximiliano, D.N.I. N° 27.089.042, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2018/3, 2018/4, 2019/1, 2019/2, 2019/3, 2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1, 2021/2 y 2021/3) dado que el vehículo Marca Chevrolet , Dominio GNB752, Modelo Año 2007, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 15 de junio del 2018 .-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3932/2021

Decreto N° 3933/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9517-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Ramírez, Leonardo y la Sra. Ríos, Getrudis conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Ramírez, Leonardo y la Sra. Ríos, Getrudis solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: A; Manzana: 39; Parcela: 8, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partida de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al régimen de vivienda familiar, formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII; Sección: A; Manzana: 39; Parcela: 8, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Ramírez, Leonardo D.N.I. N° 16.361.447 y de la Sra. Ríos, Getrudis

D.N.I. N° 16.211.603, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3933/2021

Decreto N° 3934/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 23/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSIDIASE a la niña P R, S B DNI por la suma de pesos diez mil ochocientos (\$10.800), a fin de

cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de Lentes recetados, conforme al presupuesto aceptado emitido por el Sr. Meccico, Cristian Leonardo (Centro Óptico Meccico), de fojas 13.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco Galicia, para ser depositado en la Cuenta - CBU - CUIT a nombre de: M., C. L., domicilio calle de la localidad y partido de Quilmes, por la suma de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800).-

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3934/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3935/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 23/11/2021

ARTÍCULO 1°. SUBSÍDIASE a la niña V., Z. M. DNI por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos (\$156.200), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de Audífonos Recetados.-

ARTÍCULO 2°. AUTORIZASE a la Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco Nación, para ser depositado en la Cuenta CBU .- CUIT a nombre de B, con domicilio en Calle de la localidad de Quilmes, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos (\$156.200), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.-

ARTÍCULO 3°. DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central Jurisdicción 1 Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 Secretaria de Salud - Apertura Programática 26.03.00 - Partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°. DISPÓNESE que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría. -

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

JONATAN KONFINO*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3935/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3936/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 23/11/2021

ARTÍCULO 1º: DISPONER EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO en el Expediente N° 4091-6231-S-2020, por no resultar suficientemente acreditada la comision de los hechos que originaran el tramitado de las presentes actuaciones sumariales, respecto de la agente M. S., legajo , por los motivos invocados en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo prescripto por el Artículo art. 74 - apartado tercero - inc. a) del Decreto 560/84 y sus modificatorios.

DECRETO 3936/2021

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3937/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5847-D-2015; iniciado por la Secretaria de Servicios Públicos cuyo objeto es convalidar el Acta de recepción definitiva de la obra "Ampliación Desagües Pluviales - Construcción Estación Bombeo Villa

Alcira" correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2015; y

Considerando

Que mediante el expediente referido en el visto se tramitó la ejecución de la obra; "Ampliación Desagües Pluviales -Construcción Estación Bombeo Villa Alcira".

Que, finalizados los trabajos a que diera lugar la obra de referencia, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerados los plazos contractuales y sus ampliaciones, Certificaciones de Obra, gestiones y Certificaciones de Redeterminaciones de Precios, presentación de Planos Conformes a Obra, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de referencia y sus alcances.

Que, a fs. 2018 y 2019 consta el Acta de Redeterminación de Precios registrada bajo el N° 303/2020 la cual se refleja en la cláusula segunda del mencionado;

Que, habiéndose labrado con fecha 9 de mayo del 2019, el Acta de Recepción Provisoria Total de la obra de fecha 07 de mayo de 2019, ratificada por Decreto N°2885/19 y que habiendo finalizado el plazo de 2 años, estipulado como garantía de los trabajos, según consta en artículo 2, inciso 26.1 de las Especificaciones Legales Generales y en el artículo 12 de las especificaciones Legales Particulares del Pliego Licitatorio, se procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de Obra, de conformidad entre las partes, representadas en la figura de Secretario de Servicios Públicos, Don Ángel D. García, por el Municipio de Quilmes y el Ing. Jorge H. Maffei en su carácter de Representante Técnico de la contratista Ecodyma E.C.S.A. a los 9 días del mes de septiembre de 2021;

Que el Acta de Recepción Definitiva referida fue registrada bajo N° 0855/2021, en la cual se prestó conformidad a lo actuado;

Que resulta necesario y ajustado a derecho dictar el presente decreto de convalidación del Acta en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la presente obra pública y el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta de Recepción Definitiva de Obra suscripta el 09 de septiembre de 2021 entre el Secretario de Servicios Públicos y Ecodyma Empresa Constructora S.A., la cual fue registrada bajo el N° 855 en fecha 03 de noviembre de 2021, respecto a la Obra "Ampliación Desagües Pluviales - Construcción Estación Bombeo Villa Alcira", que tiene por objeto la recepción Definitiva de la misma y prestar conformidad con lo actuado durante el periodo de garantía.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Visto

El expediente N° 4091-10906-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo V Power Nafta, el cual será destinado a vehículos pertenecientes a dicha Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..)/la necesidad de realizar tareas operativas con los vehículos pertenecientes a la Secretaría" (cfme. fs. 2.);

combustible;

Que a fs. 4 obra listado de los vehículos que cargarán dicho

Que a fs.6, luce agregada la solicitud de pedido N° 3129/2021; Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado." (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 8, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 2867/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 15 de noviembre del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Qu el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible V Power Nafta para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3129/2021, por un monto total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111O172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y Archívese.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3938/2021

Decreto N° 3939/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1956-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar alquiler de maquinaria;y

Considerando

Que mediante Decreto N° 688/2021, se procedió a efectuar el correspondiente llamado y creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de la Licitación Privada N°18/2021 para el día 29/04/2021;

Que por Decreto N°.1472/2021 se adjudicó el objeto de la licitación al proveedor Building Co. S.R.L.;

Que con fecha 27 de mayo de 2021 se emitió la orden de compra a favor de la mencionada empresa ;

Que a fojas 107 obra nota del Sr. Secretario de Servicios Públicos donde solicita la anulación de la orden de compra, solicitud de gastos y solicitud de pedido de la Licitación Privada N° 59/2021, por modificaciones operativas y presupuestarias;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la Licitación Privada N° 18/2021 por los motivos manifestados y DÉSE por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 653/2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3939/2021

Decreto N° 3940/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-11020-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Derechos Humanos de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de elementos de computación, en el marco del programa "POTENCIAR INCLUSION JOVEN"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3150/2021 requiere solicitar la adquisición de elementos de computación;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 91/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para llevar a cabo la mencionada adquisición;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **LLÁMASE** a Licitación Privada N°91/2021 para solicitar la adquisición de elementos de computación, en el marco del programa "POTENCIAR INCLUSION JOVEN".-

ARTÍCULO 2°: **APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 91/2021.-

ARTÍCULO 3°: **FÍJASE** en pesos cinco millones doscientos setenta y un mil cien (\$5.271.100) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **21 de diciembre del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.82.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Derechos Humanos", Categoría Programática 59.02.00, Fuente de financiamiento 133, en las Partidas Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6, Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 6 e Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 6°:**CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Derechos Humanos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 91/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

HUGO S.COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3940/2021

Decreto N° 3941/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10007-D-2021, iniciado por la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de desarrollo, puesta a punto, implementación y mantenimiento del software de seguimiento de la gestión del gobierno municipal;

Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete destacó que *"...solicitando el desarrollo e implementación de un software específico para el seguimiento de la gestión de gobierno municipal, la Jefatura de Gabinete informa que dado que la comuna carece de los recursos humanos y tecnológicos para llevarla a cabo, se ha decidido realizar una contratación de servicio externo para cumplimentar dicho requerimiento". (cfme.fs.4);*

Que el artículo 148° (2° y 3° párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren";*

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 2932/2021, la solicitud de gastos N° 10-3561, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2723/21, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a presupuestar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre GRUPO VICNET

S.R.L y LOFAL GROUP S.R.L., dado que POGUA SISTEMAS S.A. no efectuó cotización alguna;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su artículo 153 establece que *"en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes.";*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su artículo 191 que *"en los concursos de precios se invitará como mínimo a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos." y en su artículo 193 que los mismos "serán adjudicados por el Intendente.";*

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseñada para el concurso de precios, esto es, se invitaron a presupuestar a tres (3) proveedores, presentando dos (2) de ellos cotizaciones, y se agregaron la totalidad de las fichas de inscripción, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora LOFAL GROUP S.R.L. resultaría ser el más

conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación pretendida;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de desarrollo, puesta a punto, implementación y mantenimiento del software de seguimiento de la gestión del gobierno municipal;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2º y 3º párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la incompetencia presentada por la Jefatura de Gabinete consistente en el servicio de desarrollo, puesta a punto, implementación y mantenimiento del software de seguimiento de la gestión del gobierno municipal.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**LOFAL GROUP S.R.L.**" CUIT N° 30-71719270-9 el objeto de la contratación por concurso de precios consistente en el servicio mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2932/2021 efectuada por la Jefatura de Gabinete, por un monto total de pesos un millón novecientos treinta y cinco (\$ 1.935.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110175000, Jefatura de Gabinete, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.4.6.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3941/2021

Visto

El expediente N° 4091-10975-D-2021, iniciado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Hacienda solicita la adquisición de combustible tipo V Power Nafta, el cual será destinado a vehículos pertenecientes a dicha Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de realizar tareas operativas con los vehículos pertenecientes a la Flota Vehicular (...)*"(cfme. fs. 2.);

Que obra listado de los vehículos que cargarán dicho combustible; 3143/2021;

Que a fs.6, luce agregada la solicitud de pedido N° Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 8, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 2874/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 16 de noviembre del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por la Sra. secretaria de Hacienda y la Contaduría Municipal, que

expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo la Secretaria referida, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acaparar un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primera necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona

de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible V Power Nafta para vehículos pertenecientes a la Flota Vehicular, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3143/2021, por un monto total de pesos tres millones (\$3.000.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar

dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156° inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000

Departamento Ejecutivo 1110129000 Secretaría de Hacienda; Categoría 1
Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3942/2021

Decreto N° 3943/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10555-J-2021, iniciado por el Sr., Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1888359-1-0/70, del dominio AE394FI, incluido en la póliza N° 9.652.757; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por el Sr. Jefe de Departamento Seguros, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A N° 9.652.757 en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 14, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 21 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en concepto de franquicia en el marco del siniestro 4-1888359-1-0/70, del vehículo dominio AE394FI incluido en la póliza N° 9.652.757 con la aseguradora Provincia Seguros S.A..-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, en la Partida 3.3.2.0., Fuente de Financiamiento 11O del presupuesto gastos en vigor. -

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3943/2021

Decreto N° 3944/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10527-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.534.956, correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado Av. Calchaquí N° 3.085, Quilmes, por el periodo del 05 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2/4 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el

Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.534.956 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Av. Calchaquí N° 3.085, Quilmes, por el período del 05 de noviembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setenta y nueve mil ciento noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$ 79.191,82.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Apertura Programática 01.00.00 , Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3944/2021

Decreto N° 3945/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10675-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de

Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondiente al mes de noviembre del 2021; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Puestos correspondientes al mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE la habilitación de los recibos de la Tasa Puestos, por el mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021:

Numerados del 199922667069 al 199922667136.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3945/2021

Decreto N° 3946/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10406-D-2021, iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de máquina vial perteneciente a dicha Secretaría, en el marco del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 11O (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y mantenimiento de máquina vial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**TVL S.A.**" CUIT N° 30-71082029-1 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de máquina vial pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 2997/2021, por un monto total de pesos dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos noventa y tres(\$ 2.622.893-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 11O; correspondiendo a la Partida 3.3.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3946/2021

Quilmes, 23/11/2021

ARTÍCULO 1º. SUBSÍDIASE al niño G. B., J. A. DNI , por la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de lentes recetados.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3947/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Quilmes, 23/11/2021

Visto

, que la Secretaria de Salud, por Expediente 4091-8224-S-2021, tramita el pago del Contrato de Locación de Servicio de la Señora Oleiro Hidalgo, María DNI 35.402.447, quien presta funciones como Administrativa para toda Gestión dentro del marco del Programa SUMAR; y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que resulta necesario contar con los servicios de una Administrativa para llevar a cabo tareas de dentro del Programa y desarrollar actividades administrativas, y realizar todas las gestiones ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires inherentes al Programa;

Que a fojas 4/5 obra el documento nacional de identidad; Que a fojas 6 obras constancia de Opción régimen

Simplificado para Pequeños Contribuyentes Categoría C;

Que a fojas 7/9 obra Curriculum Vitae;

Que a fojas 13/22 obra Convenio de Administración de Fondos UIO/ Hospital Subz. Esp. Materno Inf. Dr. Eduardo Oller;

Que a fojas 23/24 la Subsecretaría de Asesoría Letrada se expidió respecto al Contrato de Locación de Servicio no encontrando objeciones que formular al Contrato de Servicios;

Que a fojas 29, la Contaduría Municipal ha tomado el Registro de Compromiso;

Que a fojas 32/33 obra copia fiel del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Oleiro Hidalgo, María **DNI** 35.402.447 Registrado en fecha 09 de Noviembre de 2021 con el número 0872;

Por todo lo expuesto ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el Sra. Oleiro Hidalgo, María DNI 35.402.447 cuya copia luce a fojas 32/33 del expediente mencionado en el visto, el cual fue Registrado en fecha 09 de Noviembre de 2021 bajo número 0872/2021, quien prestará funciones como Administrativa dentro del marco del Programa SUMAR, el cual estipula un plazo de 180 días (6 meses) desde el 1º de agosto del 2021 al 31 de enero de 2022; por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000), haciendo un monto total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud - Apertura Programática 26.04.00 en la partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Señora Oleiro Hidalgo, María □NI 35.402.447, por un monto

mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000), y por término de seis meses (6), de acuerdo a lo establecido en el punto II del referido contrato, contra presentación de factura y previa certificación del secretario del área, del servicio realizado.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3948/2021

Decreto N° 3949/2021

Quilmes, 23/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9853-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Patín y Patón" llevada a cabo en el Centro Cultural Amaicha el día 23 de octubre del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones jurídicas;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose registrado el mismo bajo el N° 0873 con fecha 09 de noviembre del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Alberti, Miriam Cristina D.N.I 29.799.156 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0873, cuyo objeto es la realización de dos presentaciones de un espectáculo artístico denominado "Patín y Patón" llevado a cabo el día 23 de octubre del 2021 en el Centro Cultural Amaicha, sito Av. 844 N° 2226 de Quilmes, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$18.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Alberti, Miriam Cristina

D.N.I 29.799.156 por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Nicolas Andres Mellino

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3949/2021

Decreto N° 3950/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

Considerando

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE desde el 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021, al personal mensualizado que se detalla en el anexo que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

ANEXOS

Decreto N° 3951/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 25/11/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan en el ANEXO ÚNICO por las sumas indicadas en el mismo.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3951/2021

Decreto N° 3952/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9898-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el Contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Fundación Minka, registrado bajo N° 868/21; y

Considerando

Que, desde la sanción de la ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Municipalidad viene trabajando en la promoción y desarrollo de programas y proyectos socio-educativos, socio-sanitarios y socio-culturales;

Que, a través de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social se trabaja con diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias de nuestra ciudad a fin de elaborar e implementar planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales, así como las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social;

Que, en el marco de la ley de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Fundación

Minka ha presentado el Proyecto "Fortalecimiento institucional Minka- Luz del Alma";

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Fundación Minka donde la personería y representación legal se encuentran debidamente acreditadas;

Que el . Equipo Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario ha concluido que dicho proyecto generará un impacto positivo en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Subsecretaría de Asesoría Letrada no ha efectuado objeciones técnico-jurídicas y la Secretaría de Hacienda ha intervenido conforme al artículo 187, inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que resulta razonable convalidar el Contrato de Cooperación suscripto con la Fundación Minka, registrado bajo N° 868/21 y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Fundación Minka, sito en la calle Venezuela 1600 Mza J Casa 1, Barrio Covendiar 2, de la localidad de Ezpeleta y partido de Quilmes, registrado bajo N° 868/21 con fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Fortalecimiento institucional Minka Luz del Alma" en el marco de la Ley N° 13.298, que beneficiará en forma directa a doscientos (200) niños, niñas y adolescentes, por el período de tres meses a contar desde la fecha de pago, cuyos fondos ascienden a la suma total de pesos setecientos mil (\$700.000) los mismos, deberán ser transferidos por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula cuarta y quinta del contrato de cooperación mencionado, a favor de la Fundación Minka.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.03.00 - Partida Presupuestaria 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Maria A. Stolzing Ugarte

Secretaría de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaría de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3952/2021

Decreto N° 3953/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9899-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la convalidación del Contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Asociación Civil Villa Valdocco, registrado bajo N° 869/21; y

Considerando

Que, desde la sanción de la ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Municipalidad viene trabajando en la promoción y desarrollo de programas y proyectos socio-educativos, socio-sanitarios y socio-culturales;

Que, a través de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social se trabaja con diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias de nuestra ciudad a fin de elaborar e implementar planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales, así como las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social;

Que, en el marco de la ley de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Asociación Civil Villa Valdocco ha presentado el Proyecto "Nuestros derechos en acción";

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Asociación Civil Villa Valdocco donde la personería y representación legal se encuentran debidamente acreditadas;

Que el Equipo Técnico de la Dirección General de Fortalecimiento Comunitario ha concluido que dicho proyecto generará un impacto positivo en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Subsecretaría de Asesoría Letrada no ha efectuado objeciones técnico-jurídicas y la Secretaría de Hacienda ha intervenido conforme al artículo 187, inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que resulta razonable convalidar el Contrato de Cooperación

suscripto con la Asociación Civil Villa Valdocco, registrado bajo N° 869/21 y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Asociación Civil Villa Valdocco, sito en la Av. Las Heras N° 420, de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, registrado bajo N° 869/21 con fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Nuestros derechos en acción" en el marco de la Ley N° 13.298, que beneficiará en forma directa a ciento sesenta (160) niños, niñas y adolescentes, por el período de cuatro meses a contar desde la fecha de pago, cuyos fondos ascienden a la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000) los cuales, deberán ser transferidos por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula cuarta y quinta del contrato de cooperación mencionado, a favor de la Asociación Civil Villa Valdocco.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.03.00 - Partida Presupuestaria 5.1.7.O Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3953/2021

Decreto N° 3954/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-9563-S-2021 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la convalidación del Contrato de Locación de Servicios con la locadora la Sra. Rodriguez Testa, Camila; y

Considerando

Que, en el marco del Proyecto Redes para la Crianza, Convenio N° 0366/21, impulsa la conformación de un equipo de talleristas;

Que, dicho proyecto implica promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos en el ámbito de su familia y ámbitos de pertenencia, asegurándoles protección y cuidados necesarios en concordancia y respeto con los derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley con la posibilidad efectuar talleres de arte;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Rodriguez Testa, Camila donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de

Asesoría Letrada; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que se ha celebrado el Contrato de Locación de Servicios

entre la Municipalidad en carácter de locataria y la Sra. Rodriguez Testa,

Camila en carácter de locadora, registrado bajo N° 0867/2021 para realizar funciones como Tallerista del proyecto "Redes para las Crianzas" por la cantidad total de 114 horas a razón de 38 horas mensuales por el período de 3 meses desde el 16 de septiembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios. suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Rodriguez Testa, Camila, D.N.I. N° 32.260.046, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0867/2021 con fecha 09 de noviembre del 2021, para realizar funciones como Tallerista del proyecto "Redes para las Crianzas" por la cantidad total de 114 horas a razón de 38 horas mensuales por el periodo 3 meses desde el 16 de septiembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021, por la suma total de pesos setenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 71.250,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Rodriguez Testa, Camila, D.N.1. N° 32.260.046.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.19.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Florencia Di Tullio

Hacienda

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Niñez

Municipalidad de Quilmes

Secretaria

DECRETO 3954/2021

Decreto N° 3958/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-24307-D-2016, alcance 1, iniciado por la ex Dirección General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar la rescisión de la Obra "Reconversión Urbana y Desagües Pluviales Barrio Malvinas 11"; el contrato de obra pública N° 321/2017; y

Considerando

Que mediante el Convenio Marco de Adhesión al "Programa de Mejoramiento de Barrios 111", suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Municipalidad de Quilmes, cuya copia fiel obra a fs. 2/4 de las mencionadas actuaciones, se acordó el financiamiento de la obra "Reconversión Urbana y Desagües Pluviales Barrio Malvinas 11";

Que la mencionada obra constituyó el objeto de la Licitación Pública N° 07/17, la que se adjudicó a la empresa Construcciones Malaga S.A., en virtud del Decreto N° 2873/2017, por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta

y ocho con once centavos (\$9.461.288,11);

Que de tal manera, se suscribió el contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 321/2017, agregado a fs. 10 de los actuados, entre la mencionada empresa y la Municipalidad de Quilmes, fijándose como plazo para la ejecución de la obra la cantidad de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del acta de inicio, conforme a la cláusula cuarta del contrato;

Que con fecha quince de agosto de 2017 se procedió a otorgar el acta de inicio de los trabajos, determinando el hito a partir del cual comenzó a correr el plazo contractual precedentemente mencionado, operando su vencimiento el 12 de mayo de 2018, la que luce agregada a fs. 203 de los actuados;

Que a fs. 11/16 obra informe de estado de situación de la mencionada obra, en el que se describen los avances de ejecución física y financiera de la misma, presentando un atraso de obra del 14,25% al 27 de agosto del año 2019, sin perjuicio de diferentes incumplimientos a las ordenes de servicio oportunamente cursadas a través de la inspección técnica de la obra, y advirtiendo sobre la procedencia de la aplicación de multas conforme a las previsiones de los respectivos pliegos;

Que de tal manera, se procedió a intimar a la empresa contratista a través de distintas órdenes de servicio, tales como la del 28 de noviembre de 2017, mediante orden de servicio N° 10, por la que se ordenó al contratista que, sin perjuicio de estar a la espera de la respuesta por parte de AYSA, continúe con aquellas tareas que se puedan ejecutar de acuerdo a pliego. Por su parte, mediante orden de servicio N° 13, de fecha 26 de enero de 2018, se le solicitó a la empresa que reanude a la brevedad las tareas de acuerdo al cronograma de actividades y plan de trabajo; dejándose constancia de que el ritmo de obra no es el adecuado para cumplir las tareas en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado. Por su parte, mediante orden de servicio N° 14, de fecha 30 de enero de 2018, se observó la mala calidad de la terminación de las veredas y se le solicitó a la empresa que las vuelva a realizar.

Que adicionalmente, mediante orden de servicio N° 15, de fecha 24 de abril de 2018, se reiteró lo solicitado en la orden de servicio N° 13, por observar un atraso considerable en los trabajos. Esto mismo se reiteró mediante orden de servicio N° 16, de fecha 17 de mayo de 2018;

Que, de acuerdo con el informe de fecha 27 de agosto de 2019 (fs.20/25) surge un avance mínimo en la ejecución de la obra alcanzando solamente el 26,25% de la ejecución total, y que la misma se encuentra paralizada desde mayo de 2018, con atraso desde enero de 2018;

Que el artículo 8.7 inciso b) de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones dispone *"Mora en terminación de trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a la obra dentro del plazo fijado en el contrato se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1%0) del monto original del contrato por cada día de atraso en la terminación de la misma"*.

Que el valor de la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el mencionado pliego fue de pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con veintiocho centavos (\$9.461,28);

Que la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución total de la obra de referencia ocurrió el día 12 de mayo de 2018, contabilizando hasta la fecha actual la cantidad de 1237 días de mora en el cumplimiento de la obligación del contratista;

Que, en función de lo expuesto, el producto de multiplicar la multa diaria por la cantidad de días de mora, da como resultado una multa por incumplimiento del plazo de finalización de

la obra que asciende a la suma de pesos once millones setecientos tres mil quinientos noventa y nueve mil con setenta y nueve centavos (\$11.703.599,79);

Que la mencionada multa supera el monto límite fijado por el Artículo 37 in fine de la Ley N° 6021, el que dispone que "(...) *cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista.*";

Que para el cálculo de la multa se ha considerado como base el monto original del contrato cuya suma asciende a nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con once centavos (\$9.461.288, 11), conforme cláusula 2 del contrato. Sobre dicha base se aplicó la alícuota del uno por mil (1‰) de multa diaria, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 8.7 inciso b) de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la citada multa, deberá ser descontada y/o compensarse de toda suma que por cualquier concepto se deba abonar al contratista, hasta el máximo de su concurrencia, conforme lo previsto en el artículo 8.7 *in fine* de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con la liquidación final que oportunamente se practique de acuerdo con los artículos

15.3 y 15.4 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 62 inc. c) de la Ley N° 6021;

Que, las reiteradas faltas de cumplimiento por parte de la empresa contratista del contrato de obra pública "Reconversión Urbana y Desagües Pluviales Barrio Malvinas 11" justifican la rescisión del contrato por culpa del contratista;

Que la falta de avance de la obra se debe al abandono de la misma por parte del contratista sin causa justificada, lo cual fue debidamente constatado por la inspección (órdenes de servicio N° 10, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16).

Que, encontrándose holgadamente vencido el plazo de ejecución de la obra, la contratista no presentó la recepción provisoria de la misma, ni solicitó ampliación de plazo, ni justificó las demoras en los trabajos en los términos del artículo 8.4 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones -el cual resulta de aplicación por expresa disposición de la cláusula 10° del Contrato de Obra Pública N° 321/2017-, y de los artículos 37 de la ley N° 6021 y 37 del decreto reglamentario N° 5488/59, por lo que ha caducado su derecho a hacerlo en lo sucesivo;

Que, la falta de cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra y el abandono de la misma configura causal de rescisión por culpa del contratista, toda vez que no justificó las demoras en la ejecución de la obra, ni cumplió con el tiempo previsto en los planes de trabajo- conducta que queda enmarcada dentro del artículo 15.2 inciso b) de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones y del artículo 60 inc. a) y c) de la Ley 6021 y 60 del decreto reglamentario N° 5488/59-, habiéndose dado cumplimiento a la intimación previa prevista en el artículo 15.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones y artículo 60 de la Ley N° 6021, mediante cédula administrativa notificada el 28 de noviembre de 2019 (fs. 236);

Que, habiéndose configurado el supuesto previsto por el artículo 15.2 inciso b) de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y de conformidad con las disposiciones del artículo 37 in fine de la Ley 6021, y del artículo 60 del decreto reglamentario N° 5488/59, corresponde disponer la rescisión del Contrato de obra pública y la aplicación a la contratista de una multa por incumplimiento de los plazos de ejecución y el abandono de la obra;

Que a fs. 250 la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente del

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat informa la no objeción para la rescisión del Contrato de Obra Pública de referencia, por exclusiva culpa de la contratista;

Que a fs. 253 y 262-263 obran dictámenes del órgano consultivo permanente de la comuna, en virtud de los cuales interviene la Subsecretaría de Asesoría Letrada, considerando que no median objeciones jurídicas respecto de los Proyectos de Decreto por los cuales se dispone la rescisión contractual y la imposición de multas a la empresa contratista, así como la toma de posesión de la obra y el inicio de acciones legales tendientes a la ejecución de las garantías para el recupero de anticipo financiero;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto N° 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Señora Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE el contrato de obra pública N° 321/2017, correspondiente a la obra "Reconversión Urbana y Desagües Pluviales Barrio Malvinas 11", suscripto con la empresa Construcciones Málaga S.A., por los graves incumplimientos y exclusiva culpa de la contratista, de conformidad con los considerandos precedentes y lo dispuesto por el artículo 15.2 inciso b) de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, los artículo 37 infine y 60 inc. a), c) y e) de la Ley 6021 y 60 del decreto reglamentario N° 5488/59.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE una multa por la suma de \$11.703.599,79 (pesos once millones setecientos tres mil quinientos noventa y nueve mil con setenta y nueve centavos) a la empresa Construcciones Málaga S.A., por los graves y reiterados incumplimientos a disposiciones del Contrato de Obra Pública N° 321/2017, y de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en los términos del Artículo 37 de la Ley 6021 y el artículo 8.7 inciso b) de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE el inicio de las acciones legales tendientes a la ejecución de las garantías para el recupero del Anticipo Financiero, el cobro de la multa aquí establecida, y las sumas que correspondan abonar al Municipio por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez

(10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE a la toma de posesión de la obra, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso b) de la Ley Provincial N° 6021 y Artículo 60 de su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la empresa Construcciones Málaga S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 inciso d) de la Ley N° 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia

de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública, de conformidad con el Artículo 5.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 9: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3958/2021

Decreto N° 3959/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente N° 4091-17348-D-2014, Alcance 25, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública cuyo objeto consiste en la evaluación del estado de la obra "Construcción e Infraestructura de 80 viviendas, Etapa 11, en el Barrio Manuel Dorrego" en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"; el Contrato de Obra Pública N° 186/2015; la Ley Provincial N° 6021, y su Decreto Reglamentario N° 5488/1959; y

Considerando

Que, con fecha de 02 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Particular - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"-, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Quilmes, para la ejecución de las obras denominadas "Construcción de 240 viviendas y obras complementarias en el Barrio Manuel Dorrego";

Que dicho convenio fue ratificado mediante Resolución N° 1528 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que la Licitación Pública N° 15/2014, cuyo objeto comprendió la ejecución de la Etapa II de la mencionada obra pública, se adjudicó a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA." mediante

Decreto N° 542/15;

Que con fecha 02 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 186, de fecha 03 de marzo de 2015 cuyo objeto consistió en la construcción de 80 viviendas e infraestructura, etapa 11, en el Barrio Manuel Dorrego;

Que el monto inicial de obra fue de pesos treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 38.340.472,75), fijando un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;

Que la Cláusula Quinta del Contrato estipuló que la Contratista debía dar inicio a la obra dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su suscripción, plazo que posteriormente se amplió a ciento cincuenta (150) días, en virtud de la Adenda registrada bajo el N° 1390, de fecha 04 de diciembre de 2015;

Que obra Acta de Inicio de Obra, fijando el hito a partir del cual se computó el comienzo de los trabajos, con fecha 23 de julio de 2015, y determinando consecuentemente como fecha final para la ejecución de los trabajos contratados el día 23 de julio de 2016;

Que mediante Adenda registrada bajo el N° 143/2017, se amplió el plazo de ejecución a veintinueve (29) meses, difiriendo su vencimiento para el día 23 de diciembre de 2017;

Que con fecha 1° de diciembre de 2016, se dispuso mediante Acta Acuerdo, la inactividad en la ejecución de la obra, disponiéndose su reinicio el 1° de marzo de 2017, a través de la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio de Obra;

Que posteriormente tuvo lugar un nuevo período de inactividad, que se asentó mediante Acta de Inactividad, suscripta el día 1° de abril de 2017, con motivo de la emisión del Informe de Firma Conjunta Definitivo por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, por el cual se establecería el nuevo monto financiable adecuado para la obra en cuestión;

Que la reactivación de la obra se produjo con fecha 1° de octubre de 2017, tal como surge del Acta de Reinicio de Obra que obra en los actuados;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, por Adenda N° 665/2017, se extendió el plazo contractual a cuarenta y dos (42) meses, operando su nuevo vencimiento el día 23 de enero de 2019;

Que el día 1° de octubre de 2018 se dictó la neutralización de la obra mediante Acta Acuerdo N° 512/18 con efecto a partir del 1° de julio del mismo año, y por el plazo de cuatro (4) meses, reactivándose la obra de forma automática una vez que transcurrieron los mismos, siendo así el nuevo vencimiento del plazo el día 23 de mayo de 2019;

Que mediante Acta Compromiso de Adhesión a la Resolución N° 62/2016 del Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda, registrada bajo el N° 295/17, se acordó incrementar el monto contractual a pesos cuarenta y ocho millones ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete con veintitrés centavos (\$ 48.109.257,23);

Que mediante Acta Rectificatoria N° 627/17 se procedió a modificar el monto contractual a pesos cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta mil novecientos setenta y ocho con noventa y seis centavos (\$ 54.960.978,96);

Que de igual manera se procedió a reajustar el monto del Contrato de Obra Pública, a través de la Segunda Acta Rectificatoria, registrada bajo el N° 627/2017, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos treinta mil trescientos veinte con veintisiete centavos (\$55.830.320,27);

Que, desde el inicio de la Obra, se detectaron múltiples incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7, en su parte pertinente, que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que en el artículo 5.7 inciso b) se estipula que *"El último día del mes en que, según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50% y 80%, la Empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en O, 10%0 (cero con diez por mil) diario sobre*

el monto del Contrato no ejecutado en plazo";

Que, de acuerdo al último Plan de Trabajo vigente, la Contratista debió alcanzar el 80% de la ejecución de la Obra la fecha del 30 de marzo de 2019, porcentaje que no ha alcanzado hasta la fecha;

Que desde entonces han transcurrido la cantidad de 916 (novecientos dieciséis) días de mora (transcurridos entre el 30 de marzo de 2019 y la fecha actual);

Que la multa diaria aplicable equivale al 0,1 Oo/oo del monto total del contrato no ejecutado, .de acuerdo al inciso b) del Art. 5.7 del Pliego General de Bases y Condiciones legales;

Que en razón de lo anterior, el monto de la multa diaria a computar asciende a pesos cuatro mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$4.289,44);

Que a la fecha se acumula, la cantidad de 916 (novecientos dieciséis) días de mora (transcurridos entre el 30 de marzo de 2019 y la fecha actual), los cuales multiplicados por el monto mencionado precedentemente arrojan como saldo total de la multa a aplicar la suma de pesos tres millones novecientos veintinueve mil ciento veintisiete con cuatro centavos (\$3.929.127,04);

Que en adición a lo mencionado, el artículo 5.7 inciso c) del

P.G.B.C. establece que "El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";

Que se han computado los días con suspensión unilateral de trabajos, de acuerdo a las certificaciones de obra emitidas en cero (\$0), ocurridos entre los Certificados N° 10 al N° 16, representando un total de doscientos diez (210) días sin ejecución de trabajos.

Que el monto de la multa diaria a aplicar resulta ser de pesos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro con un centavo(\$18.424,01);

Que del cálculo de los días ocurridos con suspensión uniltateral de trabajos, multiplicado por la multa diaria a aplicar, surge el monto total de la multa en cuestión, la que asciende a pesos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y dos con diez centavos (\$3.869.042,10);

Que, en otro orden de ideas, de conformidad con el inciso f) del artículo 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde la aplicación de una multa del 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual;

Que a la fecha han transcurrido la cantidad de 863 (ochocientos sesenta y tres) días de mora desde el vencimiento del plazo contractual (fijado para el 23 de mayo de 2019).

Que el valor de la multa diaria a aplicar corresponde al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado.

Que por lo tanto, el monto de la multa diaria a computar asciende a pesos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro con un centavo (\$ 18.424,01);

Que el cálculo de la multa diaria mencionada, multiplicada por la cantidad de días de atraso en la terminación total de la obra, da como resultado una multa total por aplicación del inciso f) del Artículo 5.7 del PBCG de pesos quince millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos veinte con sesenta y tres centavos (\$15.899.920,63);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos reiterados incurridos por la Contratista, arrojan un total de Pesos veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil

ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$23.698.089, 77);

Que el artículo 5.7 *in fine* del Pliego de Condiciones Generales establece que *"El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista"*;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*;

Que el importe de la multa total establecida supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 *in fine* de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que, a su vez, el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso a) prescribe que el comitente tiene derecho a rescindir el contrato *"cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraude grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la suspensión unilateral de los trabajos, al tiempo transcurrido sin alcanzar el 80% de ejecución y a la demora en la terminación total de la Obra en cuestión;

Que en adición a lo mencionado, el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso d) dispone que el comitente tiene la facultad de rescindir el contrato *"Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos"*;

Que, de manera concordante, el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en*

los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.";

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los mismos;

Que mediante Actuación Notarial N° BAA016332618, se autorizó el Acta de Constatación correspondiente a la Escritura número ciento veintitrés, pasada ante el Escribano Eugenio Cavanna, titular del registro notarial N° 49 del Partido de Quilmes, y por la que se constató el estado actual de la obra, acreditando la ausencia de trabajos y funcionamiento, y por ende, su abandono total por la contratista;

Que producto de dicha diligencia, se procedió asimismo a tomar diversas fotografías de la obra abandonada, las que una vez reveladas fueron certificadas notarialmente;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19, el Departamento Ejecutivo dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos de la misma contratista, esto es la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asesoría Letrada, la que luego de examinar los libelos y piezas administrativas previamente mencionadas, concluyó en la conveniencia de la rescisión contractual de la obra de referencia, como así también en la procedencia del inicio de las acciones administrativas y legales tendientes a la aplicación de las multas correspondientes, ejecución de garantías de contrato y anticipo financiero oportunamente otorgado a la contratista, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios derivados de la inejecución de los trabajos comprometidos (atento a la especial relevancia que posee el hecho de que se tratare de la realización de viviendas destinadas a mejorar las condiciones de vida de vecinos y vecinas del Partido en situación de vulnerabilidad), y la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio por parte de la empresa infractora;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

. **ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE** el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 186/2015, en razón de los múltiples y reiterados incumplimientos de la empresa "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA.**", en su carácter de

contratista, respecto de la Obra "Construcción e Infraestructura de 80 viviendas, Etapa 11, en el Barrio Manuel Dorrego", adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 15/2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.7 *in fine* y

11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley Provincial N° 6021.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE una multa por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$23.698.089,77) a la empresa "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA**

LTDA.", en virtud de los reiterados incumplimientos a cláusulas contractuales referentes a la Obra "Construcción e Infraestructura de 80 viviendas, Etapa 11, en el Barrio Manuel Dorrego", en los términos del artículo 5.7 incisos b), c) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al inicio de las acciones administrativas y judiciales tendientes a la aplicación y percepción de las multas establecidas en el artículo precedente, como también para la ejecución de las

garantía por cumplimiento de Contrato y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios por la inexecución de los trabajos comprometidos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del proporcional del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, y el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3959/2021

Decreto N° 3960/2021

Quilmes, 25/11/2021

Visto

el Expediente 4091-14153-D-2009 Ale. 21, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es evaluar el estado y situación actual de la obra pública "Construcción de 183 Viviendas e Infraestructura en el Barrio La Matera, segunda etapa"; y

Considerando

Que a fojas 2-3 obra Informe de Situación emitido por la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Quilmes, en el que se evalúa y expone el estado actual de la obra de referencia;

Que, en virtud de las actuaciones mencionadas precedentemente, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 04/09 para la contratación de la Obra "Construcción de 370 Viviendas e Infraestructura en el Barrio La Matera";

Que el referido proyecto se financiaría a través del Convenio Particular "Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios", -ACU N° 4749/2009-, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes;

Que, la empresa unipersonal Eduardo Colombi resultó adjudicataria de la obra, conforme Decreto N° 864/10;

Que en virtud del mencionado acto administrativo, se procedió a suscribir el Contrato de Obra Pública N° 1104/2010, entre la adjudicataria y la Comuna, para la realización y ejecución de la obra por un monto total de Pesos setenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos veintisiete con noventa y ocho centavos(\$77.534.227,98), a ejecutar en el plazo contractual de 24 meses desde el inicio de la obra;

Que obra acta de inicio de obra, suscripto con fecha 12 de octubre de 2010, momento a partir del cual se comenzó a computar el plazo para la ejecución de la obra de referencia, siendo consecuentemente la fecha de su vencimiento el 12 de octubre de 2012;

Que posteriormente se procedió a suscribir la adenda N° 0443/2013, por la cuál se modificó el encabezado del Contrato de Obra Pública N° 1104/10, en razón de la reorganización de la empresa contratista bajo el tipo social de Sociedad Anónima, continuando su actividad como EDUARDO COLOMBI S.A.;

Que, ante la necesidad de priorizar la ejecución de obras de infraestructura, se procedió a modificar el proyecto original, reduciendo la cantidad de viviendas a construir a un total de 183 unidades, habiéndose procedido a la suscripción de la Adenda al Convenio Particular, otorgado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, y que se registró municipalmente bajo el N° 0441/2013, modificándose en consecuencia el Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos;

Que con fecha 27 de Octubre de 2014, la Contratista adjudicada Eduardo Colombi S.A., y la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., suscribieron el Contrato de Cesión de Obra, la que presentó a la fecha un avance de ejecución de los trabajos del setenta y siete con 5277/10000 por ciento (77,5275 %), conforme a la última medición y certificación de obra extendida, manifestando la cesionaria su conformidad respecto de la misma, de conformidad con el considerando 4° del referido contrato;

Que se debió ampliar el plazo contractual para la ejecución de los trabajos contratados, a la cantidad de 57 meses contados desde el inicio de la obra, modificación que motivó la suscripción de la Adenda registrada bajo el N° 0388/2015, difiriendo la fecha de su vencimiento al 12 de julio de 2015;

Que posteriormente se debió otorgar una nueva ampliación del plazo de ejecución, lo que se instrumentó a través de la suscripción de la Adenda N° 170/2017, elevando a 85 meses el plazo para la ejecución total de la obra, postergando consecuentemente la fecha de vencimiento al 12 de noviembre de 2017;

Que, el monto originario previsto para la obra se elevó en razón de que a la contratista se le reconocieron las redeterminaciones de precio 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, habiéndose establecido un monto total de Pesos ciento once millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$111.668.656,84);

Que, desde el inicio de la Obra, se detectaron múltiples incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas

oportunamente por la Inspección;;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7, en su parte pertinente, que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique"*;

Que el artículo 5.7 inciso c) del P.G.B.C. establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego"*;

Que de acuerdo a lo mencionado, el valor de la multa diaria aplicable en razón del último monto contractual establecido alcanza la cantidad de pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta con sesenta y cinco centavos (\$36.850,65);

Que se computaron 275 días con suspensión unilateral de trabajos por parte de la empresa contratista, de acuerdo a los meses cuya certificación de trabajos fue igual a pesos cero (\$0), siendo nulo el avance de obra constatado en los períodos comprendidos entre los certificados N° 59 al N° 73;

Que el producto resultante de multiplicar la cantidad de días ocurridos con suspensión unilateral de trabajos, por el valor de la multa diaria aplicable en razón de lo dispuesto por el artículo 5.7, inciso C), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, da como resultado una multa de pesos dieciséis millones ochocientos tres mil ochocientos noventa y seis con cuarenta centavos (\$16.803.896,40);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, el plazo para la ejecución final de la obra venció el 12 de noviembre de 2017, sin que la contratista hubiera culminado con su terminación, o solicitado la recepción provisoria de la misma;

Que el inciso f) del Artículo 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece una multa diaria aplicable por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual, y hasta la solicitud de recepción provisoria;

Que a la fecha se encuentran transcurrida la cantidad de 1323 días de mora, contados desde la fecha en que venció el plazo para la ejecución final, hasta la actualidad;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el respectivo P.B.C.G. equivale al 0,33%0 *del monto del contrato actualizado*, y asciende a un total de pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta con sesenta y cinco centavos (\$36.850,65);

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde aplicarle a la contratista una multa que asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve con noventa y cinco centavos (\$48.753.409,95), en virtud de lo dispuesto por el punto 5.7 inc f) del Pliego de condiciones Generales;

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos reiterados incurridos por la Contratista, arrojan un total de Pesos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos seis con treinta y cinco centavos (\$65.557.306,35);

Que el importe de la multa total establecida precedentemente supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 *in fine* de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que, por las situaciones expuestas, y habiéndolo vencido el plazo de ejecución, la contratista desplegó una conducta de abandono injustificado de obra e incumplimiento contractual, la cual se contempla en el artículo 60 de la Ley 6.021, Incisos a), c) y e), y en el artículo 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales;

Que, la contratista en consecuencia ha abandonado los trabajos que fueron encomendados mediante la firma del contrato de obra pública N° 1104/10, sin justificación alguna;

Que no obstante lo mencionado hasta aquí, se destaca que los graves incumplimientos en los que incurrió la contratista no sólo impactan negativamente en la relación contractual que la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sino que implican en mayor medida una vulneración de los derechos_ de las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven lesionado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuada, consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19, el Departamento Ejecutivo dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos de la misma contratista, esto es la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que obra Dictamen N° 762 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el luego de un análisis integral de las actuaciones, se concluye que resultaría procedente la rescisión contractual del Contrato de Obra Pública N° 1104/2010, atento a los graves incumplimientos en que incurrió la contratista, como así también la aplicación de multas a la empresa, el inicio de las acciones legales pertinentes tendientes a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, y la exclusión del Registro de Licitadores Municipal respecto de la empresa incumplidora, todo ello de conformidad con las previsiones del P.B.C.G. y la Ley N° 6021;

Que, en consecuencia corresponde disponer la rescisión unilateral del contrato por culpa de la contratista, con fundamento en la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública N° 1104/10, el artículo 11.2 incisos a) d) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 60 inc. a), c) y e), y el artículo 37 in fine de la Ley 6.021;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley Provincial N° 6021 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE el Contrato de Obra Pública N° 1104/10, correspondiente a la Obra "Construcción de 183 Viviendas e Infraestructura, Barrio La Matera, segunda etapa", adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por los graves incumplimientos de la contratista, de conformidad con lo descrito en los considerandos precedentes, lo dispuesto por el artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021, y el artículo 11.2, incisos a),

d) y g), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE una multa por la suma de \$65.557.306,35 (Pesos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos seis con treinta y cinco centavos) a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por los graves y reiterados incumplimientos de cláusulas contractuales y suspensión

de trabajos en la ejecución de la Obra "Construcción de 183 Viviendas e Infraestructura, Barrio La Madera, segunda etapa", en los términos del artículo 37 de la Ley N° 6021 y del artículo 5.7, incisos c) y f), del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al inicio de las acciones legales administrativas y judiciales pertinentes para la aplicación y percepción de la multa establecida en el artículo precedente, así como también para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso

b) de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes ele la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda de conformidad con los dispuesto por el artículo 62 inciso d) de la Ley N° 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública, de conformidad con el Artículo 5.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Arq. Cecilia Soler

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3960/2021

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 36/2021

Quilmes, 09/12/2021

Visto

por Expediente N°: 4091-10344-S-2021, la Subdirección de Tasas Comerciales informa, que habiendo agotado las instancias de búsqueda del expediente 64334-P-1974, solicita se proceda a la reconstrucción del mismo; y

Considerando

Que la Subsecretaría Asesoría Letrada manifiesta que deberá arbitrarse los medios tendientes a la reconstrucción del expediente 64334-P-1974;

Que el expediente original cuya reconstrucción se pretende, estaba caratulado: Sol. Alta Rubro Kiosco, Observaciones: Ponturo Felipe;

Que a través del Sistema Informático de Registro de Movimientos de Expedientes se ha aportado información que contiene los pases registrados por el expediente en cuestión obrante a fs. 2;

Que obra dictamen que concluye que deberá procederse a la reconstrucción del expediente;

Que el artículo 131 de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N° 267 dispone: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada";

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable realizar la reconstrucción del expediente 64334-P-1974;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y artículos 131 y 132 de la Ordenanza General N° 267/80; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE** a la Subdirección Mesa de Entradas y Archivo a proceder a la reconstrucción del expediente 0-64334-P-1974.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que, cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, gírense las actuaciones a cada una de las dependencias por las cuales se han registrado pase en las actuaciones original.es conforme el orden registrado por el sistema de Expedientes de la Mesa General.de Entradas, a fin de que sean incorporadas las copias de escritos y documentación pertinente y se produzcan informes, dictámenes y vista legales que hubieran formado parte del extraviado.-

ARTÍCULO 3°: **ORDÉNESE** la pertinente instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, determinando si la pérdida o extravío de referencia, pueda resultar imputable a la acción u omisión de algún agente municipal (Artículo 132 de la Ordenanza General N° 267/80).-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Lic. María Eva Stolzing Ugarte

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

RESOL. 36/2021